



SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DE 2015.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de dos mil quince, siendo las ocho horas quince minutos, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA previa convocatoria reglamentaria de la misma, actuando como Secretaria la Consejera Secretaria, D^a. M^a. del Pino de León Hernández, y con la asistencia del Vicesecretario General, Don José Antonio Duque Díaz y del Interventor General, D^a. Isabel Acosta Guerrero.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don Aurelio Abreu Expósito
Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña Pino De León Hernández
Don José Luis Delgado Sánchez
Don Efraín Medina Hernández

Asisten como Consejeros Delegados:

Doña Amaya Conde Martínez
Don Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Doña Carmen Delia Herrera Priano
Don Miguel Ángel Pérez Hernández
Doña María del Cristo Pérez Zamora
Don Eduardo Pintado Mascareño
Don Cristóbal de La Rosa Croissier
Doña Coromoto Yanes González

Asisten los Coordinadores Generales:

Doña Rosa Baena Espinosa
Don Miguel Becerra Domínguez
Don Juan Carlos Pérez Frías

Asisten como Directores Insulares:

Don Carlos González Segura
Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz
Don Manuel Ortega Santaella

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y
COMUNICACIONES Y MOVILIDAD**

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Nombramiento de representantes en diversos organismos.

No se produjeron.

2.- Determinación del Día de la Isla de Tenerife para el año 2016.

Habiéndose recibido con fecha 25 de febrero de 2015 escrito de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en virtud del cual se solicita acuerdo de esta Corporación donde se determine la fecha elegida para la celebración del **Día de la Isla de Tenerife**, al objeto de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se determinan las fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el próximo año 2016, y teniendo en cuenta que por acuerdo número 121, y fuera del orden del día, el Consejo de Gobierno Insular (entonces Comisión de Gobierno Insular), con fecha 18 de octubre de 2004, acordó determinar como fecha para la celebración del Día de la Isla de Tenerife, el día 2 de febrero, día de la Virgen de Candelaria, en sustitución del día 25 de julio.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA proponer al Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, el señalamiento del día **2 de febrero de 2016, festividad de la Virgen de Candelaria, como fiesta insular** y, por tanto, la celebración en esa fecha del **Día de la Isla de Tenerife 2016**.

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

3.- Aprobación De los gastos relativos a Festividad Ntra Sra de Candelaria, Patrona de los Funcionarios

Visto acuerdo número 2 adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 26 de enero de 2015, por el que fueron aprobadas las distintas actuaciones que en desarrollo de los actos institucionales conmemorativos de la Festividad de la Virgen de la Candelaria, Patrona de los funcionarios, se iban a llevar a cabo, acordándose igualmente en el referido acuerdo, el someter a este mismo órgano de gobierno la aprobación final de los distintos gastos ocasionados, una vez se conozca la cuantía exacta de los mismos y se determinen los terceros.

RESULTANDO que ya han quedado determinados tanto la cuantía final de los gastos en que se ha incurrido, como los terceros prestatarios de los mismos, encontrándose entre aquellos los relativos a el almuerzo ofrecido a los jubilados, los vinos servidos en la comida, el servicio de fotografía durante el almuerzo, las placas de homenaje para los jubilados en el año anterior y el servicio de azafatas que atendieron a los invitados, lo que totaliza un importe final de catorce mil doscientos noventa y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (14.293,48€), tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>Gastos 2015</u>
Bodegas Insulares	Vino cóctel ofrecido a los jubilados	558,85
Cdad Bs Joyería Ana Esther	Bandejas en Alpaca grabadas para jubilados y fallecidos	8.000,00

Circulo Amistad	Cóctel ofrecido jubilados tras acto entrega placas	4.948,75
PROIM Canarias, S.L.	Reportaje Fotográfico almuerzo jubilados con Presidencia	160,50
Standing Canarias	Servicio de Azafatas	89,88
Victoriano Estático Franquiz	Actuación Musical	535,50
TOTAL GASTOS DÍA PATRONA		14.293,48

CONSIDERANDO que el Anexo VII de las BEP para la presente anualidad, establece que *“el órgano competente para la aprobación de los gastos protocolarios hasta 1.000,00 euros, con independencia de cual sea su naturaleza, corresponderá ... cuando supere dicho importe al Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del área correspondiente”*.

CONSIDERANDO que se adjuntan los oportunos documentos contables acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al presente compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 15.129.9121.22601.

CONSIDERANDO que el art. 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el ejercicio de la función interventora comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CONSIDERANDO que en virtud de la Base 27 de las de ejecución del presupuesto, el órgano competente para la aprobación los actos protocolarios superiores a mil euros (1.000€), considerado en su conjunto, es el Consejo de Gobierno Insular.

Por lo expuesto, se propone por el Consejero Insular del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicación, y Movilidad que se someta la presente propuesta a la consideración del Consejo de Gobierno Insular, que ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los actos que se han efectuado con ocasión de la celebración de la festividad de Ntra. Sra. de la Candelaria, Patrona de los funcionarios y cuyo importe total suma la cantidad de catorce mil doscientos noventa y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (14.293,48€), según consta en el cuadro del primer resultando.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de catorce mil doscientos noventa y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (14.293,48€), con cargo a la partida presupuestaria 15 129 9121 22601.

TERCERO.- Disponer los distintos gastos a favor de los terceros contenidos en los documentos contables en fase ADO que se adjuntan y reconocer las respectivas obligaciones de pago, por la cantidad de catorce mil doscientos noventa y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (14.293,48€).

4.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Presidencia por lo que se otorgó el título de Visitante Ilustre de la Isla.

El Sr. Presidente de esta Corporación da cuenta al Consejo de Gobierno Insular de sendos Decretos por los que se otorgaron las Distinciones Honoríficas de Visitante Ilustre de la Isla a los Sres. **Stephen Hawking** y **Alekséi Arjípovich Leónov**, todo ello de conformidad con los arts. 14 y 19 del Reglamento de Distinciones del Cabildo Insular de Tenerife, quedando enterado el Consejo.

5.- Aclaración y rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación de los Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A-452-2015).

Visto el expediente de referencia, y

Resultando que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de marzo de 2015 se aprobó el expediente de contratación de los Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación, mediante procedimiento abierto, con el envío del correspondiente anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el día 4 de marzo de 2015, procediéndose asimismo a su publicación en el perfil del contratante de esta Corporación y en el Boletín Oficial del Estado nº 66 de fecha 18 de marzo de 2015.

Resultando que, encontrándose el referido expediente de licitación en trámite y con plazo de presentación de ofertas abierto, CUARENTA (40) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) (art. 159.1 TRLCSP), por el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC) se emite informe de rectificación del Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de los servicios de referencia con fecha 25 de marzo del corriente, en el que se pone de manifiesto lo siguiente, adjuntando tabla con la aclaración propuesta:

*“Con referencia al pliego de prescripciones técnicas para la contratación de los Servicios de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ha detectado que en la tabla del Anexo VII.1: Volumetría del Servicio Corporativo de Telefonía Móvil, no se ha incorporado la unidad de **tiempo de conexión**. Este valor puede ser inferido por los datos incorporados en el resto del pliego pero en aras de una más estricta y transparente licitación se traslada a ese servicio la presente información con el fin que valore las posibles acciones para asegurar el correcto cumplimiento de los procedimientos administrativos. En concreto, la aclaración de que el valor de la tabla, **tiempo de conexión**, se especifica en minutos.*

Con relación al grado de inferencia de la unidad, los cocientes resultantes de tiempo de conexión/número de llamadas, en los tipos de tráfico nacional, se sitúan entre 0.91 y 2.15. En todos los casos de tráfico nacional, si se presume que el dato se indica en minutos, los valores convergen a los publicados por informes de análisis de consumo. En concreto hacemos referencia al informe de Consumos y Descuentos por Volumen de los Servicios Móviles Tradicionales en España, de marzo 2014, donde se calcula un tiempo de 2,6 minutos por llamada.

...”

Resultando que, del informe emitido por el IIIC se desprende la necesidad de aclarar los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto la tabla del Anexo VII.1 del referido pliego en el sentido de introducir la aclaración de “minutos” en el valor de “Tiempo de conexión” de la referida tabla, con el objetivo de evitar posibles errores interpretativos que pudieran producirse en relación con el referido dato, al no haberse contemplado de forma expresa la unidad de medida de tal parámetro en el referido Pliego de prescripciones técnicas.

Resultando, asimismo, que la omisión de la citada referencia en el Pliego de Prescripciones técnicas no implica un juicio de valor, ni exige una operación de calificación jurídica y que, asimismo, no supone una alteración fundamental del sentido del mismo, lo que nos lleva a poder considerarlo como mero error material o aritmético.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico y Procedimiento administrativo común señala que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para dictar el acto que nos ocupa, al ser el citado órgano el que procedió a la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato de referencia.

Considerando las atribuciones que ostenta este Consejero Insular de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud de Decreto de designación de 30 de septiembre y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 27 de septiembre de 2013, por la presente, por la presente, **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero.- Dar cuenta de la aclaración puesta de manifiesto por el IIIC en el informe técnico emitido en relación con la tabla del Anexo VII.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en consecuencia, **rectificar la tabla del Anexo VII.1: Volumetría del Servicio Corporativo de Telefonía Móvil del Pliego de Prescripciones Técnicas** que rigen la contratación de los “Servicios Corporativos de Telefonía Fija y Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”, en el sentido de introducir en el valor de la tabla “tiempo de conexión” la unidad de minutos, quedando redactado de la siguiente forma:

“ Anexo VII.1: Volumetría del Servicio Corporativo de Telefonía Móvil

VOLUMEN DE LLAMADAS Septiembre 2013 –Agosto 2014		
<u>Tipo de llamada</u>	<u>Nº de llamadas</u>	<u>Tiempo de conexión (min) ⁽⁵⁾</u>
Tráfico interno (desde móviles)	187020	170232
Tráfico a red Fija (T1)	68256	127068
Tráfico móvil (desde móviles)	254340	546012
Tráfico interno (primario ⁽¹⁾)	46344	73764
Tráfico móvil (primario ⁽¹⁾)	300684	619776
Tráfico interno total	233364	243996
Tráfico móvil total (T2)	555024	1165788
Tráfico internacional (T3)⁽²⁾	708	2784
Tráfico originado en itinerancia (T4)	6156	14316
Tráfico recibido en itinerancia (T5)	7308	62532
Servicios de Tarificación adicional (901/902) (T6)	1680	6312
Mensajes cortos nacional ⁽³⁾	100272	0
Mensajes cortos Inter. + roaming (T7)	1128	0
Mensajes multimedia (T8)	1020	0
Mensajes multimedia en itinerancia (T9)	12	0

(1) Tráfico originado desde el STF, con destino a móviles (de la RPV o externos).

(2) Con destino fijo y/o móvil.

(3) Enviados principalmente desde el servicio de envío masivo de SMS.

(4) Mediante T1, T2, etc. se identifica los tráficos a utilizar en el cuadro de costes. El resto de tráficos no tendrán una tarifa unitaria asociada (tráfico corporativo y SMS nacionales asociados a envíos masivos), y su coste, según lo indicado en el PPT, deberán estar incluido en las tarifas y precios de paquetes que se definan.

(5) El tráfico se indica en minutos.

(...)

Segundo.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil de contratante del órgano de contratación la presente rectificación, concediéndose, a tal efecto, un nuevo plazo de 40 días naturales para la presentación de proposiciones a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Tercero.- En el supuesto de que con anterioridad a la apertura del nuevo plazo concedido para la presentación de proposiciones, se presentase alguna oferta a la licitación que nos ocupa, se trasladará lo acordado por este órgano de contratación a las empresas concurrentes (vía fax y correo electrónico a las direcciones que figuren en los sobres presentados), procediéndose a la devolución, por parte de esta Corporación, de las proposiciones presentadas, al objeto de que por referidas empresas licitadoras, si se estimase oportuno, se proceda a la presentación de una

nueva oferta teniendo en cuenta la modificación en los Pliegos acordada por el órgano de contratación.

SERVICIO ADMITIVO DE MOVILIDAD

6.- Expediente relativo a la aprobación de contratación del "Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de solicitud de parada de guaguas en las marquesinas de las autopistas de la Isla de Tenerife"

Visto el **expediente de contratación del “Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de solicitud de parada de guaguas en las marquesinas de las autopistas de la Isla de Tenerife”, y**

RESULTANDO que la Unidad Orgánica Técnica de este Servicio Administrativo de Transportes, ha redactado propuesta para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema electrónico de solicitud de parada de guaguas en las marquesinas de las autopistas de la isla de Tenerife, febrero 2015.

RESULTANDO que es objeto de este expediente la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema electrónico de solicitud de parada de guaguas en las marquesinas de las autopistas de la isla de Tenerife.

La red de paradas de guaguas con sistema electrónico de solicitud de parada, cuenta con un total de setenta y tres marquesinas ubicadas en las autopistas TF-1, TF-4 y TF-5.

El mantenimiento a desarrollar se describe en el pliego de prescripciones técnicas, cláusula sexta, dividido entre las labores de mantenimiento preventivo, por un lado, y correctivo, por otro.

RESULTANDO que la finalidad y necesidades que pretende satisfacer el contrato son las siguientes:

En general, para la seguridad de los usuarios, lo más idóneo sería que las paradas de guaguas estuviesen situadas en la zona más urbana de los enlaces, de modo que se evitara la circulación de los mismos sobre los ramales. Esta solución en la mayoría de los casos, supone al atravesarlos un mayor recorrido y por tanto un mayor consumo de combustible y una importante pérdida de la velocidad comercial de las líneas de transporte público.

Teniendo en cuenta la problemática y las necesidades descritas en las paradas de guaguas, con el fin de dotarlas de los elementos de seguridad y accesibilidad, se ha buscado una nueva ubicación para las mismas. Para que esta nueva ubicación no suponga una pérdida de velocidad comercial del servicio de transporte, se han instalado el Sistema de solicitud de parada, que evita el desvío de las guaguas cuando no hay usuarios que la esperan.

Se trata de un sistema que indica al conductor de las guaguas, si hay usuarios esperando en cada parada, de modo que solo se desvíe hacia el enlace cuando tiene que dejar o recoger algún pasajero. Con este sistema se consigue una reducción de kilómetros por viajeros transportados, con el consiguiente ahorro de combustible y de contaminación que ello supone. Esto se consigue:

- Reduciendo los kilómetros recorridos por las guaguas, que no tienen que entrar en todos los enlaces de las autopistas. Reduciendo por tanto los tiempos de recorridos y mejorando así el servicio de transporte.
- Aumentando el número de viajeros del transporte público (por aumento de la calidad y competitividad del transporte colectivo) y reduciendo también por tanto el uso del vehículo privado.

El deterioro normal de estas instalaciones unido a los propios producidos por colisiones y vandalismo, así como a las nuevas necesidades que pueden surgir, hacen necesario el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema.

La prestación del servicio tendrá como fin primordial mantener las características funcionales de las instalaciones y su seguridad y conseguir la máxima eficiencia de sus equipos.

RESULTANDO que consta en el expediente el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Unidad Orgánica Técnica del Servicio Administrativo de Movilidad.

CONSIDERANDO que respecto del procedimiento de adjudicación y, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto máximo de contratación, esto es, 60.000,00 euros, sin IGIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLCSP, se ha optado por el procedimiento negociado sin publicidad, debiendo solicitarse ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, habiéndose determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con la propuesta técnica, los criterios que son objeto de la negociación, de conformidad con la exigencia del artículo 178 del TRLCSP.

CONSIDERANDO que atendiendo a la naturaleza y cuantía del gasto cuya autorización se propone y, de conformidad con la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Corporación para el presente ejercicio económico, el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno Insular, correspondiendo a dicho órgano la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 110.1 del TRLCSP).

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado en el artículo 115.6 del TRLCSP, en relación con el punto 8 de la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, así como con lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife vigente, el expediente de contratación deberá ser informado por el Secretario General del Pleno en sus funciones de Director de la Asesoría Jurídica, por acumulación. Dicho informe favorable consta ya en el expediente.

CONSIDERANDO que asimismo, el presente expediente debe ser informado por la Intervención General, en cuanto a la certificación de la existencia de crédito y los actos de fiscalización previa a tenor del artículo 109.3 párrafo 2º del TRLCSP, habiéndose solicitado el mismo.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, previo el informe de la Intervención General, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del “Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de solicitud de parada de guaguas en las marquesinas de las autopistas de la Isla de Tenerife”, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€) más un 7% de IGIC, esto es, DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00 -€), lo que hace un importe total ascendente a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.100,00 -€), con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, con cargo a la aplicación 15.168.4421.65000, propuesta de gastos 15-3150, aceptando las correcciones formuladas por la Intervención de Fondos.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a cuyo efecto se cursarán invitaciones para la presentación de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, a propuesta de la Unidad Orgánica Técnica del Servicio Administrativo de Movilidad.

AREA RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURIDICA

SERVICIO ADMTVO DE RELACIONES LABORALES Y REGIMEN JURIDICO

7.- Convenio de Colaboración con el Instituto de Educación Secundaria "San Juan de la Rambla", para la formación práctica de su alumnado de formación profesional en el Cabildo Insular de Tenerife.

Vista la Propuesta del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica en relación con el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Instituto de Enseñanza Secundaria de San Juan de la Rambla y esta Corporación para la realización de prácticas formativas del alumnado de Formación Profesional y,

Resultando que este Cabildo ha venido suscribiendo Conciertos Específicos con diferentes Institutos para la formación práctica de alumnos de diversos ciclos formativos, contando actualmente con numerosos Convenios de Colaboración que se extienden en todas y cada una de las Áreas de gestión de esta Administración, entre otros, con los IES de Geneto, Buenavista, Cruz Santa, La Laboral, Benito Pérez Armas, Tegueste, el Sobradillo, San Andrés y el Politécnico Virgen de la Candelaria, así como con el Centro Integrado de Formación Profesional Los Gladiolos y el Centro de Educación a Distancia Mercedes Pinto, conforme al modelo tipo de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del cual se formalizan los Convenios de Colaboración de prácticas formativas de carácter no laboral entre los distintos Institutos de Educación Secundaria y esta Corporación.

Resultando que con fecha 30 de marzo de 2000, se formalizó el Concierto Específico de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre este Cabildo y el IES San Juan de la Rambla para la formación práctica de su alumnado del Ciclo Formativo de Grado Medio "Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural".

Resultando que el contenido de la **oferta formativa que se imparte en el IES San Juan de la Rambla, para la realización de prácticas formativas, no se circunscribe únicamente al ciclo formativo señalado, sino que abarca otros**, como el Ciclo Formativo de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes y el Ciclo de Formación Profesional Básica de Agrojardinería y Composiciones Florales, y que las prácticas formativas de dichos Ciclos, pueden realizarse en otras Áreas y Servicios de esta Corporación, por lo que resulta adecuada la suscripción de un Convenio que abarque todo el ámbito de la Corporación Insular.

Considerando que, con fecha 16 de julio de 2001, fue aprobado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación el acuerdo que establece el procedimiento y los criterios a los efectos de la suscripción de Convenios de Colaboración para las prácticas docentes y la formación suscritos por las diferentes Áreas del Cabildo Insular de Tenerife con Entidades exteriores docentes y de investigación con el objeto de la realización de prácticas formativas de carácter no laboral.

Considerando que si bien el contenido del Concierto Específico se ajusta a lo previsto en el citado acuerdo de la Comisión de Gobierno, no obstante, **resulta adecuada la suscripción de un nuevo Convenio que recoja las regulación establecida en la legislación vigente, habida cuenta las modificaciones operadas en el ámbito de la formación profesional en los últimos 15 años**, así como incorporar al mismo, como **Anexo, determinadas precisiones referidas a criterios organizativos y funcionales de este Cabildo Insular** para el alumnado en prácticas formativas no laborales y que no fueron contempladas en el Concierto precitado.

Considerando que consta informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Laborales, Control Presupuestario y Relaciones con Organizaciones Sindicales.

Considerando que, a la vista de la heterogeneidad del contenido de la oferta formativa del citado Instituto de Enseñanza Secundaria que puede implicar la participación de diversas Áreas de la Corporación parece oportuno que la aprobación del mismo así como la del Anexo sea realizada por el Consejo de Gobierno Insular **a propuesta de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica**, dado el carácter transversal y de coordinación de esta Área en esta materia, **y que se suscribirá con el Director del I.E.S** en cuestión, **sin perjuicio de que la gestión directa del alumnado se lleve a cabo por el Servicio o Entidad Gestora que se designe por esa Área y que resulte ser el más capacitado para llevar a cabo la tutorización de la actividad formativa**, y teniendo en cuenta, que en un futuro puedan abarcarse otros Ciclos formativos en el marco del presente Concierto, dada la formación ofertada en el Instituto de Enseñanza Secundaria “San Juan de la Rambla”

En virtud de cuanto antecede, se acuerda por este Consejo de Gobierno Insular lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Instituto de Enseñanza Secundaria “San Juan de la Rambla”, para la formación práctica de su alumnado, **en la modalidad de formación profesional** conforme al modelo tipo de Concierto Específico de colaboración para la formación en centros de trabajo aprobado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para todos los centros educativos.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre este Cabildo y el IES de San Juan de la Rambla, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA FORMACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SAN JUAN DE LA RAMBLA

Primera.- Será de aplicación al citado Concierto el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Corporación de fecha 16 de julio de 2001.

Segunda.- El objeto de este Concierto es el posibilitar la realización de Prácticas formativas no laborales a los Alumnos/as de los ciclos formativos de formación profesional que se imparten en el IES San Juan de la Rambla.

Tercera.- La relación que se establezca para los alumnos entre la Corporación Insular y el IES San Juan de la Rambla, en ningún caso tendrá carácter laboral, entendiéndose que no habrá más relación que la docente, en la que participará simultáneamente dicho Instituto y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, utilizándose de esta última sus instalaciones/obras como lugar de prácticas. Por tanto, se excluye expresamente la legislación laboral.

Cuarta.- El IES San Juan de la Rambla, remitirá una relación con el número de alumnos que van a realizar las prácticas, junto al programa formativo del módulo que permita desarrollarlo realizando las tareas en el Cabildo y permita desarrollar adecuadamente el currículo de dicho módulo.

Quinta.- Como consecuencia de las prácticas, no se devengará derecho a ningún tipo de retribución, ni en dinero, ni en especie, ni a alta en ninguno de los regímenes de la seguridad social a favor del alumno.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2078/1971 de 13 de Agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del seguro escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas en prácticas, el régimen de cobertura por accidente, será el establecido por la Ley de 17 de Julio de 1953, reguladora del seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro, comprometiéndose el IES a la remisión únicamente de alumnos con dicha cobertura.

Séptima.- Para el seguimiento de las prácticas se instrumentarán los siguientes medios:

- 1) El Cabildo Insular de Tenerife designará la persona que supervise las prácticas del alumno/a, que informará de la actitud y aptitudes del mismo.
- 2) El IES San Juan de la Rambla, designará un profesor/a responsable del correcto desarrollo del programa de prácticas. Si fuera necesario, otros profesores podrán hacerse responsables de áreas, sectores o especialidades concretas según estime la Dirección de dicho Centro.

Octava.- Las Prácticas en el Cabildo Insular de Tenerife se desarrollarán de forma que se asegure una dedicación a las mismas de acuerdo al horario aprobado para dicha asignatura, si bien no pueden realizar el mismo horario que los trabajadores propios y estarán sujetos a las horas de actividad formativa que se establezca.

Novena.- El alumnado de las prácticas formativas no laborales:

1.- No son en ningún caso trabajadores de esta Corporación, y por lo tanto, su tratamiento y las funciones que deben desempeñar son diferentes a las realizadas por el personal de este Cabildo Insular, ya que su presencia y asistencia es exclusivamente a efectos formativos, no pudiendo realizar trabajos a usuarios directamente sino limitarse a aprender con el personal del Cabildo, que sí los realizan, las técnicas del mismo con el único fin de complementar su formación teórica.

2.- No pueden realizar tareas ni funciones atribuidas al personal propio. Asimismo, no se puede cubrir, mediante el citado alumnado ningún puesto de trabajo, cualquiera que sea su régimen jurídico.

3.- Tienen que estar siempre bajo la supervisión y orientación de su tutor o responsable de la formación del mismo, debiendo siempre realizar funciones encaminadas a completar su formación.

4.- Los mismos no están sujetos a vacaciones, ni a días de asuntos particulares, ni se les puede otorgar ningún tipo de licencia, siendo, en este sentido, alumnos en formación, teniendo exclusivamente que acreditar unas horas de formación.

5.- No pueden utilizar los mecanismos de control de presencia del personal de esta Corporación, pudiendo establecerse controles de asistencia a efectos de acreditar la actividad formativa.

6.- No pueden ocupar una mesa, en el sentido de puesto de trabajo estable, ni disponer de ordenador propio sin perjuicio de poder usar por razón de las prácticas algunos del Servicio, ni tener teléfono, ni dirección de correo como empleados, que no lo son. Lo que no es incompatible con la utilización de los de la Corporación, siempre que sea para el desarrollo de la actividad formativa que están realizando y bajo la estrecha supervisión del tutor o responsable del mismo.

7.- En caso de que las actividades formativas a realizar requirieran el uso por parte del alumnado, de equipos de protección especial, éstos serán provistos por parte del centro formativo, debiendo éste comprometerse a enviar alumnos que cumplan con las directrices de prevención de esta Corporación.

8.- Los alumnos en prácticas deberán estar identificados a través de unas tarjetas identificativas que deberán llevar en todo momento, en donde conste expresamente que se trata de un alumno en prácticas, la duración y el lugar en el que se van a realizar las mismas.

Décima.- El cumplimiento de lo establecido en el apartado noveno, será responsabilidad directa del Servicio gestor que se designe.

Santa Cruz de Tenerife, ... de.... de 2015.

Coordinadora General del Área de
Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Director del IES San Juan de la Rambla

Doña Rosa Baena Espinosa

Don Adolfo López Hernández

TERCERO.- Facultar a la **Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica** de esta Corporación para la formalización del Convenio e incorporación como Anexo al mismo las precisiones necesarias referidas a criterios organizativos y funcionales de este Cabildo Insular para el alumnado en prácticas formativas no laborales.

CUARTO.- Señalar que la **gestión del alumnado** correspondiente al presente Convenio, corresponderá a **cada una de las Áreas y Servicios o Entidades** donde se realicen las prácticas formativas. A tales efectos **por el Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se designará el Servicio o Entidad más adecuada para la gestión de las prácticas formativas, así como los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y resto del Sector Público Insular a los efectos de la distribución del alumnado**, sin perjuicio de las actuaciones de coordinación que se mantendrán en la citada Área, en los términos del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de julio de 2001, y en el caso de que existieran Áreas interesadas en acoger alumnos en prácticas formativas referidas a las titulaciones que se imparten en el Instituto de Enseñanza Secundaria “San Juan de la Rambla”, deberá remitirse al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Laborales, Control Presupuestario y Relaciones con Organizaciones Sindicales adscrito al Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, la documentación referida a:

1.- **El ciclo formativo** en virtud del cual los alumnos realizarían las prácticas, así como la programación didáctica correspondiente al módulo de formación práctica en centros de trabajo.

2.- **La relación de alumnos** a los efectos de que por parte de este Servicio se remitan las tarjetas identificativas, en la que se hará constar que se trata de alumnos en prácticas y que realizarán las mismas en los lugares e instalaciones que se señalen en el informe que se remita por el Servicio correspondiente.

3.- **La duración de las prácticas**, teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de julio de 2001, no podrán ser superior a tres meses, que en casos excepcionales podrá ampliarse por tres meses más.

4.- **El nombre del tutor** responsable de supervisar las prácticas en ese Servicio.

A la vista de lo anterior, el **Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica procederá, en su caso, a dar su conformidad** a las referidas prácticas formativas, por lo que debe señalarse que **en ningún caso podrán acogerse alumnos en prácticas sin dicha conformidad previa.**

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

8.- Toma en consideración del Proyecto "Modificado nº1: Actuaciones de minimización del impacto visual y ecológico de las obras de estabilización y saneamiento del BIC denominado "Ladera Martíáñez" en el Puerto de la Cruz".

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento de esta Corporación, con fecha 20 de marzo de 2015, remitiendo el proyecto de referencia

Resultando que por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de septiembre de 2014 se toma en consideración el “Proyecto de minimización del impacto visual y ecológico producido por las actuaciones de Estabilización del BIC denominado *Ladera Martíáñez* en Puerto de la Cruz”.

Resultando que en virtud del citado acuerdo, se abre un período de exposición pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, esto es, 27 de septiembre hasta el 20 de octubre de 2014.

Resultando que transcurrido dicho período, no consta la presentación de alegación alguna en el Registro General de la Corporación, tal y como certifica con fecha 24 de noviembre del mismo año, el Vicesecretario General de esta Corporación.

Resultando que la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz en virtud de Decreto de fecha 21 de noviembre, otorga la conformidad municipal al citado Proyecto.

Resultando que, detectado error en la parte dispositiva del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 15 de septiembre de 2014, en el sentido de no incluir en el presupuesto base de licitación el IGIC, en sesión ordinaria de 19 de enero de 2015 dicho órgano rectifica el citado acuerdo corrigiendo el error advertido.

Resultando que al tratarse la “Ladera Martíáñez” de un Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona arqueológica, en virtud de Decreto del Gobierno de Canarias de fecha 11 de diciembre de 2007 y que por ello, con arreglo a la Ley del Patrimonio Histórico de Canarias, cualquier intervención en la misma debe ser autorizada por esta Corporación, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

Resultando que con fecha 28 de enero del presente, en virtud de lo expuesto, el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento remite copia del Proyecto al Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, resolviéndose por el Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico de esta Corporación, con fecha 29 de enero de 2015, la autorización del citado “Proyecto de minimización del impacto visual y ecológico producido por las actuaciones de Estabilización del BIC denominado Ladera Martíáñez en Puerto de la Cruz”, si bien, condicionándolo a una serie de aspectos.

Resultando que como consecuencia de todo lo anterior se procede a la redacción del Proyecto “Modificado nº1: Actuaciones de minimización del impacto visual y ecológico de las obras de estabilización y saneamiento del BIC denominado “Ladera Martíáñez” en el Puerto de la Cruz”.

Considerando que el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que la aprobación de los proyectos de obras locales, se ajustará al procedimiento legalmente establecido, indicando que, una vez tomados en consideración, los proyectos serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

Considerando que el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en relación con la apertura de los

períodos de información pública señala que el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

Considerando que de conformidad con la normativa urbanística actualmente en vigor, artículos 167.2 y 11.1 c) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, no están sujetos a licencia urbanística los proyectos de construcción, edificación y uso del suelo para obras o servicios públicos de los Cabildos Insulares aunque afecten al territorio de un solo municipio.

Considerando que, no obstante lo anterior, el apartado 4 del artículo 167 señala que los proyectos de la letra c) del número 1 del artículo 11 serán sometidos a consulta e informe del Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato.

Considerando que el órgano competente para el presente acto es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo dispuesto también en el citado artículo 121 del TRLCSP y Base 27ª de Ejecución de los Presupuestos del Cabildo.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar en consideración el Proyecto “**Modificado nº1: Actuaciones de minimización del impacto visual y ecológico de las obras de estabilización y saneamiento del BIC denominado “Ladera Martiáñez” en el Puerto de la Cruz**”, con un presupuesto base de licitación de ciento **veintiocho mil seiscientos treinta y cinco euros con trece céntimos (128.635,13 €), IGIC incluido**, y someterlo a información pública por plazo de veinte (20) días a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándolo definitivamente aprobado si transcurrido dicho período no se formulan alegaciones al mismo.

SEGUNDO.- Efectuar la oportuna consulta y solicitud de informe al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz con relación al citado proyecto, de conformidad con la normativa urbanística actualmente en vigor, artículos 167.2 y 11.1 c) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

9.- Declaración efecto no utilizable y baja definitiva del vehículo MOP 20918.

Vista la propuesta del Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, de fecha 12 de noviembre de 2012, de solicitud de baja definitiva del vehículo MOP 20918, en desuso, propiedad de esta Corporación Insular, que a continuación se detalla:

MATRÍCULA	FECHA MATRICULAC	MARCA	TIPO VEHÍCULO	SERVICIO	VALOR RESIDUAL(€)
MOP 20918	23/11/1995	IVECO PEGASO	Camión	S. A. de Sostenibilidad de Recursos y Energía	750,00

Resultando que, según comunica el Servicio proponente, el citado vehículo, debido a su antigüedad no se puede garantizar un servicio normal de funcionamiento.

Resultando que, el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, en informe de fecha 10 de noviembre de 2014, concluye que “*dado el kilometraje, la antigüedad y el estado del vehículo, no es apto para continuar prestando servicio y en consecuencia procede su baja definitiva*”, siendo el valor residual del mismo de 750,00 €

Considerando que el artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que, corresponde al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para la declaración de efecto no utilizable de un bien mueble, cuando su valor residual supere los 500,00 €.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

PRIMERO.- *Declarar como efectos no utilizable el vehículo que se relaciona a continuación:*

MATRÍCULA	FECHA MATRICULAC	MARCA	TIPO VEHÍCULO	SERVICIO	VALOR RESIDUAL(€)
MOP 20918	23/11/1995	IVECO PEGASO	Camión	S. A. de Sostenibilidad de Recursos y Energía	750,00

SEGUNDO.- *Proceder a la Baja Definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico, mediante los trámites oportunos.*

10.- Contratación del suministro mediante procedimiento negociado sin publicidad de suministro de armarios tipo Rack a ubicar en el Centro de Proceso de Datos de Granadilla de Abona.

Las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), se ha determinado como fundamental el traslado de los sistemas de información del ECIT, Organismos Autónomos, Empresas Participadas, y demás entidades relacionadas (Fundaciones, Consorcios, etc.) al Centro de Proceso de Datos (CPD) del proyecto ALiX (D-ALiX), ubicado en Granadilla de Abona.

El D-ALiX, como un CPD de alta disponibilidad, ofrece unos altísimos niveles de seguridad, condiciones ambientales, disponibilidad eléctrica, resistencia a inclemencias atmosféricas y autonomía en caso de catástrofes medioambientales. Igualmente, y en otro orden de cosas, el

D-ALiX permite un alto nivel de conectividad y calidad de las comunicaciones basadas en la neutralidad en cuanto a la selección del operador.

El Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC), como órgano encargado de dar respuesta a la demanda en materia TIC del ECIT, ya ha ubicado la mayoría de las infraestructuras corporativas en el D-ALiX.

Con el objetivo de dar continuidad a esta estrategia corporativa, consistente en la centralización y consolidación de recursos e infraestructuras técnicas en el D-ALiX, se ha detectado la necesidad de la presente contratación para el suministro e implantación de los armarios o racks necesarios para alojar el equipamiento e infraestructuras TIC que se tiene previsto trasladar de forma inminente.

El contrato propuesto se considera el más idóneo ya que permite de una forma eficiente en costes y plazos la ampliación de la capacidad de alojamiento físico (ampliación del número de armarios o racks) para el equipamiento e infraestructuras TIC que se tiene previsto alojar en el D-ALiX, cumpliendo las condiciones técnicas que se han estimado necesarias en cuanto a la

seguridad, climatización, ergonomía, consumo eléctrico, etc. Así mismo, se considera una infraestructura adecuada para ubicar equipos servidores y de telecomunicaciones en una densidad que permiten un uso eficiente los recursos del CPD indicado.

Con fecha 5 de marzo de 2015 se ha remitido propuesta del Servicio Administrativo del Presidencia, Informática y Comunicaciones para la contratación de la adquisición con período de garantía, e instalación inicial del equipamiento para ampliar el número de Racks destinado a alojar los recursos TIC que el Excmo. Cabildo de Tenerife estime oportuno y a ubicar en el D-ALiX.

La presente contratación se regula en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que incluye en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, a las entidades que integran la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3º.

El artículo 19 del TRLCSP determina el carácter administrativo del contrato celebrado por la Administración Pública, definido además como suministro, en atención a su objeto y a lo establecido en el artículo 9 del mismo.

El contrato administrativo se rige en su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las disposiciones del TRLCSP y su normativa de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por normas de derecho privado.

La celebración del contrato requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por el órgano de contratación motivando su necesidad, y al que se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regirlo, informados por el Director de la Asesoría Jurídica (Artículo 20.4 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la Disposición Adicional Segunda, apartados 7 y 8 del TRLCSP).

Respecto al procedimiento de adjudicación el art. 169 del TRLCSP regula el procedimiento negociado en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

De conformidad con lo prevenido en el art. 173 del TRLCSP los contratos de suministro podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado además de en los casos previstos en el artículo 170, en los siguientes supuestos: “(...) f) *En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros*”. Asimismo en atención a la cuantía, podrá prescindirse de la publicación del anuncio en aplicación de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLCSP.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, completado el expediente de contratación se dictará resolución, motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

De acuerdo con los informes emitidos por la Asesoría jurídica y la Intervención General de la Corporación, se ha procedido a la modificación del pliego de cláusulas administrativas en el sentido de recoger las consideraciones que en los mismos se recogen, y que se concretan en lo siguiente:

- Además de las invitaciones cursadas a varias empresas, se utilizará el perfil del contratante para efectuar las consultas de forma que se garantice el principio de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo sugerido por la Asesoría jurídica.
- En la cláusula décima relativa al procedimiento de adjudicación se ha adecuado la regulación de los aspectos negociables en el sentido de suprimir cualquier fórmula de valoración de tales aspectos.

Asimismo, en el pliego de cláusulas administrativas se ha corregido el error en que se incurrió en la determinación de los criterios negociables, y que se concretan en el plazo y el precio, en lugar de las características técnicas, la personalización y aplicación de imagen corporativa (Vp) y mejoras. Tal error se debió a la referencia en el cuadro del informe técnico, relativo a criterios de adjudicación, al precio y el plazo como criterios automáticos, cuando el informe los recoge como criterios negociables.

El órgano competente para el presente acto es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y Base 27ª de Ejecución de los Presupuestos 2014 del Cabildo.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad del suministro del suministro con período de garantía, e instalación inicial de equipamiento Racks para la ampliación del equipamiento actual, destinado a alojar los recursos TIC que el Excmo. Cabildo de Tenerife estime oportuno y a ubicar en el D-ALiX, **así como el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que han de regir el contrato, que determinan un presupuesto de gasto de 64.093, 00€ (sesenta y cuatro mil con noventa y tres euros) IGIC incluido (7%), disponiendo la apertura del procedimiento de licitación.**

Segundo.- Autorizar un gasto ascendente a la cantidad de **64.093, 00€ (sesenta y cuatro mil con noventa y tres euros) IGIC incluido (7%)**, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación, con cargo a la partida presupuestaria 15-126-9261-62600.

AREA TURISMO

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

11.- Propuesta relativa a la aprobación del expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto COMPLEMENTARIO 2 DEL DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE SAN TELMO, t. m. de Puerto de la Cruz.

Vista la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos en relación con el informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación con fecha 18 de marzo de 2015, relativo a la contratación de un proyecto complementario 2 del de “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE SAN TELMO”, en el término municipal de Puerto de la Cruz, y

RESULTANDO que, con fecha 23 de diciembre de 2013, el Sr. Presidente de esta Corporación, en virtud de la delegación de competencias conferida por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 16 anterior, dictó decreto, ratificado por dicho órgano colegiado en la sesión del día 30 del mismo mes, por el que, entre otros extremos, se adjudicó a la empresa DRAGADOS, S.A. el contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Mejora y acondicionamiento del Paseo de San Telmo”, por un importe de 1.286.264,25 € y un plazo de 10 meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, hecho que tuvo lugar el 11 de febrero de 2014. El correspondiente contrato fue formalizado el día 15 de enero de 2014.

RESULTANDO que como consecuencia del recurso interpuesto por D. Rodrigo Vega Barrios contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 10 de octubre de 2013, por el que se resolvieron las alegaciones formuladas durante el preceptivo periodo de información pública al que se sometió el proyecto indicado en el resultando anterior, las obras de demolición del muro prevista en dicho proyecto fueron suspendidas por auto judicial de 21 de marzo de 2014, lo que posteriormente originaría la paralización total de las obras desde el 22 de abril al 9 de junio del pasado año, ante la imposibilidad de continuarlas si no se demolía el repetido muro.

RESULTANDO que el citado órgano colegiado aprobó en sesión celebrada el 21 de julio de 2014 un proyecto complementario de las obras de referencia, por un importe de 248.020,30 € y un plazo de cuatro meses, adjudicándose el contrato para llevar a cabo su ejecución a la empresa DRAGADOS, S.A., el cual se formalizó con fecha 6 de agosto siguiente.

RESULTANDO que el día 25 de julio siguiente el Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo por el que se aprobó el proyecto modificado del primitivo, aprobándose paralelamente la modificación del contrato formalizado con DRAGADOS, S.A., incrementándose el precio del mismo en 89.018,88 €, por lo que su cuantía total quedó fijada en la cantidad de 1.375.283,13 €. Esta modificación contractual se formalizó el día 7 de agosto siguiente.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz presentó escrito el pasado día 22 de enero en el que ponía de manifiesto que, una vez iniciadas las obras del Paseo de San Telmo, se habían producido una serie de acontecimientos y solicitudes por parte de los vecinos afectados por la obras, que motivaban que dicha Corporación solicitara al Cabildo Insular de Tenerife el estudio de determinadas cuestiones que pudieran incrementar, no solo la calidad, sino la funcionalidad a esta intervención. Dicha solicitud se refería a los siguientes actuaciones: ejecución de una rampa de minusválidos paralela a la escalera que va desde la Ermita de San Telmo en dirección Ayuntamiento, renovación del quiosco en la zona de playa, reparación de desperfectos y refuerzo de determinados lugares motivado por el temporal, y demolición de la escalera curva de acceso a la zona de playa.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Turismo e Innovación junto con la dirección facultativa de las obras analizó cada una de las actuaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, concluyendo que la construcción de una rampa de minusválidos desde la Ermita de San Telmo, el arreglo de la escollera y barandilla dañadas por el temporal del pasado mes de noviembre, y la demolición de la escalera curva de acceso a la zona de playa se incluirían en un proyecto complementario que debía ser objeto de la oportuna redacción. Por su parte, la demolición del quiosco, y la reparación de los daños sufridos en las zonas del graderío, escollera y barandillas, como consecuencia de los daños sufridos por el fuerte oleaje del citado temporal, debían ser objeto de la aprobación de once precios contradictorios que conformarían el modificado 2 del proyecto de referencia.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo el 23 de febrero pasado por el que se aprobó la modificación del contrato suscrito con la empresa DRAGADOS, S.A. derivado de la introducción de los mencionados once precios contradictorios, que conformaban el proyecto modificado 2 de la actuación de referencia, ascendiendo los mismos a 30.790,38 €, por lo que, en consecuencia, el precio del contrato quedó fijado en 1.406.073,51 €.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ha formulado una nueva petición con fecha 13 de marzo pasado, proponiendo la sustitución de la actual barandilla del mirador de la Punta del Viento instalada ya hace algunos años, por la colocada en el Paseo de San Telmo, a fin de armonizar las actuaciones de ambos espacios y debido al deterioro que el transcurso del tiempo ha provocado en dicho elemento del mirador, informando al respecto el Servicio Técnico de Turismo de Innovación que, dada su naturaleza, esta intervención debía incluirse igualmente en el referido proyecto complementario.

RESULTANDO que por parte de la empresa GIUR, S.L. se ha hecho entrega del repetido proyecto complementario, recogiendo en él todas las nuevas actuaciones relacionadas en los resultando anteriores, cifrando este nuevo proyecto en la cantidad de 360.203,42 €.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico dictó resolución con fecha 19 de marzo pasado, por la que se autorizaron, en materia de patrimonio histórico, las obras contenidas en la propuesta de accesibilidad del tramo del Paseo de San Telmo anexo a la Ermita de San Telmo.

RESULTANDO que, con fecha 20 de marzo de 2015, se remitió a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias el proyecto complementario 2 para su correspondiente informe y posterior aprobación por la Comisión de Seguimiento del Programa de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias

RESULTANDO que con igual fecha el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz dictó resolución por la que se otorgó conformidad municipal al repetido proyecto complementario 2.

RESULTANDO que ese mismo día la Dirección de la Asesoría Jurídica informó favorablemente la propuesta emitida para la aprobación del referido proyecto.

RESULTANDO que la Intervención General emitió informe el pasado día 23 de marzo por el que ha mostrado su disconformidad respecto a la propuesta realizada para aprobar el presente proyecto complementario 2, el entender que no concurren los oportunos requisitos para calificar el mismo como complementario, sino que debería tramitarse como modificado de la obra principal. Asimismo, manifiesta, por un lado, que únicamente sería susceptible de aprobarse como obra complementaria la construcción del nuevo quiosco y, por otro, que la reparación de desperfectos (barandillas y dique) y refuerzo de zonas afectadas (escolleras de protección), se encuentra duplicada en su tramitación en el sentido de que ya fue incluida en el modificado 2.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Turismo e Innovación ha emitido informe con fecha 26 de marzo siguiente en relación con el mencionado informe de la Intervención General, indicándose en el mismo las siguientes actuaciones previstas en el proyecto complementario 2:

		PRESUPUESTO	%
CAP.1	REPOSICIÓN DE ESCALINATAS Y NUEVA RAMPA	54.180,27	19,15
CAP.2	CANALIZACION E INSTALACIÓN	11.041,20	3,90
CAP.3	REFUERZO Y RECOLOCACIÓN DE ESCOLLERA	65.853,32	23,28
CAP.4	REPARACIÓ BARANDILLA Y DIQUE EXISTENTE	17.971,97	6,35
CAP.5	PROTECCIÓN DE SOLARIUM Y GRADERÍO	65.837,24	23,27
CAP.6	DEMOLICIÓN DE ESCALERA DE ACCESO A SOLARIUM	8.898,50	3,15
CAP.7	JARDINERÍA Y VARIOS	51.707,17	18,28
CAP.8	SEGURIDAD Y SALUD	7.400,00	2,62
	Presupuesto de Ejecución Material	282.889,67	100,00
	13% Gastos Generales	36.775,66	
	6% Beneficio Industrial	16.973,38	
	Presupuesto de Contrata	336.638,71	
	7% I.G.I.C.	23.564,71	
	Total Presupuesto	360.203,42	

CONSIDERANDO que los capítulos más destacables en el citado proyecto complementario 2 son la rampa de acceso para las personas con movilidad reducida, el refuerzo y recolocación de escollera y la protección del solarium, así como, la demolición de la escalera el capítulo de la jardinería (sustitución de la barandilla del Mirador de La Punta del Viento), todas ellas interesadas por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y que no estaban previstas en el proyecto originario, aunque lo mejoran sustancialmente.

CONSIDERANDO que conceptualmente la modificación del contrato consiste en una novación objetiva del mismo, reformándose el proyecto inicial que permanece aunque modificado, mientras que las obras complementarias se refieren a un nuevo proyecto al margen del inicial el cual no se modifica, dando lugar a un contrato diferente, recogiendo estas alusiones en los libros “CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”, varios autores, El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, 2000, pág. 620 y “CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL”, varios autores, El Consultor de los Ayuntamientos (La Ley), 2008, pág. 1.255.

CONSIDERANDO que en la primera de la publicaciones indicadas anteriormente también se alude (pág. 621) a que los complementarios si bien por una parte deben justificar su necesidad respecto a las obras principales, de las que no son totalmente independientes –de ahí su carácter complementario-, de otra deben seguir diferenciándose de las meras modificaciones de los proyectos reguladas separadamente, por lo que puede mantenerse como criterio delimitador de la modificación o reformado que las obras complementarias no están previstas en los proyectos principales, siendo objeto de proyectos distintos, jugando en la distinción un papel de primer orden los informes técnicos.

CONSIDERANDO que tal y como señala la Intervención General en su mencionado informe del pasado 23 de marzo, existe jurisprudencia y dictámenes del Consejo de Estado que establecen los criterios para distinguir un proyecto modificado de uno complementario, debiéndose reiterar lo ya expuesto por dicho órgano fiscalizador, es decir, estas diferencias son las siguientes:

- a) La posible utilización separada de las nuevas obras.
- b) No es necesaria para la ejecución del proyecto inicial.
- c) No existen dificultades técnicas de adjudicación y ejecución independiente.
- d) La inexistencia de interrelación física entre las obras.
- e) La ejecución de las obras complementarias no debe ser necesaria para el buen fin del proyecto, tratándose, por tanto, de añadidos no esenciales al mismo, por más que puedan resultar muy convenientes.

CONSIDERANDO que en cuanto a la posible utilización separada de las nuevas obras, la relativa a la rampa es independiente a la obra principal la cual, si bien podría ejecutarse conforme al proyecto inicial, queda notablemente mejorada con este nuevo elemento contemplado en el complementario nº 2, ya que facilita el acceso a las personas con movilidad reducida.

CONSIDERANDO que en relación con el refuerzo y recolocación de escollera, es de destacar que una vez asegurada el acantilado existente bajo el volado ejecutado en el Paseo de San Telmo, tal y como se contempla en el proyecto primitivo, se hace necesario reforzar igualmente la zona anexa al solarium, refuerzo éste que es el que se contempla en el complementario nº 2, ya que dicho ámbito queda desprotegido de los golpes de mar, actuación que al igual que la recogida en el párrafo anterior, no interfiere en la realización del proyecto principal y se puede llevar a cabo de manera independiente.

CONSIDERANDO que respecto a la demolición de la escalera de acceso al solarium debe tenerse en cuenta que el proyecto principal contemplaba su reparación; una vez solicitada su demolición por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, se analiza técnicamente la propuesta, concluyéndose que la ejecución de esta actuación favorece la circulación de los usuarios de la zona de baño, al lograr una mayor amplitud de la zona de paso hacia el solarium, dado que queda libre el espacio que antes ocupaba dicha escalera, siendo relevante reflejar que esta actuación es igualmente independiente del resto de la obra original.

CONSIDERANDO que en cuanto a la reparación de la barandilla y del dique existente, es necesario reflejar que el proyecto principal no contemplaba más actuaciones en el dique que las puntuales sobre el encuentro del solarium con dicho dique y la reposición de parte del pavimento de dos de los accesos al mar, pero que debido al temporal aludido, la barandilla existente fue dañada en diversos tramos, por lo que en el complementario nº 2 se ha tenido que acometer su reposición en algunos de sus tramos y la reparación de esta barandilla con unas correctas bases de sujeción de la misma, lo que implica a su vez, la demolición y reposición de una mayor superficie del pavimento.

CONSIDERANDO que por lo que se refiere a la protección del solarium y del graderío, cabe decir que el proyecto principal contemplaba actuaciones muy puntuales en la zona de playa, consistentes en dos pequeñas gradas de 2,50 m de largo, sin función estructural, y el cernido de la arena. Debido al temporal aludido, la playa quedó desgarrada, por lo que, atendiendo a la petición municipal, el proyecto complementario 2 incluye las actuaciones que tiene por objeto el mejorar, en beneficio de los usuarios, las posibilidades de uso de la playa una vez recuperada, siendo estas mejoras independientes del proyecto principal, ya que consisten en el mayor refuerzo de la zona de la escollera de la playa.

CONSIDERANDO que, por su parte, si bien la Intervención General ha manifestado que la actuación relativa a la reparación de desperfectos (barandillas y dique) y al refuerzo de zonas afectadas (escolleras de protección) se encuentra duplicada en su tramitación al haberse incluido en el proyecto modificado 2, tal y como se ha expuesto anteriormente, debe señalarse que las unidades de obra contempladas en el presupuesto del repetido proyecto modificado 2 fueron las correspondientes a la demolición del quiosco y diversas actuaciones en la zona de escollera, graderío y barandilla, pero sin llegar a intervenir en estos elementos, sino reforzando puntualmente el dique -donde se produce el encuentro del solarium y la entrada al mar del dique- y en el ámbito del rompiente de la playa para proteger el paso hacia el solarium, tratándose de actuaciones incluidas en el ámbito del proyecto originario, mientras que con el completarlo nº 2 se está actuando en los límites de la intervención, tanto la correspondiente con el mar en el primer caso como con la playa en el segundo.

CONSIDERANDO que los daños ocasionados por el temporal afectaron no sólo a las unidades de obras previstas en el proyecto originario que como tal fueron reparados en el modificado nº 2, sino también a otros ámbitos de la misma zona del Paseo que eran ajenos a dicho proyecto y que ahora se acometen en el complementario nº 2.

CONSIDERANDO que, en relación con la discrepancia formulada por la Intervención General en cuanto a no calificar el proyecto de referencia como complementario, de conformidad con todo lo expuesto y de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación de 26 de marzo de 2015, debe concluirse lo siguiente:

- Todas las actuaciones contempladas en el proyecto complementario 2 son motivadas a propuesta del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz y no contempladas en el proyecto principal al que mejora considerablemente.
- La totalidad de las actuaciones son independientes del proyecto principal.
- La posible ejecución de todas las actuaciones contempladas en el proyecto complementario 2 en un momento posterior a la ejecución del proyecto principal, implicaría graves daños en la obra ejecutada y notables perjuicios para los usuarios.
- Ninguna actuación de las previstas en este proyecto complementario 2 ha sido incluida ni en el complementario ni en los proyectos modificados anteriores.
- Por su naturaleza, estas nuevas actuaciones contempladas obedecen al concepto de obras complementarias ya que si bien el proyecto principal podría ejecutarse en los términos en los que fue concebido, lo mejoran notablemente e incrementa su ámbito de actuación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo informado por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las obras comprendidas en el repetido proyecto complementario 2 deben ser adjudicadas por procedimiento negociado al contratista de la obra principal (DRAGADOS, S.A.), dado que no figuraban en el proyecto ni en el contrato inicial, pero que debido a las circunstancias sobrevenidas ya aludidas, no pudieron preverse por un poder adjudicador diligente, por lo que pasan a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto sin modificarlo y ello al no poderse separar las nuevas obras del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación, al coincidir ambas en un mismo ámbito y, asimismo, teniendo en cuenta que el importe acumulado de las obras complementarias no supera el 50 por ciento del importe primitivo del contrato.

CONSIDERANDO que si bien la Intervención General también ha señalado en su informe de 23 de marzo pasado que “si hubiera sido la actuación una obra complementaria y siendo un nuevo contrato de obra que se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad se ha de elaborar un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o al menos remitir en la propuesta de acuerdo al Pliego de Cláusulas de la obra principal”, a lo que procede indicar que, efectivamente, en la propuesta remitida en su momento a efectos de fiscalización ya se incluía en el apartado segundo de la parte dispositiva que el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto complementario 2 se adjudicaban a favor de DRAGADOS, S.A. “con arreglo al pliego de con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en la obra principal, salvo en aquellas cláusulas referidas expresamente al contrato

inicial y procedimiento de adjudicación del mismo, tales como la 1 (objeto), 6 (presupuesto de licitación), 7 (existencia de crédito presupuestario), 9 (plazo de ejecución), 10 (procedimiento y criterios de adjudicación), 12 plazo y presentación de proposiciones), 13 (contenido de las proposiciones), 14 (mesa de contratación), 15 (calificación de la documentación general) y 16 (apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación)”, razón por la que se daba cumplimiento a la observación realizada por el citado órgano fiscalizador.

CONSIDERANDO que, igualmente, en el repetido informe de fiscalización se menciona que, en caso de tramitar un complementario, hubiese sido necesario incorporar el acta de replanteo previo prevista en el artículo 121 del TRLCSP, ante lo que cabe indicar que la misma ya se ha elaborado y consta en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO que el crédito necesario para afrontar las obligaciones económicas derivadas de la aprobación de este proyecto complementario 2 deberá imputarse a la aplicación 15.109.4325.65000, proyecto nº 10-333, del vigente Presupuesto corporativo y, una vez entre en vigor el oportuno expediente de incorporación de los remanentes relativos a la financiación afectada correspondiente a los Convenios de Colaboración indicados a continuación, deberá llevarse a cabo la adecuada formalización, a fin de imputar el gasto a la aplicación 15.109.4325.6505001, proyectos nos 10-333 y 13-50:

- Convenio de Colaboración suscrito el 16 de noviembre de 2010 entre el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y este Cabildo Insular, para la ejecución de la estrategia de la mejora del espacio público turístico de dicho municipio en el periodo 2010-2014: 209.981,87 €.
- Convenio suscrito el 2 de agosto de 2010 entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y esta Administración para la potenciación de las zonas comerciales abiertas de Canarias: 150.221.45 €.

CONSIDERANDO que el Consejo de Gobierno Insular es el órgano de contratación del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5.c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife y en la Base 27ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo.

Por todo ello es por lo que el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO COMPLEMENTARIO 2 de las obras de “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE SAN TELMO”, cuyo presupuesto de licitación asciende a TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (360.203,42 €), IGIC incluido.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de dichas obras a la empresa DRAGADOS, S.A., CIF A15139314, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por el citado importe y un plazo de TRES MESES, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en la obra principal, salvo en aquellas cláusulas referidas expresamente al contrato inicial y procedimiento de adjudicación del mismo, tales como la 1 (objeto), 6 (presupuesto de licitación), 7 (existencia de crédito presupuestario), 9 (plazo de ejecución), 10 (procedimiento y criterios de adjudicación), 12 plazo y presentación de proposiciones), 13 (contenido de las proposiciones), 14 (mesa de contratación), 15 (calificación de la documentación general) y 16 (apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación).

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la citada empresa, por importe de TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (360.203,42 €), a imputar a la aplicación presupuestaria 15.109.4325.65000, proyecto nº 10-333 (propuesta nº 15-3825, ítems nos 15-5431 y 15-5433), si bien una vez entre en vigor el oportuno expediente de incorporación del remanente relativo a la financiación afectada proveniente de los Convenios de Colaboración señalados a continuación, deberá llevarse a cabo la adecuada formalización, a fin de imputar el gasto a la aplicación 15.109.4325.6505001, proyectos nos 10-333 y 13-50:

- Convenio de Colaboración suscrito el 16 de noviembre de 2010 entre el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y este Cabildo Insular, para la ejecución de la estrategia de la mejora del espacio público turístico de dicho municipio en el periodo 2010-2014: 209.981,87 €.
- Convenio suscrito el 2 de agosto de 2010 entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y esta Administración para la potenciación de las zonas comerciales abiertas de Canarias: 150.221.45 €.

CUARTO.- Requerir a la empresa contratista para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que, en su caso, se adopte, proceda a reajustar la garantía definitiva inicialmente constituida, incrementándola en DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.831,94 €), equivalente al 5% del presupuesto del complementario, sin IGIC.

QUINTO.- Formalizar la presente modificación contractual en el correspondiente documento administrativo en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- Requerir, asimismo, a la entidad adjudicataria para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, presente el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras.

12.- Propuesta relativa a la toma en consideración del proyecto de obras COLECTOR EN LA CALLE GRAN BRETAÑA, t. m. de Adeje.

Vista la propuesta del Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos en relación con el proyecto de obras denominado **COLECTOR DE LA CALLE GRAN BRETAÑA**, t.m. Adeje, cuyo contenido fue informado favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación, y teniendo en cuenta que los proyectos de obras promovidos por los Cabildos Insulares deben ser objeto de toma en consideración e información pública, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con dicha propuesta, **ACUERDA:**

Primero.- Tomar en consideración el proyecto de obras denominado **COLECTOR DE LA CALLE GRAN BRETAÑA**, t.m. Adeje, con un presupuesto base de licitación de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS **(152.796,00€)** IGIC incluido.

Segundo.- Someter a información pública el referido proyecto, por un plazo de 20 días hábiles, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobado definitivamente dicho documento técnico si durante el citado plazo no se presentasen alegaciones a su contenido.

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION, JUVENTUD E IGUALDAD

13.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria que han de regir el Concurso de becas “Olga Navarro de Arribas”, 2015.

Visto el expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras del Concurso becas “Olga Navarro de Arribas”, 2015 y su correspondiente convocatoria, y

RESULTANDO que el Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, ha propuesto la incoación del Concurso de becas “Olga Navarro de Arribas” previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular correspondiente al ejercicio 2015.

RESULTANDO que siguiendo las instrucciones antes señaladas, el Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad ha procedido a la redacción de las referidas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria.

CONSIDERANDO que es de aplicación al presente expediente la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS).

CONSIDERANDO que el artículo 17 LGS exige que la normativa reguladora de las subvenciones a conceder se contenga, con carácter general, en sus bases reguladoras, estableciendo el apartado 3º del citado artículo el contenido mínimo de las mismas, exigiendo su publicación en Diario oficial; que, por su parte, el art. 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones sea la concurrencia competitiva, esto es, la comparación de las solicitudes al objeto de su prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras; que, a continuación, el art. 23 LGS determina que la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria, cuyo contenido mínimo establece el propio artículo citado, y que deberá también ser objeto de publicación en Diario oficial; que, en consecuencia, puede concluirse que el texto de las bases y la convocatoria redactadas por el Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad se ajustan a lo exigido por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO que de conformidad con los documentos redactados por el Servicio Administrativo, el importe previsto para la atender la convocatoria asciende a un total de dieciocho mil euros (18.000,00 €), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.089.3261.48140; a cuyo efecto se ha confeccionado el correspondiente documento contable de gasto en fase de autorización.

CONSIDERANDO que será órgano competente para aprobar las bases reguladoras del concurso de becas referido y efectuar la correspondiente convocatoria, el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la Base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo regulado por el art. 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las citadas bases reguladoras delegan la competencia de resolución del concurso en el Sr. Consejero Insular con Delegación Especial en Juventud, Educación e Igualdad; que el requisito de publicación de la delegación ha de entenderse cumplido con la preceptiva inserción de las bases reguladoras en Diario oficial.

Por todo lo expuesto, en base a la documentación obrante en el expediente, y en virtud de la propuesta formulada por el Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir el Concurso de becas “Olga Navarro de Arribas”, 2015, cuyo texto se adjunta al presente documento.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del texto de las referidas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Autorizar un gasto destinado a la resolución del Concurso, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €) con aplicación a la partida presupuestaria 15.089.3261.48140, pendiente de confección de la correspondiente propuesta.



Bases reguladoras del Concurso de Becas “Olga Navarro de Arribas”, 2015

1. OBJETO

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de competencia competitiva, de becas formativas para contribuir a completar la capacitación profesional de titulados universitarios en las disciplinas que se especifican en las dos modalidades que se proponen a continuación.
- 1.2. A tal efecto cada una de las modalidades está dotada con nueve mil (9.000,00) euros, con una cuantía total de **dieciocho mil (18.000,00.-) euros**, de acuerdo al siguiente detalle:
MODALIDAD A: UNA BECA de formación y especialización en conservación de variedades agrícolas locales, a realizar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife adscrito al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con una dotación de **NUEVE MIL (9.000,00.-) EUROS**.
MODALIDAD B: UNA BECA de formación y especialización en Protocolos de ensayos de reproducción, siembra y trasplante de la flora nativa y endémica canaria, así como la influencia en el ambiente y elaboración de cartografía, a realizar en el Centro Ambiental “La Tahonilla”, con una dotación de **NUEVE MIL (9.000,00.-) EUROS**.

2. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

- 3.1. **MODALIDAD A.- Beca de formación y especialización en conservación de variedades agrícolas locales**, propuestas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural:

A.1 **Contenido:** La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctica en el ámbito de la conservación de variedades locales y supone la formación sobre los requisitos generales de funcionamiento de laboratorio, campo y ensayo de caracterización y multiplicación de materia vegetal, seguimiento de las parcelas de conservación in situ y recolección de material vegetal, lo que implica la realización de estudios y actividades de formación práctica, formándose básicamente en la evaluación agronómica y morfología de cultivares locales. En concreto, el Plan de formación incluirá:

- Recopilación de material bibliográfico.
- Documentación de material vegetal.
- Mantenimiento de colecciones
- Ensayos de conservación y multiplicación de semillas
- Ensayos de caracterización
- Ensayos de evaluación agronómica
- Actuaciones con los agricultores destinadas a la conservación in situ.

Los grupos de cultivos agrícolas con los que se trabajará en el período de formación práctica son: cereales, leguminosas, liliáceas, solanáceas, algunas especies de la familia convolvulácea, determinadas especies frutícolas y en general todas aquellas variedades pertenecientes a especies vegetales agrícolas con interés de conservación.

A.2 **Tutorización:** El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural designará un Tutor, responsable de la supervisión, orientación y desarrollo del Plan de Formación correspondiente, así como de la evaluación de la actitud y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.



A la finalización de la beca (Plan de Formación), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife, proporcionará al beneficiario, previo informe del tutor, un certificado acreditativo de las tareas realizadas durante la misma, a los efectos de su currículum vitae. Para su constancia en el expediente administrativo se adjuntarán copia del certificado y del informe del tutor sobre el desarrollo del Plan de Formación.

Los resultados científicos obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca serán propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

A.3 Permanencia y duración: La ubicación física de la/el becaria/o será principalmente el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (Tacoronte) y en menor medida en otras dependencias del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, donde permanecerá veinticinco (25) horas semanales en el horario que mejor se adecue a la organización del Centro.

El periodo formativo tendrá una duración máxima de diez (10) meses, iniciándose el mismo en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico citado, dadas las características y estacionalidad de las actividades a desarrollar por la/el becaria/o.

La beca podrá ser susceptible de prórroga por resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, si así lo solicita el Servicio Técnico proponente atendiendo a la necesidad de continuar avanzando con el proceso formativo objeto de la beca, previa evaluación de la labor realizada si es a favor del mismo beneficiario y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

A.4 Situación jurídica de los beneficiarios: La concesión y disfrute de la beca, al tener naturaleza formativa y no de remuneración o salario otorgada en exclusivo interés del propio beneficiario, no supondrá vinculación laboral o funcionarial alguna entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el/la becario/a. En relación con la dotación económica, en ningún caso tendrá el carácter de retribución derivada de una relación de trabajo, sino que se configura como una ayuda económica a la formación práctica del beneficiario. De acuerdo con la normativa aplicable, el/la becario/a se halla asimilado a trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. En su consecuencia el Cabildo queda obligado a su incorporación al mencionado régimen de conformidad con el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre.

A.5 Seguros: El Cabildo suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el periodo de desarrollo de la beca, que será contratada y financiada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

3.2. MODALIDAD B.- Beca de formación y especialización en Protocolos de ensayos de reproducción, siembra y trasplante de la flora nativa y endémica canaria, así como la influencia en el ambiente, propuesta por el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

B.1 Contenido: La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en el ámbito de la producción de flora autóctona. El Plan de Formación incluirá:

- Recopilación de material bibliográfico.
- Ensayos de reproducción de semillas.
- Ensayos de siembra y cultivo de especies.
- Inventario de lugares de recolección. Elaboración de cartografía.
- Gestión de poblaciones de especies autóctonas, especialmente las amenazadas.

Las especies con las que se trabajarán en el periodo de formación práctica son: especies de bosque termófilo (árboles y arbustos esclerófilos) y especies de matorral semidesértico (suculentas, espinosas, terófitas, halófitas, etc.).

B.2 Tutorización: El Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental designará un Tutor, responsable de la supervisión, orientación y desarrollo del Plan de Formación correspondiente, así como de la evaluación de la actitud y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.



La Beca convocada supone la formación sobre los requisitos generales de gestión de poblaciones de especies autóctonas, viverización y aclimatación del ensayo, lo que implica la realización de estudios y trabajos de formación práctica. Así mismo se manejarán Sistemas de Información Geográfica (SIG) para elaborar y mantener la cartografía de los lugares de recolección de semillas.

A la finalización de la beca (Plan de Formación), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Gestión Territorial y su Unidad Orgánica de Biodiversidad, proporcionará al beneficiario, previo informe del tutor, un certificado acreditativo de las tareas realizadas durante la misma, a los efectos de su currículum vitae. Para su constancia en el expediente administrativo se adjuntarán copia del certificado y del informe del tutor sobre el desarrollo del Plan de Formación.

Los resultados científicos obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca serán propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

- B.3 Permanencia y duración:** La ubicación física del becario será en el Centro Ambiental “La Tahonilla”, sito en la Carretera General de La Esperanza, Km. 0.8, T.M. de La Laguna y el Pabellón Insular Santiago Martín en Los Majuelos, ambos en el T.M. de La Laguna, donde permanecerá veinticinco (25) horas semanales en el horario que mejor se adecue a la organización de las actividades.

El periodo formativo tendrá una duración máxima de diez (10) meses, iniciándose el mismo en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico citado, dadas las características de las actividades a desarrollar por la/el becaria/o.

La beca podrá ser susceptible de prórroga por resolución del Sr. Consejero Delegado de Educación, Juventud e Igualdad, si así lo determina el Servicio Técnico proponente, atendiendo a la necesidad de continuar avanzando con el proceso formativo objeto de la beca, previa evaluación de la labor realizada si es a favor del mismo beneficiario y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

- B.4 Situación jurídica de los beneficiarios:** La concesión y disfrute de la beca, al tener naturaleza formativa y no de remuneración o salario otorgada en exclusivo interés del propio beneficiario, no supondrá vinculación laboral o funcionarial alguna entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el/la becario/a. En relación con la dotación económica, en ningún caso tendrá el carácter de retribución derivada de una relación de trabajo, sino que se configura como una ayuda económica a la formación práctica del beneficiario. De acuerdo con la normativa aplicable, el/la becario/a se halla asimilado a trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. En su consecuencia el Cabildo queda obligado a su incorporación al mencionado régimen de conformidad con el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre.

- B.5 Seguros:** El Cabildo suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el periodo de desarrollo de la beca, que será contratada y financiada por el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

4. REQUISITOS DE LAS/OS SOLICITANTES

- 4.1.** Las personas interesadas en la concesión de una de estas becas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los tres (3) últimos meses, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo II.
- B. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- C. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- D. No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades locales consorciadas de la Isla de Tenerife.



- E. Para acceder a las becas de la **Modalidad A)**: Haber finalizado sus estudios universitarios a partir del año 2009, y estar en posesión del título oficial de Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo o Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. Dicho año se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación.
- F. Para acceder a la beca de la **Modalidad B)**: Haber finalizado sus estudios universitarios a partir del año 2009, y estar en posesión del título oficial de Graduado o Licenciado en Ciencias Biológicas, preferentemente con orientaciones, menciones, doctorados o máster en Biología Agraria o Biología Vegetal. Dicho año se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación.
- G. Tener homologados los estudios o títulos de educación superior obtenidos en el extranjero a los títulos universitarios y grados académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa y la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español.
- H. No tener condición de becario/o del Cabildo al momento de la publicación de la resolución de concesión de la beca; ni estar disfrutando de otra beca para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad el/la interesado/a estará obligado/a a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.
- I. No realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca y no se trate de esta Corporación Insular. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo desde el momento en que se produzca a la Sección de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca con cargo a este Concurso.
- J. No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida el desarrollo de las actividades o le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario/a.
- K. No haber sido beneficiario de alguna de las presentes modalidades de beca en convocatorias anteriores con cumplimiento íntegro del periodo de formación.
- L. Cumplir los criterios de selección establecidos en las presentes Bases.
- 4.2. Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar periodos de formación práctica a jóvenes titulados universitarios bajo la supervisión de tutores, a los/as solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en la letra D del apartado anterior se acreditará también mediante declaración responsable.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 5.1. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as en el modelo normalizado (**ANEXO I**) que se hallará a su disposición, junto con las bases reguladoras del Concurso, en los registros siguientes:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 922.23.95.00 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO



Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

- 5.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el Portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 595.
- 5.3. La documentación que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el o la solicitante, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- 5.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:
- Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;
Sección de Educación,
Referencia: Concurso de Becas Agroalimentarias, 2014
Plaza del Cabildo, s/n.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
- 5.5. Cuando así se establezca expresamente, la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar), debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo.
- 5.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.
- 5.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 5.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud procediendo, en su caso, a la compulsar de la documentación presentada.
- 5.9. Para facilitar la tramitación de la beca los solicitantes deberán reflejar en la solicitud una dirección de correo electrónico y, al menos, un número de teléfono, personales.
- 5.10. A través del portal corporativo www.tenerife.es, en el apartado “Becas, Ayudas y Subvenciones”, haciendo clic en la flecha “Todas las Becas, Ayudas y Subvenciones” el/la solicitante podrá consultar la fase del procedimiento en la que se encuentra la beca.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 6.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
- 6.2. El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.
- 6.3. La presentación de la solicitud de la beca implicará la autorización y el consentimiento expreso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otros organismos públicos con el fin de determinar las situaciones declaradas y comprobar la veracidad de los documentos presentados.

7. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 7.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.
- 7.2. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es.



- 7.3. El Cabildo podrá remitir a las personas solicitantes que hayan facilitado el teléfono móvil en la solicitud avisos de las publicaciones producidas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, mediante mensajes SMS. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.
- 7.4. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

8. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 8.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, procederá a solicitar informe a los Servicios Técnicos proponentes de la beca referente al examen de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases.
- 8.2. Una vez recibido el informe de los Servicios proponentes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por las/os siguientes miembros o personas en quienes deleguen:
- El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, que ostentará la presidencia de aquélla.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, que actuará de Secretario.
 - El Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - El Jefe del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.
 - El Responsable de la Unidad Orgánica Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife.
 - El Responsable de la Unidad Orgánica de Biodiversidad.
 - El Técnico de Administración General de la Sección de Educación.
 - Un Técnico del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer.
 - El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.
- 8.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 8.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases inicial y de alegaciones del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 8.5. El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 9.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta de concesión, siempre que el /la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurrido en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

MODALIDAD A:

1	Formación académica universitaria oficial: a) Expediente de la titulación. b) Títulos de experto, máster o doctorado.	Hasta puntos	4
2	Cursos y otras actividades de formación relacionadas con la conservación in situ, recursos fitogenéticos agrícolas, propagación de cultivos locales, ecofisiología de cultivos, agrícola, técnicas de laboratorio aplicadas a técnicas agrícolas, gestión de calidad Agraria, programas estadísticos de tratamiento de datos agrícolas y ofimática, así como asignaturas afines correspondientes a otras titulaciones.	Hasta puntos	3
3	Memoria presentada	Hasta puntos	2
4	Entrevista personal	Hasta puntos	1

MODALIDAD B:



1	Formación académica universitaria oficial: a) Expediente de la titulación. b) Títulos de experto, máster o doctorado.	Hasta puntos	4
2	Cursos y otras actividades de formación relacionadas con la producción de plantas en cultivos autóctonos o tradicionales, programas de recuperación de especies amenazadas, educación ambiental relacionada con la flora canaria, biodiversidad, técnicas de laboratorio, gestión de calidad, gestión ambiental, ofimática, programas estadísticos y sistemas de información geográfica, así como la realización de asignaturas afines correspondientes a otras titulaciones.	Hasta puntos	3
3	Memoria presentada	Hasta puntos	2
4	Entrevista personal	Hasta puntos	1

9.2. La valoración de las solicitudes se realizará, para ambas modalidades, de acuerdo al siguiente procedimiento:

9.2.1 El expediente académico se valorará atendiendo al certificado de notas del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

Modalidad A

a) El expediente académico de la titulación exigida se valorará atendiendo a la nota media que conste en el certificado del/la interesado/a, de acuerdo con la siguiente escala:

Mención de “Matrícula de Honor” (Sobresaliente + Mención) $(10) / (4) = 3$ puntos.

Sobresaliente $(entre\ 9,00\ y\ 10) / (entre\ 3,00\ y\ 3,99) = 2.5$ puntos.

Notable $(entre\ 7,00\ y\ 8,99) / (entre\ 2,00\ y\ 2,99) = 1.5$ puntos.

Aprobado, apto, superado o convalidado $(entre\ 5,00\ y\ 6,99) / (entre\ 1,00\ y\ 1,99) = 0.5$ puntos.

Se aplicará un **factor de ponderación** al alza o baja de 0,25 puntos en el cálculo de la nota media final obtenida por curso de más o menos empleado en cursar los estudios universitarios, conforme estén determinados por los respectivos planes.

b) Titulaciones oficiales de Experto, máster o Doctorado: 1 punto.

SI SE TRATA DE CARRERAS DE SEGUNDO CICLO LA NOTA ES LA MEDIA DE AMBOS CICLOS.

Modalidad B

a) El expediente académico de la titulación exigida se valorará atendiendo a la nota media que conste el certificado del/la interesado/a, de acuerdo con la siguiente escala:

Mención de “Matrícula de Honor” (Sobresaliente + Mención) $(10) / (4) = 3$ puntos.

Sobresaliente $(entre\ 9,00\ y\ 10) / (entre\ 3,00\ y\ 3,99) = 2.5$ puntos.

Notable $(entre\ 7,00\ y\ 8,99) / (entre\ 2,00\ y\ 2,99) = 1.5$ puntos.

Aprobado, apto, superado o convalidado $(entre\ 5,00\ y\ 6,99) / (entre\ 1,00\ y\ 1,99) = 0.5$ puntos.

Se aplicará un **factor de ponderación** al alza o baja de 0,25 puntos en el cálculo de la nota media final obtenida por curso de más o menos empleado en cursar los estudios universitarios, conforme estén determinados por los respectivos planes.

b) Titulaciones oficiales de Experto, máster o Doctorado o haber cursado cualquiera de las orientaciones, menciones o especialidades señaladas como preferentes en la base 4, esto es, Biología Agraria o Vegetal: 1 punto.

SI SE TRATA DE CARRERAS DE SEGUNDO CICLO LA NOTA ES LA MEDIA DE AMBOS CICLOS.

9.2.2 Los cursos y actividades de formación tendrán que estar relacionados directamente con el objeto de la beca y deberán contener el programa, profesorado y horas, valorándose hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente manera:

- Más de 600 horas: 0,50 puntos, por cada uno.
- Entre 400 a 599 horas: 0,40 puntos, por cada uno.
- Entre 100 a 399 horas: 0,30 puntos, por cada uno.



- Entre 50 a 99 horas: 0,20 puntos, por cada uno.
- Entre 10 a 49 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Menos de 10 horas: 0 puntos.

9.2.3 La memoria presentada, que deberá tener una extensión máxima de 4 folios, escritos a una cara y espacio y medio a ordenador, sobre el objeto y contenido de la beca, consistente en una propuesta de actuación en la modalidad de la beca, valorándose hasta un máximo de 2 puntos.

9.2.4 La entrevista personal versará sobre la defensa de la memoria, su formación y su predisposición al trabajo en equipo, valorándose aspectos de adecuación y aptitud (madurez, motivación, iniciativa y análogos) de los candidatos en relación con el objetivo y contenido de la beca, valorándose hasta un máximo de 1 punto.

La citación de los candidatos para la realización de la entrevista se efectuará a través de teléfono y correo electrónico, personales, facilitados en la solicitud en el que se especificará día y hora de la misma. De no poder contactar con alguno de los interesados se citará mediante publicación en el Tablón de Anuncios. La no presentación a la entrevista conllevará la exclusión del procedimiento.

9.3. En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud que haya alcanzado mayor puntuación en el primer criterio y, de persistir, se acudirá a los siguientes, por el orden expuesto en los apartados anteriores, hasta alcanzar el desempate. De no obtenerse el mismo se atenderá a la más reciente titulación, a la menor edad del candidato y por último a la fecha de presentación de la solicitud.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

10.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

10.2. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta provisional de concesión se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 4, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. La identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el/la interesado/a. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.3. Los/las propuestos/as como beneficiarios/as en el listado provisional deberán manifestar la renuncia expresa o el desistimiento a la concesión de cualquier beca o ayuda que estuviese disfrutando o que hubiese solicitado, cuando sean incompatibles con la del Cabildo Insular de Tenerife mediante la presentación de copia del documento acreditativo de la renuncia o del desistimiento. En caso de inactividad del/la solicitante, se denegará su solicitud con la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

10.4. Procederá la denegación inmediata cuando se detecte cualquier beca incompatible con la solicitada ante el Cabildo Insular de Tenerife.

11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

11.1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/las interesados/as, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases, pudiendo, además, relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas por falta de plazas o



disponibilidad presupuestaria, formando con éstas una lista de reserva por orden decreciente a la puntuación obtenida para cubrir, en los casos que se estime necesario para lograr la finalidad de la beca y la eficacia del procedimiento, las posibles renunciaciones o eventualidades que se produzcan durante la vigencia del Concurso.

- 11.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

12. CONCESIÓN

- 12.1. El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.
- 12.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los Registros Auxiliares, así como en el portal corporativo www.tenerife.es a efectos informativos, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo en el Boletín Oficial de La Provincia, salvo en lo que afecte a las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

- 12.3. Se recurrirá a la lista de **reserva**, tras producirse alguna renuncia, suspensión temporal, o revocación de los becarios titulares. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, perdiendo dicha condición de reserva en el caso de que no acuda a la convocatoria realizada en el plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles** a contar desde la comunicación efectuada por cualquiera de los medios facilitados en la solicitud que permita tener constancia de la misma.

A tal fin, se faculta al Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad para la aceptación de las renunciaciones, suspensión temporal, nombramiento de titulares entre los reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso, que surtirá efecto desde la incorporación del becario/a al plan formativo.

13. RECURSOS

- 13.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.
- 13.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

14. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- 14.1. El pago de las modalidades de becas se efectuará mediante transferencia bancaria dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna



causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en **CINCO (5) PLAZOS**, de acuerdo al siguiente detalle.

- El primer 20% al momento de la incorporación del/a becario/a al ejercicio de la actividad formativa, previo informe favorable del Servicio Técnico correspondiente.
 - 20% al finalizar el segundo bimestre.
 - 20% al finalizar el tercero bimestre.
 - 20% al finalizar el cuarto bimestre.
 - El último 20% al finalizar la beca.
- 14.2. Los pagos requerirán informe del Servicio Técnico respectivo sobre las tareas realizadas por la/el becaria/o durante cada uno de los plazos establecidos, especificando en el primero de ellos la fecha de su incorporación.
- 14.3. Al objeto de ajustar el calendario de pagos al cierre del ejercicio presupuestario se podrá adelantar el coincidente con el cierre, siempre y cuando así se informe por el Jefe del Servicio Técnico correspondiente, fundamentándolo en las tareas realizadas por la/el becario y el compromiso de la/el mismo de continuar con las mismas hasta la finalización de la beca.
- 14.4. Dichos pagos estarán sujetos a la normativa vigente en cuanto a retenciones del IRPF y deducciones por cuotas de la Seguridad Social.
- 14.5. En caso que la/el becaria/o renuncie a la beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, se le abonará la parte proporcional de la misma siempre y cuando haya completado el primer bimestre, previos los informes favorables señalados anteriormente.
- 14.6. A la/el becaria/o de reserva, en caso de renuncia del titular, se le abonará la parte proporcional de la beca correspondiente al tiempo de dedicación a la actividad formativa asignada.
- 14.7. El abono de la beca se tramitará, siempre y cuando lo permita la ejecución presupuestaria de las Administraciones locales, y no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I).

15. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

- 15.1. Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:
- A. Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo II.
 - B. Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente habilitado o por el centro que ha expedido el documento. Si se trata de certificaciones académicas el original y su traducción deberán contener las equivalencias al sistema español (0-10) con expresión de la nota media.
 - C. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
 - D. Presentar en los Registros de la Corporación el número de afiliación a la Seguridad Social dentro del plazo que se les indique. Dicha comunicación implica el desistimiento o renuncia automática a cualesquiera becas concedidas en otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido el/la beneficiario/a.
 - E. Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud, la baja de la lista de reserva o la renuncia a la beca (**ANEXO IV**).
 - F. Aceptar el programa de formación, desarrollar con aprovechamiento las distintas etapas señaladas en el mismo, cumplir el calendario de actividades, comprometerse a realizar las que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la beca, y mantener una estrecha colaboración con su tutor ajustándose a sus indicaciones e instrucciones.
 - G. Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha señalada por el Servicio Técnico correspondiente y realizar la actividad formativa, cumpliendo con el horario de 25 horas semanales, sin que ello implique vinculación laboral o estatutaria alguna.
 - H. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, manteniendo durante todo el periodo formativo la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.



- I. Hacer buen uso del equipamiento y contribuir al mantenimiento del mismo.
 - J. Comprometerse a mantener la confidencialidad sobre todos los datos y los ensayos llevados a cabo.
 - K. Comunicar y justificar su falta de actividad, en caso contrario, perderá su condición de becario/o y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por el Sr. Consejero Delegado de Educación, Juventud e Igualdad, previa audiencia a la/el interesada/o e informe del Servicio Técnico proponente, pudiéndose prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
 - L. Las faltas de asistencia con aviso y justificación, no son recuperables y se descontarán de los pagos.
 - M. Las faltas reiteradas de asistencia sin aviso ni justificación se descontarán y conllevarán una sanción adicional por incumplimiento de obligaciones pudiendo dar lugar a la pérdida de la beca.
 - N. Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, sin perjuicio de solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva o permanecer en la misma, acompañando la pertinente documentación para poder apreciar su viabilidad en función de las circunstancias concurrentes con indicación de la fecha de disponibilidad. Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en el Anexo I, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.
 - O. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o de entes públicos o privados, acompañada de la documentación acreditativa de las normas reguladoras, renuncias o reintegros, según proceda, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
 - P. Presentar memorias de seguimiento bimestrales y una final detallada de los objetivos alcanzados, resultados obtenidos y actividades realizadas. Esta última habrá de presentarse dentro del mes siguiente al cumplimiento del periodo de disfrute de la beca en papel y formato electrónico.
 - Q. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
 - R. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de su Reglamento. Así, en los trabajos publicados por el becario/a se hará constar esta cualificación, que los resultados son consecuencia directa de la misma, y que han sido financiados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - S. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases o en normativa legal o reglamentaria.
- 15.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 16.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 15, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.
- 16.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30-55.



- 16.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 17.1. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.
- 17.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes causas:
- A. Que la persona solicitante haya obtenido la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, así como la obtención de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la/el interesada/o, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - B. Que se compruebe el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente de la beca y/o el falseamiento de la documentación justificativa aportada, lo que imposibilitará el abono de pagos pendientes, la concesión de nuevas becas, y, en el caso que se hubiera realizado el pago, el reintegro del importe bruto abonado, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.
 - C. Que el beneficiario haya causado baja sin justificación, antes de la conclusión del periodo previsto para la formación.
 - D. Que se acredite el incumplimiento por la/el becaria/o de sus obligaciones, así como la no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y sin comunicación, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becaria/o y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor o del Jefe del Servicio Técnico correspondiente. Ello conllevará la imposibilidad de obtención de futuras becas de la misma naturaleza.
 - E. Que la persona beneficiaria haya incumplido el destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.
- 17.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:
- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
 - B. Falseamiento de la documentación justificativa o incumplimiento del deber de justificación: **reintegro total**.
 - C. Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.
 - D. Bajo interés o rendimiento, y no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias: **reintegro total**.
 - E. Incumplimientos parciales o de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: **reintegro parcial del 20%**.
 - F. Ausencias sin comunicación, ni autorización:
 - Una: **10%** del pago parcial correspondiente.
 - Dos: **20%** del pago parcial correspondiente.
 - Más de dos: **pérdida** de la beca



- 17.4. Demora en la presentación de la justificación sin haberse autorizado, o justificación insuficiente o deficiente: 10% del pago correspondiente.
- 17.5. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.
- 17.6. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 18.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - A. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
 - B. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
 - C. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.
- 18.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción.

19. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas

20. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 20.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 20.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A LA FORMACIÓN Y/O ESPECIALIZACIÓN DE TITULADOS UNIVERSITARIOS (OLGA NAVARRO DE ARRIBAS)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____
Teléfonos (*): _____ / _____ Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____
Estado Civil: _____ Natural de: _____ Sexo: ☐ H ☐ M

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Teléfonos: _____ / _____
En Calidad de (Padre, madre o tutor): _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____ Nº (*): _____
Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España
Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____
Correo electrónico a efectos de recibir aviso de deferencia: _____
Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia: _____

DATOS DE LA SOLICITUD

Objeto subvencionable: _____

DATOS ESPECÍFICOS

Titulación académica más alta que posee y curso obtención:

Observaciones:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos: ☐

No se acompañan todos los documentos: ☐

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A LA FORMACIÓN Y/O ESPECIALIZACIÓN DE TITULADOS UNIVERSITARIOS (OLGA NAVARRO DE ARRIBAS)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- ☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- ☐ Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- ☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.
- ☐ Que NO tiene solicitadas otras becas.
- ☐ Que SI tiene solicitadas otras becas. Indicar Organismo y preferencia en caso de concesión:

- ☐ Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las becas concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, marque con una X lo que proceda:

- ☐ Que SÍ ha recibido beca y ha procedido a su justificación.
- ☐ Que SÍ ha recibido beca y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponda la beca anterior: _____ y el Concurso: _____).
- ☐ Que NO ha recibido con anterioridad beca del Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que no realiza actividades empresariales, profesionales, ni percibe sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y nunca con esta Corporación Insular, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a lo comunicará desde el momento en que se produzca a la Sección de Educación aportando la documentación acreditativa de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión, todo ello sin perjuicio de poder solicitar el pase a la lista de reserva.
- ☐ Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que no padece enfermedad, ni limitación física o psíquica que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario/a.
- ☐ Que no podrá tener condición de becario/a del Cabildo al momento del inicio de la actividad becada, ni disfrutar de otra beca para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad el/la interesado/a renunciará con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditará que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación, pudiendo solicitar el pase a la lista de reserva.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados: ☐

Y a los efectos de su tramitación ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, concede su representación a _____, con NIF número _____ en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Fdo: Representante Legal (Padre, madre, tutor)

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS “OLGA NAVARRO DE ARRIBAS”, 2015	
1)	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante (ANEXO I). Para facilitar la tramitación de las becas los solicitantes deberán proporcionar una dirección de correo electrónico y, al menos, un número de teléfono móvil.
2)	Fotocopia del N.I.F.o NIE (Tarjeta de residente) del/la solicitante. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, copia del Certificado de Registro de ciudadano de la Unión.
3)	Original o fotocopia compulsada del certificado o volante de empadronamiento del o la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los últimos tres (3) meses de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, los informes policiales, ni otras formas documentales). Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado o volante de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante manifieste expresamente y acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos: a) Sentencia condenatoria. b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. c) Orden de protección acordada a favor de la víctima. d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
4)	Copia compulsada acreditativa del título universitario o del resguardo correspondiente requerido para acceder a la modalidad de beca, así como de los demás títulos universitarios. Cuando se trate de estudios o títulos realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros habrá de aportarse, además, el/los certificado/s del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal http://notasmedias.aneca.es . Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es .
5)	Original o copia compulsada de la/s certificación/es académicas oficiales de todos los estudios universitarios realizados o en curso, en la que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada en el baremo de 0 a 10 puntos.
6)	Currículum vitae, firmado y rubricado por la/el interesada/o, con indicación detallada de los cursos, congresos y otras actividades de formación, aportando la documentación acreditativa mediante la presentación de las fotocopias compulsadas de los mismos. Cuando se aporten contratos es necesario que los mismos vengán acompañados de un certificado de funciones.
7)	Original o fotocopia compulsada de Vida laboral del interesado/a.
8)	Breve memoria (máximo 4 folios, escritos a una cara, y espacio y medio a ordenador) sobre el objeto y contenido de la beca, consistente en una propuesta de actuación en la modalidad de la beca.
9)	En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros (ANEXO III), o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/ Modificación de datos de terceros” a través de una de estas dos vías: a) Presencial: junto con la solicitud de la beca se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página web www.tenerife.es , en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria. b) Telemática: aquellos que hayan sido propuestos beneficiarios de la beca, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/ modificación de datos terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página web www.tenerife.es , en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la solicitud de beca, a los efectos de la constancia por el Servicio Gestor del motivo de su no incorporación inicial.

EL/LA INTERESADO/A PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

Cuando se establezca expresamente, la documentación a presentar deberá ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar), debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS PERSONALES A MODIFICAR:

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

PERSONA JURÍDICA:

NIF (*): _____ Razón Social (*): _____ Siglas: _____

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____ Nº (*): _____
Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España
Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Ilmo. Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO IV



ESCRITO DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	

2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº SOLICITUD	MODALIDAD	ESTUDIOS

DECLARO que (*):

- ☐ DESISTO A LA SOLICITUD PRESENTADA
☐ RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA
☐ SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Con efectos desde el día _____ por el motivo _____

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2015.

Firma: (Titular o representante)

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38071 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales conforme al horario establecido al efecto.

(*) Señalar con una X

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



Convocatoria del Concurso de Becas “Olga Navarro de Arribas”, 2015

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria son objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.089.3261.48140, por un importe de DIECIOCHO MIL (18.000,00.-) EUROS, distribuido de la siguiente forma:

- **Modalidad A:** una beca ascendente a nueve mil (9.000,00.-) euros.
- **Modalidad B:** una beca ascendente a nueve mil (9.000,00.-) euros.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de **dos (2) becas:**

- 2.1 **MODALIDAD A:** UNA BECA de formación y especialización en conservación de variedades agrícolas locales, a realizar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife adscrito al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en la que se exige, entre otros requisitos, haber finalizado sus estudios universitarios a partir del año 2009 y estar en posesión del título oficial de Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo o Graduado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.
- 2.2 **MODALIDAD B:** UNA BECA de formación y especialización en Protocolos de ensayos de reproducción, siembra y trasplante de la flora nativa y endémica canaria, así como la influencia en el ambiente y elaboración de cartografía, a realizar en el Centro Ambiental “La Tahonilla”, en la que se exige, entre otros requisitos, haber finalizado sus estudios universitarios a partir del año 2009 y estar en posesión del título oficial de Graduado o Licenciado en Ciencias Biológicas, preferentemente con orientaciones, menciones, doctorados o máster en Biología Agraria o Biología Vegetal.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 3.1 Las/os interesadas/os en la concesión de una de las modalidades de beca de esta convocada deberán cumplir los requisitos recogidos en la Base reguladora 4 al cierre de la misma, los cuales deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II, en los registros indicados en la base 5.

- 3.2 Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 3.3 Las bases y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el Portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 595.
- 3.4 De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recabados se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a las Bases Reguladoras 8 y 12, el órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día **15 DE MAYO DE 2015**, inclusive.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y un anuncio indicativo en el portal corporativo www.tenerife.es, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General del Cabildo.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la Base reguladora 9:

MODALIDAD A:

1	Formación académica universitaria oficial: a) Expediente de la titulación. b) Títulos de experto, máster o doctorado.	Hasta puntos	4
2	Cursos y otras actividades de formación relacionadas con la conservación in situ, recursos fitogenéticos agrícolas, propagación de cultivares locales, ecofisiología de cultivos, agrícola, técnicas de laboratorio aplicadas a técnicas agrícolas, gestión de calidad Agraria, programas estadísticos de tratamiento de datos agrícolas y ofimática, así como asignaturas afines correspondientes a otras titulaciones.	Hasta puntos	3
3	Memoria presentada	Hasta puntos	2
4	Entrevista personal	Hasta puntos	1

MODALIDAD B:

1	Formación académica universitaria oficial: a) Expediente de la titulación. b) Títulos de experto, máster o doctorado.	Hasta puntos	4
2	Cursos y otras actividades de formación relacionadas con la producción de plantas en cultivos autóctonos o tradicionales, programas de recuperación de especies amenazadas, educación ambiental relacionada con la flora canaria, biodiversidad, técnicas de laboratorio, gestión de calidad, gestión ambiental, ofimática, programas estadísticos y sistemas de información geográfica, así como la realización de asignaturas afines correspondientes a otras titulaciones.	Hasta puntos	3

3	Memoria presentada	Hasta puntos	2
4	Entrevista personal	Hasta puntos	1

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la Base 13.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la Base 16, las/los beneficiarias/os obligadas/os al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud, e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30.55.

10. RECURSO

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

14.- Aprobación de la Convocatoria de las subvenciones para Ayuda a la Cantera de los Clubes Deportivos tinerfeños durante el año 2015.

Visto el elevado número de solicitudes presentadas durante los últimos años por diversas Entidades Deportivas dentro del programa de subvenciones destinadas a mejorar y potenciar el trabajo de las categorías de base, y

ANTECEDENTES

I.- La experiencia en los años anteriores y la necesidad de dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en el otorgamiento de subvenciones aconsejan emitir unas Bases en las que se determinen las condiciones y requisitos para la obtención de las citadas ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos de esta Corporación, logrando además, la transparencia de las actuaciones administrativas, facilitando la gestión del gran número de expedientes que la actividad subvencional en materia deportiva genera.

II.- Para el actual año 2015 la Ayuda a la Cantera irá destinada, exclusivamente, a clubes deportivos tinerfeños.

Analizada la problemática común en la que se encuentran las diferentes entidades deportivas, donde cada vez son menos los ingresos con los que cuentan para afrontar sus propios gastos de funcionamiento y de organización de actividades, se estima oportuno hacer una

redistribución más efectiva y eficiente de la cuantía inicial aprobada en los presupuestos de este Área para el programa de Ayuda a la Cantera:

- a) Aprobar una convocatoria de subvenciones para clubes deportivos tinerfeños con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus categorías de base.
- b) Aprobar una convocatoria de subvenciones para Federaciones Insulares al objeto de sufragar parte de los gastos de administración y de gestión ordinaria de las mismas.

III. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de marzo de 2013 se aprobaron las Bases reguladoras de la subvención para Ayuda a la Cantera destinada a Clubes deportivos tinerfeños.

IV.- Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 15.099.3411.48940 del vigente presupuesto corporativo por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €) al objeto de aprobar la convocatoria de subvenciones a la cantera para clubes deportivos tinerfeños durante el año 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 36.1.d) en relación con el artículo 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 43.1.e) de la Ley 14/90, de 26 de julio del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establecen que *“es competencia de los Cabildos Insulares, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla”*.

En el mismo sentido, el Decreto 152/1994 de 21 de julio, de Transferencias de Funciones a los Cabildos Insulares por parte de la Comunidad Autónoma, atribuye a aquéllos, en materia de *“fomento”* del deporte, entre otras, la competencia para fomentar y coordinar la práctica del Deporte para todos.

La Ley territorial 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su artículo 7.a) establece, como competencia común de las Administraciones públicas, la de *“formular en cada momento las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en sus distintos niveles”*.

Segundo.- La técnica más usual en la acción de fomento del deporte es la subvención, la cual consiste *“en cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorgue la Corporación con cargo a su Presupuesto, sin que reciba por ello contrapartida directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público”*.

Tercero.- Según el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Cuarto.- La tramitación del presente expediente se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiendo la competencia para aprobar las Bases Reguladoras y la convocatoria al Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto 2015.

En virtud de lo expuesto, previa Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Deportes, EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones económicas de Ayuda a la Cantera durante el año 2015, cuyo texto se recoge como Anexo I a la presente propuesta.

SEGUNDO: Aprobar el referido gasto en fase contable de Autorización (A), por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.099.3411.48940.

15.- Autorización del uso privativo de los locales del Estadio Heliodoro Rodríguez López, sitos en la calle San Sebastian, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

En relación con el asunto de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- El Estadio de fútbol Heliodoro Rodríguez López fue adquirido por el Cabildo Insular de Tenerife mediante escritura pública de compraventa otorgada por el Club Deportivo Tenerife ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, D. José Manuel García Leis, el 15 de julio de 1972, con el número 1.157 de su protocolo.

El inmueble consta inscrito en el Registro nº 1 de Santa Cruz de Tenerife en el Libro 652, Folio 2, finca 10.309, inscripción 23ª.

El Estadio figura en el Inventario General de la Corporación Insular en el Epígrafe 1, dedicado a los bienes inmuebles, con el número de inventario 120006, referencia 100008 y naturaleza jurídica de dominio público/servicio público.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación insular, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 1987, se aprobó definitivamente el cambio de calificación jurídica del Estadio, conceptuándolo, en adelante, como bien demanial de servicio público, y afectándolo al fomento de la práctica del fútbol en la isla, garantizando el uso y disfrute del mismo al equipo que, dentro del ámbito insular, ostente la categoría más alta en las competiciones de fútbol a nivel nacional.

II.- El régimen del uso del citado inmueble se regula en la Ordenanza Reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público (**en adelante la Ordenanza del Estadio**), aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 1994 y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2014, cuya publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife tuvo lugar el 17 de septiembre de 2014.

III.- La última obra de reforma y mejora del Estadio, que finalizó en el año 2011, dio lugar a los siguientes espacios (obra un plano en el expediente):

- 7 locales comerciales en la zona baja de Anfiteatro (cinco locales de 159 m², uno de 141,88 m² y otro de 190,60 m²).
- 4 locales para oficinas en la Calle San Sebastián (2 oficinas de 157 m²; 1 oficina de 156 m² y 1 oficina de 127 m²).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- LOCALES DEL ESTADIO.

La Ordenanza del Estadio prevé en su artículo 4 que:

“1.- La Corporación, se reserva el aprovechamiento de todos aquellos elementos o espacios del Estadio que, estando integrados en el inmueble, no correspondan a uso principal del mismo, por formar locales de acceso independiente, no necesarios para las actividades

habituales de un equipo de fútbol, y que no figuren en el plano señalado como Anexo 1 de esta Ordenanza.

2.- *Tales elementos o espacios conservarán, no obstante, su naturaleza demanial, y el aprovechamiento de los mismos será otorgado por la Corporación conforme a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás leyes de general aplicación.”.*

Estos espacios son los locales que se encuentran en la calle San Sebastián en la zona baja de Anfiteatro, enumerados en el antecedente III.

Segundo.- ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS LOCALES.

El Servicio Administrativo de Deportes está valorando la posibilidad de iniciar el procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los citados locales, los cuales pasarían a calificarse como bienes patrimoniales.

Esta decisión requiere, de acuerdo con el artículo 81.1 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), un expediente en el que se acredite la oportunidad y legalidad de la medida y conforme al procedimiento previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

El procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los locales afectaría a las autorizaciones que se puedan aprobar, las cuales supeditarían su duración a la finalización del anterior procedimiento, toda vez que, una vez calificados estos locales como bienes patrimoniales, su régimen de uso y aprovechamiento tendría que adaptarse a la nueva situación.

Por lo tanto, estaríamos ante una causa de revocación unilateral prevista en el artículo 92.7.g) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

Tercero.- AUTORIZACION DE USO DE LOS LOCALES DEL ESTADIO.

El uso privativo de los bienes demaniales consiste, según el artículo 86.3 de la LPAP y el artículo 75.2 del RBEL, en la ocupación de una porción de dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

Por su parte, el artículo 86.2 de la LPAP somete al régimen de autorización el uso privativo de bienes de dominio público cuando la ocupación se realice con instalaciones desmontables o bienes muebles, salvo que la duración de la ocupación sea superior a 4 años, en cuyo caso, se exigiría una concesión administrativa.

En el caso que nos ocupa, dado que está previsto llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica de los citados locales, no parece que la duración de la ocupación supere los 4 años, de manera que procedería la autorización.

En cuanto al régimen de otorgamiento de autorizaciones, el artículo 92 de la LPAP permite que se realice directamente a los peticionarios salvo que su número estuviera limitado, en cuyo caso el otorgamiento se realizaría en régimen de concurrencia o mediante sorteo si no tuvieran que valorarse condiciones especiales de los peticionarios.

Cuarto.- JUSTIFICACIÓN, CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.

El Estadio, después de la última obra de reforma y mejora, cuenta con una serie de locales que permiten usos ajenos a la actividad propia del usuario principal. Por esta razón, con el objetivo de aprovechar estos espacios, se ha estimado oportuno ofertar su uso a entidades sin ánimo de lucro relacionadas con la actividad deportiva, preferentemente fútbol, con el fin de dinamizar el entorno del Estadio y facilitar a estas entidades espacios para el desarrollo de su actividad habitual.

Las características y el contenido mínimo de las autorizaciones se enumeran en el artículo 92 de la LPAP.

De acuerdo con el artículo 96 de la LPAP, el otorgamiento de las autorizaciones en régimen de concurrencia está sujeto al siguiente procedimiento:

- Inicio de oficio o a instancia de persona interesada.
- Justificación, por parte del órgano competente, de la necesidad o conveniencia de las autorizaciones para el cumplimiento de los fines públicos que le competen.

- Publicación del inicio del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Plazo de treinta (30) días para que los interesados presenten peticiones.
- El otorgamiento de las autorizaciones se realizará atendiendo al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, atendiendo a los criterios previstos en los pliegos de condiciones.
- El plazo máximo para resolver el procedimiento es de seis (6) meses. Las peticiones se considerarán desestimadas en el caso de que no se notifique la resolución en dicho plazo.

Quinto.- COMPETENCIA.

La competencia para la tramitación del expediente corresponde a la Consejera Delegada de Deportes, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Consejera Insular de Acción Social, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes de fecha 1 de julio de 2011.

La competencia sobre “*la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio*” corresponde, según el artículo 29.5.c) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, al Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar, por las razones expuestas en la parte expositiva de este acto, el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones, en régimen de concurrencia, de los 4 locales para oficinas en la Calle San Sebastián (2 oficinas de 157 m²; 1 oficina de 156 m² y 1 oficina de 127 m²), así como el pliego de condiciones que regirá dicho procedimiento:

“PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE USO DE LOS LOCALES DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ UBICADOS EN LA CALLE SAN SEBASTIÁN, SANTA CRUZ DE TENERIFE.

1.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto regular el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones del uso privativo de los cuatro (4) locales del Estadio Heliodoro Rodríguez López (en adelante el Estadio), ubicados en la calle San Sebastián, concretamente:

- *Local para oficina de 157 m².*
- *Local para oficina de 157 m².*
- *Local para oficina de 156 m².*
- *Local para oficina de 127 m².*

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico al que se somete la autorización de uso de los locales enumerados en el apartado 1º es el siguiente:

- *Legislación básica del Estado en materia de régimen local.*
o *Ley 7/1986, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).*
o *Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).*
- *Legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.*
o *Disposiciones básicas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), según la Disposición Final 2º.*
- *Legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.*
- *En defecto de lo anterior, legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes público.*

- o Disposiciones no básicas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), según la Disposición Final 2º.
- o Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).
- Las ordenanzas propias de cada Entidad.
 - o Ordenanza del Estadio.
- Supletoriamente, las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

3.- RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO MEDIANTE AUTORIZACIÓN.

1.- El uso privativo de los bienes demaniales consiste en la ocupación de una porción de dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, según el artículo 86.3 de la LPAP y el artículo 75.2 del RBEL.

El uso privativo de los locales enumerados en apartado 1º se someterá al régimen de autorización, según el artículo 86.2 de la LPAP, ya que su ocupación se realizará con instalaciones desmontables o bienes muebles y su duración, incluyendo las eventuales prórrogas, no superará los cuatro (4) años.

2.- El otorgamiento de autorizaciones se realizará en régimen de concurrencia, al estar limitado el número de locales, según el artículo 92 de la LPAP.

3.- El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones será el previsto en el artículo 96 y concordantes de la LPAP y, en lo no previsto en esta Ley, se regirá por la LRJAP.

“4.- BENEFICIARIOS.

Las entidades que pueden presentar solicitud para el otorgamiento de una autorización de uso privativo de los locales enumerados en el apartado 1º son las siguientes entidades sin ánimo de lucro:

- Entidades sin fines lucrativos inscritas en sus respectivos Registros (Asociaciones y aquellas otras entidades sujetas a legislación específica en los términos del artículo 1.3 Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación).
- Entidades deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Se excluyen expresamente las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias.

La inscripción se acreditará mediante un certificado emitido por el correspondiente Registro.

En el caso de las asociaciones y entidades deportivas de reciente creación, se aceptará el acta de constitución y los estatutos acompañados de la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente. En todo caso, el documento acreditativo de la efectiva inscripción deberá presentarse antes de la finalización del procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones, en caso contrario, la solicitud será desestimada.

5.- SOLICITUDES.

Las entidades interesadas en participar en el procedimiento deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada (se adjunta modelo como Anexo) suscrita por el representante de la entidad.
2. Documento acreditativo de la representación (acuerdo de las Juntas Directiva, Patronato, etc.).
3. Fotocopia del DNI del representante.
4. Original y fotocopia para su compulsación, del Acta fundacional y los Estatutos inscritos en alguno de los Registros enumerados en el apartado 4. En el caso de las asociaciones y entidades deportivas de reciente creación, se podrá acompañar la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente.
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con las Administraciones públicas, según el artículo 60 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y

para recibir subvenciones de las Administraciones públicas según el artículo 13 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), incluyendo, expresamente, la declaración responsable de estar al corriente de deudas con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria Canaria. Se autoriza expresamente al Cabildo para recabar, telemáticamente, la información relativa a la AEAT, TGSS y del propio Cabildo.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- La documentación se presentará, preferentemente, en el **Registro del Área de Medio Ambiente y Paisaje** (Pabellón Insular Santiago Martín, C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos): de lunes a viernes de 8 a 14 horas, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán desestimadas automáticamente.

7.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Una vez iniciado el procedimiento, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por razones de celeridad, las notificaciones y comunicaciones con los interesados también se realizarán mediante correo electrónico, debiendo los interesados incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

1.- Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en el presente pliego o en cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la LRJAP, se requerirá al interesado mediante correo electrónico para que subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de la LRJAP.

2.- Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 71.3 de la LRJAP.

9.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- Las autorizaciones se otorgarán atendiendo al mayor interés y utilidad pública de las utilizaciones y aprovechamientos solicitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Modalidades deportivas:
 - a) Relación directa con el uso principal del Estadio (fútbol profesional): 10 puntos.
 - b) Resto de modalidades deportivas: 5 puntos.
2. Proyectos de promoción y difusión del deporte (jornadas, cursos, conferencias, talleres, etc.) para ejecutar en los ejercicios 2015-2016 y durante el resto de anualidades de la autorización, valorando especialmente las de carácter educativo y que tengan como destinatarios los colectivos de atención especial previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) (niños; jóvenes; mujeres; personas mayores; minusválidas físicas, psíquicas, sensoriales y mixtas; sectores de la sociedad más desfavorecidos): máximo 10 puntos.
3. Propuestas de colaboración con los proyectos del Servicio Administrativo de Deportes (Juegos Cabildo de Tenerife, Juegos Master, Prevención de la Violencia en el Deporte, etc.), especialmente en aspectos relacionados con el deporte de

niños y jóvenes, deporte femenino, deporte de personas con discapacidad, prevención de la violencia y las conductas antideportivas: máximo 10 puntos.

2.- La acreditación de los anteriores criterios se realizará conforme al siguiente esquema:

- a) Referencia expresa en los Estatutos de la entidad solicitante de la relación directa de su objeto social con la modalidad de fútbol.
- b) Presentación de un proyecto de nueva implantación, aprobado por el órgano competente de la entidad solicitante, relacionado con la promoción del deporte y la actividad física, prestándose especial relación a las actividades de carácter educativo y con los colectivos de atención especial previstos en el artículo 3 de la LCD, en el que se describa el objeto del proyecto y se fijen los destinatarios y el plazo de ejecución. **No se incluirán en este concepto aquellos proyectos que ya vinieran ejecutando las entidades solicitantes.**
- c) Presentación de propuestas de colaboración con los proyectos del Servicio Administrativo de Deporte (Juegos Cabildo de Tenerife, Juegos Master, Prevención de la Violencia en el Deporte, etc.) en las que se describan con detalle las actuaciones que se proponen (contenido, plazo de ejecución en su caso, participantes, etc.). Se valorarán especialmente los proyectos relacionados con la difusión de los valores del deporte, así como aquellos que aglutinen varios aspectos (deporte femenino, deporte de niños y jóvenes, prevención de la violencia, etc.).

3.- Los proyectos y propuestas presentadas serán valoradas atendiendo a la repercusión que los mismos tengan en el fomento y promoción del deporte en el ámbito insular, los colectivos de atención especial y sus sinergias con las actuaciones desarrolladas por el propio Servicio Administrativo de Deportes.

Con el fin de garantizar que los locales se dedican a actividades que redundan en beneficio de la promoción y difusión del deporte en sus diversas manifestaciones, se otorgará la autorización de uso de los locales a aquellos solicitantes que superen los siguientes límites, en caso contrario, las solicitudes serán desestimadas:

- Obtener, al menos, 20 puntos.
- Presentar proyectos y propuestas contempladas en los sub-apartados 2 y 3 del apartado 9.1 que obtengan una puntuación superior a cero puntos en ambos casos.

10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Las solicitudes presentadas serán analizadas en el Servicio Administrativo de Deportes, en caso de advertirse omisiones o defectos subsanables, se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado 8.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en el presente pliego serán desestimadas en el momento del acuerdo de otorgamiento.

2.- Las solicitudes admitidas se valorarán de conformidad con los criterios previstos en el apartado 9, relacionándose por orden decreciente de puntuación.

El Servicio Administrativo de Deportes realizará una propuesta de otorgamiento de las autorizaciones que se someterá al órgano competente para resolver.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones será de **tres (3) meses**, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dicho plazo se entenderá automáticamente suspendido, sin necesidad de comunicación a los interesados, en los siguientes supuestos:

- Cuando se requiera a los interesados para subsanar las deficiencias advertidas en las solicitudes presentadas o para presentar mejoras de la información o documentación presentada, entre el plazo que medie entre la notificación y la respuesta de los interesados o, en su defecto, el transcurso del plazo otorgado.
- Cuando se soliciten informes preceptivos y determinantes, entre el plazo que medie entre la notificación de la petición y el cumplimiento del trámite o, en su defecto, el transcurso del plazo otorgado.

4.- Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJAP.

5.- El acuerdo de otorgamiento de las autorizaciones deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

1. Solicitudes presentadas.
2. Solicitudes desestimadas, incluyendo la motivación.
3. Autorizaciones otorgadas a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación y concretamente:
 - 3.1. El régimen de uso de los locales.
 - 3.2. El régimen económico al que quedarán sujetas las autorizaciones.
 - 3.3. Asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar los locales según su naturaleza y de entregarlos en el estado en que se reciben.
 - 3.4. El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de los locales.
 - 3.5. La asunción de la responsabilidad derivada del uso, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario u otra garantía suficiente.
 - 3.6. Aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público.
 - 3.7. La reserva por parte de la Administración concedente de la facultad de inspeccionar el bien para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.
 - 3.8. Plazo y régimen de prórroga y subrogación, en todo caso, requerirá la previa autorización expresa de la Administración cedente.
 - 3.9. Las causas de extinción.

6.- En el caso de que queden locales libres, el Cabildo de Tenerife se reserva la posibilidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que el número de solicitudes aceptadas superen el número de locales disponibles, el Cabildo de Tenerife se reserva la posibilidad de habilitar el uso compartido de todos o algunos de los locales, atendiendo a las características de los propios locales y de las entidades solicitantes, tratando de conseguir la máxima compatibilidad entre las mismas.

Aquellas entidades que no acepten la solución de compartir local serán excluidas del procedimiento mediante la desestimación de su solicitud.

11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES.

El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con el artículo 29.5.c) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife.

El acuerdo por el que se otorga las autorizaciones pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

12.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- Las autorizaciones serán gratuitas, de acuerdo con el artículo 92.5 de la LPAP, toda

vez que los beneficiarios de las mismas serán entidades sin ánimo de lucro.

Sin perjuicio de lo anterior, las autorizaciones de uso de los locales podrán incluir los proyectos que presenten las entidades solicitantes en sus respectivas propuestas, en los términos previstos en el apartado 9 del presente pliego. En estos casos, las entidades que resulten finalmente beneficiarias de las autorizaciones deberán cumplir dichos proyectos en los términos y condiciones propuestos.

2.- No se exigirá a las entidades autorizadas garantía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación incondicionada por parte de los solicitantes del presente Pliego, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las entidades beneficiarias de las autorizaciones del uso de los locales enumerados en el apartado 1º asumen las siguientes obligaciones:

- a) Utilización de los locales para las actividades administrativas y de gestión propias de las entidades autorizadas, con diligencia y atendiendo al uso normal y habitual de los mismos. Se prohíbe expresamente la realización de actividades que resulten molestas, incómodas, peligrosas o que pongan en riesgo la integridad del local o del propio Estadio.
- b) Tramitar y obtener a su costa las licencias, autorizaciones comunicaciones que resulten necesarias para la realización de la actividad propia de la entidad conforme a sus respectivos Estatutos.
- c) Contratar y asumir el coste de los suministros derivados del uso de los locales (agua, energía, telefonía, limpieza y desinfección, etc.). El abono de estos conceptos se concretará en el momento de la formalización de la autorización del uso de los locales.
- d) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento, así como los de la reparación inmediata de las averías, daños o desperfectos que se produzcan en los locales.
- e) La realización de cualquier tipo de obra o intervención sobre los locales, que exceda del uso normal y habitual, deberá ser previamente autorizada por el Cabildo de Tenerife. Las autorizaciones necesarias y el coste de estas actuaciones serán asumidos por las entidades beneficiarias de la autorización del uso de los locales.
- f) La colocación de carteles o signos distintivos en la fachada de los locales deberá ser previamente autorizado por el Cabildo de Tenerife.
- g) Suscribir una póliza del seguro que cubra, durante toda la vigencia de la autorización, los eventuales daños que puedan ocasionarse a los locales y que deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes en el plazo máximo de una semana desde la fecha de la notificación de las autorizaciones.
- h) No incurrir en las prohibiciones para contratar con las Administraciones públicas, según el artículo 60 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- i) En el caso de los locales de uso compartido, las entidades deberán mantener un trato respetuoso entre las mismas, articulando las medidas necesarias para hacer posible la convivencia.
- j) Permitir el acceso y prestar colaboración al personal propio o a aquel que haya sido previamente autorizado por el Servicio Administrativo de Deporte para inspeccionar los locales y garantizar el correcto uso de los mismos.
- k) Comunicar cualquier incidencia que se produzca en los locales a la mayor brevedad posible.

14.- INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios de las autorizaciones del uso de los locales podrá dar lugar a la extinción de las mismas, a través de las vías legalmente previstas y sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y perjuicios causados y la eventual restitución de la situación de los locales al estado original en el que se encontraban.

Los eventuales incumplimientos se comunicarán a las entidades autorizadas, otorgándoles un plazo de alegaciones de, al menos, **CINCO (5) DÍAS** y, atendiendo a su gravedad, podrán dar lugar a las siguientes resoluciones:

- Otorgamiento de un plazo para corregir el incumplimiento advertido.
- Extinción de la autorización.

Concretamente, serán causa de extinción de las autorizaciones:

- a) La extinción de las entidades beneficiarias de las autorizaciones o cambio sustancial de su objeto.
- b) El incumplimiento de los proyectos propuestos y en virtud de los cuales se hubieran otorgado las autorizaciones, en los términos previstos en el apartado 9 del presente pliego.
- c) Reiteración de incumplimientos. Se considerará reiteración la comisión del mismo incumplimiento en, al menos, tres ocasiones.

15.- DURACIÓN, PRÓRROGA Y SUBROGACIÓN.

Las autorizaciones tendrán una duración inicial de **DOS (2) AÑOS**.

Se prevé expresamente la posibilidad de incluir dos prórrogas anuales hasta alcanzar el plazo máximo de duración de cuatro (4) años.

La duración inicial y las eventuales prórrogas estarán supeditadas, en todo caso, a la causa de extinción prevista en el apartado 16.2 del presente pliego.

La eventual subrogación de los locales a favor de terceras personas deberá ser previamente autorizada por el Cabildo de Tenerife y, en cualquier caso, de producirse, deberá ser gratuita.

16.- REVOCACIÓN UNILATERAL.

El otorgamiento de las autorizaciones de uso de los locales a favor de las entidades solicitantes supone la aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público.

Entre las causas de revocación unilateral se encuentra el cambio de la calificación jurídica de los locales, pasando a calificarse como bienes patrimoniales.

17.- REVERSIÓN.

Al finalizar la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en el presente Pliego, concretamente la revocación unilateral, las entidades autorizadas se obligan a dejar libre y a disposición del Cabildo de Tenerife los locales, dentro del plazo de **UN (1) MES** a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

Los locales deberán quedar en las condiciones en las que se encontraban en el momento del otorgamiento de la autorización de uso. En el caso de que se hubieran autorizado obras de acondicionamiento del local, las mejoras revertirán al Cabildo de Tenerife, salvo que la entidad autorizada las retire dejando el local en su estado original.

Las entidades autorizadas reconocen la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

18.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Administración tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de las autorizaciones, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse Recurso de reposición en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de **DOS (2) MESES** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución si ésta fuera expresa o en el plazo de seis meses si fuese presunta.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la autorización, a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife.”.

Segundo.- Publicar el anuncio de inicio del citado procedimiento y el pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, otorgando un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES para la presentación de peticiones.

SERVICIO ADMTVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCION SOCIAL

16.- Expediente relativo a la encomienda de SINPROMI, S.L. del servicio de voluntariado en la isla de Tenerife para la realización de acciones del Programa Tenerife Solidario durante el año 2015.

Visto el expediente relativo a la **prórroga** de la encomienda a SINPROMI, S.L. en relación al servicio de voluntariado en la isla de Tenerife para la realización de acciones del Programa Tenerife Solidario a través de la Oficina del Voluntariado y del Centro de Entidades de Voluntariado durante el año **2015** y

RESULTANDO que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2013 apartado Primero, modificado puntualmente por el del 28 de enero de 2014, procedió a la modificación de las Áreas de Gobierno y a la asignación de competencias a las mismas, configurándose al efecto, en el apartado 2º, la denominada “**ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES**”, con las **competencias** enunciadas en el mismo, entre las que se encuentra la de “d) *Fomento del voluntariado*”.

RESULTANDO que con fecha 7 de mayo de 2012, el Consejo de Gobierno Insular, previos los informes preceptivos, acordó, en el expediente de referencia, lo siguiente:

“(…) PRIMERO: Aprobar el Programa denominado “TENERIFE SOLIDARIO, V Edición”, obrante en el expediente y redactado por la “Unidad Orgánica de Acción Social “ adscrita al Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, para el período 2012-2015, siendo la finalidad de dicho Programa la de promocionar, potenciar y concienciar sobre el voluntariado insular y el tejido asociativo en la isla de Tenerife, y sus objetivos los siguientes: a) Promover el movimiento de voluntariado en el ámbito insular; b) Potenciar el tejido asociativo de acción voluntaria; c) concienciar sobre la importancia de la labor voluntaria. Corresponde en todo caso a la citada Unidad Orgánica la gestión del referido Programa de titularidad insular.

La ejecución de las acciones del citado Programa se desarrollarán a través de la denominada “Oficina del Voluntariado” y del “Centro Insular de Entidades del Voluntariado”, ubicados ambos en el edificio propiedad del Cabildo Insular sito en la Calle Juan Rumeu García, nº 28 de Santa Cruz de Tenerife.

La “Oficina del Voluntariado” es un instrumento de información y de canalización entre los que desean ser voluntarios y las asociaciones de voluntariado; por su parte, el “Centro Insular de Entidades del Voluntariado” que permite disfrutar de unas infraestructuras y un equipamiento básico a todas aquellas asociaciones insulares de voluntariado, que carezcan de sede social, o que precisen de los servicios que se prestan desde el Centro.

Corresponde al Cabildo en relación a dicho inmueble con efectos de 1 enero de 2012:

1) La gestión y abono de los gastos generales inherentes al inmueble con arreglo al detalle siguiente, que tiene carácter meramente enunciativo y no taxativo:

a) La gestión y abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Tasa por la recogida de Basura y cualesquiera otros que pudieran gravar la propiedad corresponde al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio del Área de Presidencia y Hacienda.

b) La gestión y abono del servicio de limpieza del edificio corresponde al Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de los Recursos Humanos a través del contrato marco de limpieza de dependencias insulares gestionado por aquél, con efectos de 1 de abril de 2012 y con cargo a los créditos consignados para el ejercicio 2012 en el presupuesto del Área de Acción Social, Educación, Igualdad, Juventud y Deportes, asumiendo esta Área la gestión y abono de las facturas que correspondan a los meses de enero, febrero y marzo de 2012, previa conformidad del Director de la “Unidad Orgánica de Acción Social”, todo ello de conformidad con las determinaciones contenidas en el acuerdo de este Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de abril de 2012, recaído en el expediente de modificación del contrato de servicio de limpiezas de las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

c) La gestión y abono del suministro de energía eléctrica del edificio corresponde al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del Área de Presidencia y Hacienda.

d) La gestión y abono del suministro de agua del edificio corresponde a la “Unidad Orgánica de Acción Social” del Área de Acción Social, Educación, Igualdad, Juventud y Deportes, siempre que existan créditos adecuados y suficientes para atender dicho gasto y hasta tanto se regularice la gestión centralizada del citado suministro por parte del Área competente de la Corporación.

e) La gestión y abono del seguro de continente del edificio corresponde al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio del Área de Presidencia y Hacienda, así como en su caso, los del seguro de los bienes muebles contenidos en aquél de los que fuera titular la Corporación Insular.

f) La gestión y abono de los gastos de mantenimiento del inmueble de propiedad de la Corporación Insular, tanto del mantenimiento preventivo como del mantenimiento correctivo, así como del mantenimiento rutinario de las instalaciones, entendidos en su más amplio sentido, corresponde en todo caso al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del Área de Presidencia y Hacienda. No obstante lo anterior, durante el ejercicio 2012 y en su caso para los ejercicios futuros siempre que las disponibilidades presupuestarias del Área de Acción Social así lo permitan, los servicios de mantenimiento del ascensor, de mantenimiento de las instalaciones eléctricas y de mantenimiento de las instalaciones contra incendios serán financiados con créditos de dicha Área, bien mediante la gestión del abono que corresponda previa propuesta e informe técnico del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del Área de Presidencia y Hacienda o bien mediante la oportuna transferencia de crédito entre dichas Áreas de la Corporación.

2) Siguiendo con la línea de actuación hasta la fecha realizada por parte del Organismo Autónomo IASS, le corresponde la aprobación de las bases que han de regir la adjudicación y renovación de los despachos del “Centro Insular de Entidades del Voluntariado” con destino a entidades de voluntariado con domicilio social en Tenerife, asumiendo hasta tanto no proceda nueva convocatoria al respecto, los efectos jurídicos derivados de la situación anterior gestionada por el IASS hasta 31 de diciembre de 2011, en cuya virtud, tal y como consta en el informe técnico del Director de la Unidad Orgánica de Acción Social “(...)en la actualidad, las Entidades usuarias del Centro han formalizado su convenio en los meses de noviembre y diciembre de 2011, y enero y febrero de 2012 con una vigencia de dos años desde el momento de la firma”.

Corresponde a SINPROMI, S.L. en relación a dicho inmueble:

a) La formalización de los correspondientes convenios con las entidades que resulten beneficiarias de los despachos en virtud del procedimiento realizado por la Administración, así

como la constatación del grado de cumplimiento de las obligaciones esenciales impuestas a éstas (abono del canon y uso continuado).

b) Comunicar formalmente al Cabildo todos los convenios que formalice con las entidades beneficiarias de los despachos y cualquier circunstancia que considere de interés al respecto, así como la apertura y gestión de la Lista de Reserva prevista en la Base 6ª de las que rigieron la última convocatoria aprobada al efecto y de conformidad con lo establecido en las mismas.

c) Realizar un buen uso del edificio, velando por la integridad material del mismo, siguiendo en todo caso las indicaciones que en relación al mismo se efectuaran por el Cabildo y en particular por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del Área de Presidencia y Hacienda, así como comunicar a la “Unidad Orgánica de Acción Social” del Área de Acción Social del Cabildo cualquier anomalía o incidencia -entendida en su más amplio sentido- que detecte en aquél, quien a su vez procederá a comunicar la misma al indicado Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

d) No podrá la encomendada realizar ningún tipo de reformas ni ampliaciones o modificaciones de cualquier clase en el edificio y en las instalaciones sin previo conocimiento y autorización escrita de las mismas por parte de la Corporación Insular

e) El contenido del inmueble del que SINPROMI, SL sea titular deberá ser asegurado por la propia empresa pública, correspondiendo también a dicha empresa la suscripción del correspondiente seguro de responsabilidad civil frente a terceros.

SEGUNDO: Encomendar a la entidad mercantil SINPROMI, S.L., por razones de eficacia y en base a la experiencia acumulada por la empresa, en su calidad de medio propio y servicio técnico de esta Corporación insular, **el servicio de voluntariado** que comprenderá las **siguientes acciones** del “Programa Tenerife Solidario”, propuestas en informe técnico por el Director de la Unidad de Acción Social que se desarrollarán a través de la denominada “Oficina del Voluntariado” y del denominado “Centro de Entidades del Voluntariado”, ubicados en el edificio sito en C/Juan Rumeu, nº28 de Santa Cruz de Tenerife:

1.- Prestar servicios de información, orientación y asesoramiento a las personas voluntarias, Entidades de Voluntariado y a cualquier persona interesada en iniciar su colaboración en el Voluntariado.

2.- Realizar acciones de promoción, con objeto de sensibilizar, captar y canalizar personas voluntarias, así como difundir la labor de las Entidades de Voluntariado Insulares.

3.- Realizar acciones de formación dirigidas al Tejido Asociativo Insular en los niveles:

- Básico o de Iniciación, para los que se inician en el mundo de Voluntariado
- Especialización, orientadas al Voluntariado que quiera especializarse en el campo de acción el que están colaborando.
- Gestión, orientadas fundamentalmente a los directivos y responsables de las Entidades de Voluntariado.

4.- Acciones de Dotación de Infraestructura a través del Centro Insular de Entidades de Voluntariado (CIEV), con el equipamiento necesario para prestar apoyo básico a las Entidades de Voluntariado.

TERCERO: Esta encomienda se regirá por las **condiciones** que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquiera otra que fuera preciso incluir, modificar o suprimir:

1.- La encomienda de gestión tendrá una duración inicial de DIEZ (10) MESES a contar desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2012, con posibilidad de prórroga, pudiendo extinguirse cuando el Cabildo así lo estime oportuno.

2.- Corresponde en todo caso al Director de la “Unidad Orgánica de Acción Social” la gestión y supervisión de la actividad encomendada. Las directrices del Director de la Unidad serán cursadas al Coordinador que designe la entidad mercantil SINPROMI, SL, cuya designación deberá ser oportunamente notificada a esta Corporación.

3.- Los medios personales necesarios para la realización de la encomienda, conforme a la propuesta técnica del Director de la Unidad de Acción Social, son los siguientes: (...)

4.- En cuanto a la gestión de los despachos ubicados en el “Centro de Entidades de Voluntariado”:

a) SINPROMI, SL gestionará la formalización de los correspondientes convenios con las entidades que resulten beneficiarias del uso de los mismos y realizará un seguimiento permanente y continuo del grado de cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias en relación con el pago del canon y del uso regular del despacho, conforme a las Normas de Régimen Interno del Centro que sean elaboradas por la Unidad Orgánica de Acción Social y que se aprueben al efecto.

b) De igual forma, SINPROMI, SL se encargará de la realización de los trámites y actuaciones necesarias para que las entidades dejen libre el despacho que le hubiere sido asignado en caso de incumplimiento de sus obligaciones, recayendo en este caso la competencia para la asignación de los despachos resultante/s en la Consejera Insular del Área de Acción Social a propuesta de la Unidad Orgánica de Acción Social.

c) Por los gastos administrativos, de gestión y otros de naturaleza análoga, SINPROMI, S.L. en la medida que se encuentran en vigor los convenios que ha formalizado en virtud de la convocatoria aprobada y resuelta por el IASS el pasado 2011, gestionará el abono a su favor del importe de los ingresos por el canon derivados de la formalización de los convenios por el uso de los despachos, con arreglo a los importes que a tal efecto se le indiquen a cada entidad beneficiaria de los mismos, siendo de su responsabilidad garantizar el ingreso de aquéllos sin que pueda solicitar reclamación alguna a esta Corporación en caso de impago por parte de las entidades beneficiarias de los despachos del Centro, habiéndose estimado técnicamente el importe máximo que puede percibir respecto de los 29 despachos del Centro en 23.104,68€, con arreglo al detalle recogido en los informes técnicos de 1 de marzo y 30 de abril de 2012, estimándose no obstante en aquéllos una materialización real de ingresos por tal concepto durante el ejercicio 2012 a favor de SINPROMI, S.L. de 10.833,33 €.

En todo caso, en la justificación de cada anualidad, se acreditarán por SINPROMI, SL los ingresos percibidos por tal concepto.

CUARTO: La entidad encomendada deberá gestionar completamente la encomienda en todos sus aspectos y con los criterios que estimase oportunos dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo a través de la “Unidad Orgánica de Acción Social” adscrita al Área de Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes.

A) Ello implicará necesariamente, a la vista de la propuesta formulada y del informe del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones de fecha 11 de abril de 2012, lo siguiente:

1.-No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa SINPROMI, S.L. y esta Corporación, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de ésta última. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador de la encomienda o persona de la entidad encomendada que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito a la encomienda.

2.-En ningún momento podrán confundirse el personal de SINPROMI, S.L. y el personal de la Corporación por lo que no es posible que uno sustituya al otro habida cuenta de que la relación laboral la mantiene esta última y no la Administración encomendante.

3.-Dado que la empresa SINPROMI, S.L. cuenta con una estructura organizativa y con medios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de la encomienda, no se pondrá a disposición de su personal:

a) **Dirección en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a efectos de recibir correspondencia.**

b) **Cuenta de usuario o Correo electrónico bajo el dominio del Cabildo Insular.**

c) **Teléfono en el que figure como usuario (en listados, Internet, etc.).**

d) **Asimismo, no se autorizará la participación del personal de la entidad encomendada en cursos del plan de formación del ECIT o SINPROMI, SL, ni tampoco sufragará ningún tipo de actividades formativas a dicho personal.**

4.-Las demás cuestiones laborales del personal de la empresa SINPROMI, S.L. (tales como permisos, vacaciones, horario de trabajo, turnos, bajas, etc.) **se resolverán directamente entre dicha empresa y el propio empleado**, sin ingerencias de esta Corporación.

5.-**El Cabildo Insular no deberá indicar a SINPROMI, S.L.** quiénes son las personas a contratar para el desarrollo de la encomienda, ya que ello choca frontalmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público aplicables a todas las entidades encomendadas ya sean antes de derecho público o sociedades mercantiles públicas.

6.-Por tanto, **será SINPROMI, S.L. la que seleccione al personal** a adscribir a la encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 y D.A.1ª de la Ley 7/07, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que participe esta Corporación en dicha selección.

7.-**SINPROMI, S.L. deberá velar** porque el personal por ella contratado realice exclusivamente las tareas que les correspondan relativas al objeto de la encomienda, realizando el oportuno seguimiento del estricto cumplimiento de dicha obligación y cursará a su personal las oportunas órdenes e indicaciones al respecto. En todo caso, se evitará confusión entre las tareas de la encomienda de gestión (llevadas a cabo por SINPROMI, S.L.) con las funciones propias del personal (desarrolladas por el personal del Cabildo).

8.-**En el edificio propiedad del Cabildo** sito en la Calle Juan Rumeu, 28 de Santa Cruz de Tenerife (que consta de las plantas -1, 1, 2 y 3), edificio en el que se lleva a cabo la encomienda, **se ubicará** también en su última planta (3) la denominada **“Unidad Orgánica de Acción Social”** creada por el Pleno Corporativo el 30 de diciembre de 2011.

9.- El Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, a través de la “Unidad Orgánica de Acción Social”, dispondrá del **libro registro** exigido en el informe del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones, al amparo de lo establecido en el artículo 42.4º in fine del Estatuto de los Trabajadores, custodiando dicha Unidad dicho libro en sus dependencias ubicadas en el edificio sito en la Calle Juan Rumeu, nº28. En dicho libro se reflejarán los datos de la empresa encomendada (SINPROMI, S.L.) y de otras que en su caso procedan, en los términos establecidos en el citado artículo 42.4 del E.T., correspondiendo al Servicio Técnico de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos los relativos a la letra e) del citado art. 42.4 del E.T. El citado libro deberá estar a disposición de los representantes legales de los trabajadores.

10.- El Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, a través de informe del Director de la “Unidad Orgánica de Acción Social”, comunicará al Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, el **número de trabajadores** contratados por la empresa encomendada (SINPROMI, S.L.) que desempeñen sus trabajos en el edificio enunciado en el apartado anterior, a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4.e) del citado E.T.

11.- En el plazo de un (1) mes desde la notificación a **SINPROMI, S.L.** del acuerdo aprobatorio de la encomienda, dicha empresa deberá presentar en el Registro General de la Corporación escrito dirigido al Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, acompañado de **certificación acreditativa de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social**, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del E.T. Durante la vigencia de la encomienda y con una periodicidad de seis (6) meses, la empresa deberá presentar idéntica certificación en el precitado Registro General.

B) En consecuencia:

1. **SINPROMI, SL** deberá contar con los **medios personales y materiales propios** o cedidos -previa petición expresa de los mismos- necesarios para prestar los servicios objeto del encargo, sin que por parte del Cabildo se ejerza cualquier control que pueda suponer la integración de la empresa SINPROMI, S.L. o su personal en la organización administrativa, ya que ello es propio de una relación laboral.

2. SINPROMI, SL deberá garantizar la dotación a su personal del correspondiente correo electrónico o cuenta de usuario bajo el dominio de dicha empresa, así como dotar al mismo de los medios materiales necesarios para realizar la prestación encomendada: mobiliario, ordenadores, impresoras, vehículo, teléfono, material de oficina, etc. y cualquier otro medio material que sea preciso al efecto para desarrollar autónomamente el encargo realizado y velará por que en la correspondencia y documentación en general que genere en ejecución de la misma, conste expresamente su identificación.

3. SINPROMI, SL deberá designar y comunicar tal designación a esta Corporación, al Coordinador de la empresa que será la persona encargada de recibir las órdenes y comunicaciones de la Administración a través del Director de la Unidad Orgánica de Acción Social. En todo caso, será dicha empresa la que proceda a la selección del personal necesario para realizar el objeto de la encomienda.

4. SINPROMI, SL deberá velar para garantizar la constancia de su identificación como sociedad mercantil encomendada en todas las acciones, actividades o eventos que promueva o realice directa o indirectamente, entendidos aquéllos en su más amplio sentido, así como en el edificio cuyo uso se le ceda para la realización del encargo.

QUINTO: Poner a disposición el inmueble sito en la Calle Juan Rumeu García, nº 28 de Santa Cruz de Tenerife a favor de la empresa pública SINPROMI, S.L. para la realización de las acciones que son objeto de la encomienda, a excepción de las dependencias destinadas a la “Unidad Orgánica de Acción Social” (ubicada en la planta 3ª del mismo), no pudiendo la encomendada realizar ningún tipo de reformas ni ampliaciones o modificaciones de cualquier clase en el edificio y en las instalaciones sin previo conocimiento y autorización escrita de las mismas por parte de la Corporación Insular, propietaria de aquél. El contenido del inmueble del que SINPROMI, SL sea titular deberá **ser asegurado** por la propia empresa pública, correspondiendo también a dicha empresa el **seguro de responsabilidad civil frente a terceros**.

SEXTO: La encomienda de gestión tendrá un **coste total anual** -IGIC incluido- de **227.999,91€**, que incluye los gastos de los medios personales y materiales necesarios para la realización del encargo y los gastos de gestión. La citada cantidad será abonada por trimestres anticipados, previa presentación de la factura correspondiente presentada al Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes y posterior conformidad de la misma por el Director de la Unidad Orgánica de Acción Social y por la Consejera Insular del Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes. Se tramitarán con la mayor celeridad posible desde su presentación, las facturas correspondientes a los dos primeros trimestres de de la encomienda a la vista del plazo de inicio de vigencia de la encomienda.

SÉPTIMO: Dentro del primer semestre posterior de cada anualidad, SINPROMI, S.L. ha de presentar **justificación de los ingresos y de los gastos de la encomienda de gestión**. La justificación presentada, que deberá ser informada técnicamente por la Unidad Orgánica de Acción Social con específica mención al importe de los ingresos y de los gastos presentados por SINPROMI, SL y aprobada por la Consejera Insular del Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, comprenderá la siguiente documentación:

- Copia de las cuentas anuales aprobadas por el órgano competente de la entidad mercantil.
- Memoria descriptiva de la ejecución de la encomienda y de las incidencias que en su caso, se hubieren producido.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad encomendada comprensivo del importe total de los ingresos y gastos de la encomienda de gestión, desglosados por conceptos.

OCTAVO: Aprobado y disponer un gasto ascendente a 227.999,91€, a favor de la entidad mercantil SINPROMI, SL, con CIF: B-38316121, con cargo a la partida **12.139.231D.227.10** del vigente Presupuesto Corporativo.

NOVENO: La presente encomienda **se regirá** en todo caso por lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo y por el acuerdo del Consejo de Gobierno insular adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008.

DÉCIMO: *Delegar* por razones de operatividad en la Consejera Insular del Área de Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, la competencia para interpretar o modificar el contenido del presente acuerdo, debiendo procederse a la publicación preceptiva en el BOP de la referida delegación en los términos previstos legalmente.

UNDÉCIMO: *Notificar* el presente acuerdo (...)."

RESULTANDO que con fecha 28 de mayo de 2012, el Consejo de Gobierno Insular, previos los informes preceptivos, acordó ampliar el plazo de la encomienda de gestión aprobada a favor de la entidad SINPROMI, S.L. por el Consejo de Gobierno Insular el pasado 7 de mayo de 2012 del servicio de voluntariado para la isla de Tenerife, a los meses de Noviembre y Diciembre de 2012.

RESULTANDO que el 18 de marzo de 2013, el Consejo de Gobierno Insular acordó prorrogar la encomienda del servicio de voluntariado acordada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 7 de mayo de 2012, en los términos y condiciones que constan en dicho acuerdo, a favor de la entidad mercantil **SINPROMI, S.L.**, durante la totalidad del año **2013**, por razones de eficacia - en base a la experiencia acumulada por la empresa-, en su calidad de medio propio y servicio técnico de esta Corporación Insular y por un coste anual total ascendente a **278.811,31 €** (IGIC incluido).

RESULTANDO que en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 4 de febrero de 2014, se aprobó la **prórroga** de la encomienda del servicio de voluntariado para el ejercicio 2014 por un coste anual total ascendente a **308.811,33 €** (IGIC incluido).

RESULTANDO que con fecha 27 de enero de 2015 y número de registro 12271, SINPROMI, S.L. presentó en este Cabildo Insular presupuesto del programa Tenerife solidario para el ejercicio 2015 por un importe total de de 362.595,76€ (IGIC incluido)

RESULTANDO que con fecha 11 de febrero de 2015 se ha recibido en este Servicio Administrativo **informe técnico favorable** del Director de la Unidad Orgánica en el se hace constar lo siguiente:

*" (...) Atendiendo a la **buena prestación del Servicio desempeñado por esta entidad**, y considerándose que se ejecutaron satisfactoriamente las acciones, se solicita se prorrogue la citada encomienda por el periodo de 1 año, desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2015, con un coste total de 362.595,76 €.*

El presupuesto para el ejercicio de 2015, presenta un incremento de 53.784,43 € respecto al presupuesto del ejercicio 2014, que permitirá mejorar los servicios, que se vienen prestando, así como ampliar e incluir nuevas líneas de acción, en respuesta a las demandas de las Entidades de Voluntariado.(...)"

RESULTANDO que con fecha 5 de marzo de 2015 y a petición del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, la entidad mercantil SINPROMI, S.L, presentó en el Registro de esta Corporación Insular, con número de registro de entrada 28257, modificación del **presupuesto de la encomienda para el ejercicio 2015** por no estar sujeto al IGIC, ascendiendo el mismo a un importe total de 338.874,54€.

RESULTANDO que con fecha 5 de marzo de 2015 se solicitó a la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos que asignase la función de emisión de dos informes económicos a personal con cualificación para ello en el ámbito interno de la Corporación, al

exigirse por la Intervención General el Informe económico establecido en la Base 80 e) de las que rigen la ejecución del presupuesto.

RESULTANDO que con fecha que con fecha 12 de marzo de 2015 se solicitó informe económico al Jefe del Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo, Economía y Comercio al respecto, emitiendo, en fecha 19 de marzo de 2015, informe económico favorable y justificándolo según el siguiente tenor:

(...)

*“A efectos de valorar la adecuación del presupuesto destinado a **“Gastos de personal”**, se ha solicitado IDECO un desglose de los conceptos incluidos en dicha partida:*

*Respecto a los **“sueldos y salarios”** asignados al personal, se verifica que, al menos en lo referente al salario base, se ajustan a lo establecido en el Convenio Colectivo de la Empresa vigente y sus correspondientes tablas salariales.*

*El presupuesto previsto en concepto de **“sueldos y salarios”** para 2015 contempla un incremento de aproximadamente un 4% respecto al previsto en 2014. Tras solicitar aclaración a este respecto a SINPROMI, S.L., explican que esta diferencia viene derivada de una baja maternal y bajas por IT producidas en 2014 y no cubiertas en su totalidad, así como por los nuevos trienios a imputar a determinados trabajadores en el año 2015. El siguiente cuadro aportado por la Entidad, refleja el detalle de estas diferencias:*

	PRESUPUESTO 2015			COSTE PERSONAL TF SOLIDARIO 2014			
Trabajador	S.Bruto anual	S.Social	C.E ANUAL	S.BRUTO 2014	S.Social	C.E. ANUAL	DIFERENCIA
SICILIA AFONSO, CARMEN BEATRIZ	39.177,48	12301,68	51.479,16	38.600,57	10.680,46	49.281,03	2.198,13
MARTIN PEREZ, AIDA MARIA	29.177,04	9015,72	38.192,76	14.824,45	535,24	15.359,69	22.833,07
PEREZ CABRERA, JOSE FRANCISCO	27.043,92	8356,56	35.400,48	28.640,02	8.797,54	37.437,56	-2.037,08
GONZALEZ VIZCAINO, M CANDELARI	28.425,36	8783,4	37.208,76	28.365,71	8.682,24	37.047,95	160,81
MARTIN DIAZ, ANA SOFIA	15.840,12	5084,64	20.924,76	15.884,04	120,52	16.004,56	4.920,20
MARTINEZ VIÑA, ANA ISABEL	15.840,12	5163,84	21.003,96	0	0	0	21.003,96
VACAS FUMERO, GABRIELA	0	0	0	14.489,90	4.604,42	19.094,32	-19.094,32
DEL BARRIO GOÑI, M PILAR	0	0	0	1.869,25	609,37	2.478,62	-2.478,62
PEREZ HERNANDEZ, SERGIO	17.190,00	5311,8	22.501,80	16.830,77	5.173,08	22.003,85	497,95
MARTIN FRANCISCO, MAIKE	14.725,32	4550,04	19.275,36	14.445,01	4.438,80	18.883,81	391,55
SEGURA FLORES, PABLO LUIS	12.188,52	3827,16	16.015,68	12.188,52	3.827,16	16.015,68	0
	199.607,88	62394,84	262.002,72	186.138,24	47.468,83	233.607,07	28.395,65

*En este apartado de **“Gastos de Personal”**, además de los sueldos y salarios, se incluyen otro tipo de gastos vinculados al personal como son los gastos de kilometraje y bono de transporte, formación (en concreto, gastos derivados de la participación en el Congreso Estatal del Voluntariado) y otros gastos como uniformes de ordenanzas y prevención de riesgos laborales. Se entiende que estas previsiones están basadas en costes históricos.*

2.- La partida destinada a **“gastos de actividad”** incluye todas aquellas actividades vinculadas al servicio a prestar. En el informe aportado por SINPROMI, S.L. (que se adjunta), se detalla brevemente su contenido, así como el presupuesto estimado para cada una de ellas, que se entiende como una previsión de máximos.

3.- Los **“gastos de gestión”** presupuestados ascienden a 18.000,00 lo que representan el 5,31% del presupuesto, ajustándose así a la Base 80.e) de las que rigen la ejecución del presupuesto, que establece que los gastos de gestión no podrán superar el porcentaje del 8%. No obstante, hay que señalar que en la condiciones que rigen la encomienda, se ha establecido que, en compensación de los gastos administrativos y jurídicos, de gestión y de otros de difícil justificación por las actividades encomendadas, SINPROMI gestiona el abono a su favor de los ingresos por el canon derivado de la formalización de convenios para la adjudicación de despachos a determinadas Entidades. Por tanto, no hay una imputación directa de costes de gestión, ya que este se compensará con el ingreso estimado.

De acuerdo con todo lo anterior, se puede concluir que el presupuesto presentado por SINPROMI, S.L. se ha realizado tomando como referencia los costes que para esta empresa supone la puesta a disposición de los diferentes medios (humanos y materiales) para el desarrollo de las actividades de esta encomienda y que ese importe deberá considerarse como máximo, en los términos previstos en la Base 80 del Presupuesto de esta Corporación para el año 2015.”

(...)

RESULTANDO que con fecha 17 de marzo de 2015 el Director de la Unidad Orgánica de Acción Social al respecto del presupuesto modificado, emitió informe técnico favorable justificándolo según el siguiente tenor:

(...) *“Atendiendo a la buena prestación del Servicio desempeñado por esta entidad y considerándose que se ejecutaron satisfactoriamente las acciones, se solicita se **prorroque** la citada encomienda por el periodo de **un año**, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, con un coste de 338.874,54€. El presupuesto para el ejercicio 2015, presenta un incremento de 30.063,21€”* (...).

RESULTANDO que con fecha 24 de marzo de 2015 el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social emitió informe favorable en el presente expediente.

RESULTANDO que con fecha 27 de Marzo de 2015, la Intervención General emite informe favorable con las siguientes observaciones:

“(...)

- Tal como permite la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto, el Consejo de Gobierno deberá pronunciarse expresamente sobre el abono que se pretende y que no supera el 25% del total, en tanto no se ha procedido aún a justificar la anualidad 2014 de la encomienda.

- Si bien la encomienda estaba en vigor, pretende otorgarse efectos retroactivos a la modificación de su presupuesto, entendiéndose por tanto, que este acuerdo debió aprobarse en su momento, esto es, al comienzo de la anualidad 2015 (...)

RESULTANDO que, en cuanto a los antecedentes que constan en el expediente de la presente encomienda, incoado mediante propuesta formulada el 16 de febrero de 2012 por la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Cultura y Deportes, cabe reiterar y reproducir en su totalidad los términos que constan en los informes que obran en el mismos suscritos por quien suscribe, con fechas 1 de marzo y 24 de abril de 2012 en cuanto a la correspondiente aprobación de la referida encomienda, y por ende, aplicables a la aprobación de las sucesivas prórrogas.

CONSIDERANDO que el apartado Tercero de la parte dispositiva del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de 7 de mayo de 2012, establece la posibilidad de prórroga de la encomienda, pudiendo extinguirse la misma cuando el Cabildo así lo estime oportuno. En todo caso, el órgano competente para conocer y aprobar la prórroga propuesta por la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, es el Consejo de Gobierno Insular, en calidad de órgano encomendante, al amparo de lo establecido en la Base 80.2., letra h) de las que rigen la ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en la Base 80.1 de las que rigen la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015, las encomiendas de gestión que realicen las distintas áreas gestoras a favor de las sociedades de capital íntegramente público, deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y del Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 80.2 e) de las que rigen la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015 se requiere un estudio de ingresos y costes con el correspondiente informe económico.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 80.2 k) de las que rigen la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015 el órgano competente podrá, de forma excepcional, ordenar un pago anticipado que no podrá superar, en ningún caso, el 25% del total del importe de la encomienda siempre que la naturaleza de la encomienda así lo justifique argumentándose debidamente en la propuesta

Por todo lo expuesto, y vistos los informes favorables obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la **prórroga** de la encomienda del servicio de voluntariado acordada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 7 de mayo de 2012, en los términos y condiciones que constan en dicho acuerdo, a favor de la entidad mercantil **SINPROMI, S.L.**, durante la totalidad del año **2015 (del 1 de enero al 31 de diciembre)**, por razones de eficacia -en base a la experiencia acumulada por la empresa-, en su calidad de medio propio y servicio técnico de esta Corporación Insular

SEGUNDO: Aprobar un **incremento** de **30.063,21€** respecto al presupuesto del ejercicio 2014, ascendiendo el importe total para el ejercicio 2015 a la cuantía de **338.874,54 €**.

TERCERO: Aprobar y disponer un **gasto** ascendente a **338.874,54 €**, a favor de la entidad mercantil **SINPROMI, SL**, con CIF: B-38316121, con cargo a la partida **15.139.231622710** del vigente Presupuesto Corporativo.

CUARTO: Ordenar el **pago de 84.718,635€** correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015 a cuyo efecto se expedirá el correspondiente documento contable en fase O, todo ello al amparo de los establecido en la Base 80.2.K) de los que rigen la ejecución del presupuesto, al objeto de no producir perjuicios a la empresa encomendada.

QUINTO: Proceder al **abono a la mayor urgencia posible** por Intervención y Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de la primera factura presentada por importe de **84.718,635€**.

SEXTO: Disponer que a la citada prórroga le resulten de aplicación las disposiciones contenidas en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva consta reproducida en la parte expositiva del presente acuerdo, así como las directrices de actuación establecidas por dicho órgano en sesión ordinaria de 14 de julio de 2008; todo ello, con las especificaciones que expresamente constan en el apartado siguiente de la parte dispositiva del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Se determinan las siguientes **especificaciones** en relación con la parte dispositiva del acuerdo del 7 de mayo de 2012, que resultarán de aplicación a la encomienda durante el año natural 2015:

Apartado primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo: En relación a las obligaciones que corresponden a SINPROMI, S.L. con respecto al inmueble, letra b), se mantiene la obligación de comunicación de convenios consignada en la misma, todo ello de conformidad, con las “Bases reguladoras de las condiciones que rigieron la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de uso de los despachos del Edificio “Centro Insular de Entidades de Voluntariado”, propiedad del ECIT”, aprobadas por este Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de septiembre de 2013 y con la Resolución de la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto y Acción Social resolutoria del procedimiento, de fecha 19 de diciembre de 2013.

Apartado tercero, párrafo 4º, letra c) de la parte dispositiva de dicho acuerdo relativa a la gestión de los despachos ubicados en el Centro de Entidades de Voluntariado, en cuanto a los convenios a formalizar se estará a lo establecido en las Bases citadas en el apartado anterior, aprobadas el 2 de septiembre de 2013, en las que se determinan los importes del canon de ocupación de los despachos: clase A: 85,30 €, clase B: 71,09 € y clase C: 56,87 € (Base 5ª. 4º).

OCTAVO: Manifiestar el agradecimiento al Jefe del Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, por su actitud de colaboración con el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social en la emisión del Informe económico exigido en la Base 80 e) de las que rigen la ejecución del Presupuesto.

NOVENO: SINPROMI, S.L. deberá remitir acuerdo del Consejo de Administración o en su caso, de la Gerencia, en relación a la aprobación de la prórroga y del incremento de la encomienda.

DÉCIMO: Notificar el presente acuerdo al objeto de su conocimiento y estricto cumplimiento a **SINPROMI, S.L.**, así como al **Director de la “Unidad Orgánica de Acción Social”** para su conocimiento, ejecución y seguimiento de las disposiciones contenidas a tal efecto establecidas y, finalmente, para su conocimiento y ejecución en lo que fuera procedente, al **Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público**, al **Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones**, al **Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio**, al **Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento**, al **Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos**, al **Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión** y a **Intervención General**.

UNDÉCIMO: Publicar en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional **www.tenerife.es** la información correspondiente a la presente encomienda de gestión.

AREA EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y ACCION EXTERIOR

SERVICIO ADMTVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

17.- Expediente relativo a la contratación de los servicios de "Captación, Grabación y Depuración de Datos Alfanuméricos de Mantenimiento y Nueva Incorporación a la Base de Datos del Proyecto www.tenerifebancodatos.com"

Con relación a los informes emitidos por el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio respecto de la necesidad de contratar los servicios de **“Captación, Grabación y Depuración de datos alfanuméricos de mantenimiento y nueva incorporación a las bases de datos del Proyecto: www.tenerifebancodatos.com”**.

Resultando que el Banco de Datos del Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, es un proyecto que integra miles de datos alfanuméricos de actualización continua, sobre la base de la fuente primaria que gestiona y genera la información.

Resultando que estas fuentes, con carácter general, tienen dos orígenes posibles, en un primer caso la fuente es externa a la Corporación Insular y sus ámbitos de influencia son de lo más variado. En un segundo supuesto, es el propio Cabildo Insular de Tenerife quién genera la información, siendo el caso más llamativo la producida por el Negociado de Estadísticas de la Unidad Orgánica del Banco de Datos y Centro de Documentación.

Resultando que el procedimiento de actualización de las Bases de Datos del proyecto tenerifebancodatos.com se encuentra dividido en distintas fases, de las que son objeto de la Asistencia Técnica las siguientes:

1. Recopilación de información de las distintas fuentes en formato digital y publicaciones en papel.
2. Estructuración y adaptación del formato para su grabación en las bases de datos de la Unidad del Banco de Datos y Centro de Documentación.
3. Exportación de los datos a la aplicación Web de la intranet corporativa del Cabildo Insular de Tenerife, que permite la consulta de los mismos al resto de las Áreas de la Corporación.
4. Actualización de las Bases de Datos sobre las que funciona la aplicación Web de consulta: www.tenerifebancodatos.com

Resultando que la realización de estas tareas es imprescindible para mantener actualizado dicho fondo que desde la década de los ochenta se lleva a cabo en esta Corporación.

Resultando que el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio no cuenta con los medios personales y materiales propios suficientes para llevar a cabo el desarrollo de la actividad prevista, por lo que se considera imprescindible realizar dicha contratación para que pueda tener el alcance deseado.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 1 de ese mismo Texto Legal, la celebración del contrato requerirá la previa tramitación del expediente que se iniciará con la motivación de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22, habiéndose llevado a cabo tal justificación en los informes emitidos por los Servicios Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio y Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

Considerando que en atención a su objeto el referido contrato se encuadra en la definición que de los contratos de servicios formula el artículo 10 de la TRLCSP en el cual se define a dichos contratos como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II.

Considerando que se opta por el procedimiento por el procedimiento abierto, conforme al cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 157 TRLCSP).

Considerando que se prevé para la presente contratación la aprobación de un gasto plurianual por importe total de DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (18.166,63 €) IGIC excluido, elevándose la partida correspondiente por tal concepto tributario a MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.367,38 €) conforme al desglose siguiente:

Partida Presupuestaria	Crédito
15.051.9232.22706	13.022,64 €
16.051.9232.22706	6.511,37 €

Considerando que en cumplimiento de lo establecido en la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto en el año 2015 que literalmente dispone que: *“En el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y*

Gasto Público.”, se recabó el referido informe emitiéndose el mismo con fecha 10 de febrero de 2015.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la D.A. 2.7 del TRLCSP se ha procedido igualmente a solicitar los correspondientes informes del titular de la Asesoría Jurídica y del Interventor de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto en el año 2015, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del referido gasto. Consiguientemente será el mismo el que en la referida contratación ostente la condición de órgano de contratación, correspondiéndole como tal de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 TRLCSP, la aprobación del expediente de contratación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de los servicios de **“Captación, Grabación y Depuración de datos alfanuméricos de mantenimiento y nueva incorporación a las bases de datos del Proyecto: www.tenerifebancodatos.com”**.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir tal contratación.

TERCERO.- Autorizar a tal efecto un gasto plurianual por importe total de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (19.534,01 €)** conforme al siguiente desglose y con cargo a las partidas presupuestarias que se detallan:

Partida Presupuestaria	Crédito
15.051.9232.22706	13.022,64 €
16.051.9232.22706	6.511,37 €

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de **“Captación, Grabación y Depuración de datos alfanuméricos de mantenimiento y nueva incorporación a las bases de datos del Proyecto: www.tenerifebancodatos.com”**.

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

18.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre el reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Visto expediente de contratación del servicio para la **ejecución de diversas operaciones y trabajos de mantenimiento y conservación ordinaria y aseguramiento de la viabilidad de la red de carreteras gestionadas por esta Corporación**, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Mediante acuerdo adoptado por este mismo órgano de gobierno, en sesión celebrada el 04 de agosto de 2014, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, para la citada contratación de servicios, aprobándose en el

mismo acto el gasto plurianual necesario, en fase contable de autorización del gasto, por la cantidad total de 26.529.851,85 € (IGIC incluido), según la siguiente programación plurianual:

	2015	2016	2017	2018	Total Lote IGIC incluido
Lote 1: Norte	2.722.203,73	3.266.644,48	3.266.644,48	544.440,75	9.799.933,44
Lote 2: Sur	2.583.549,12	3.100.258,94	3.100.258,94	516.709,82	9.300.776,82
Lote 3: Oeste	1.010.369,23	1.212.443,08	1.212.443,08	202.073,85	3.637.329,24
Lote 4: Anaga	1.053.281,21	1.263.937,45	1.263.937,45	210.656,24	3.791.812,35
Total Anual	7.369.403,29	8.843.283,95	8.843.283,95	1.473.880,66	26.529.851,85

SEGUNDO.- Atendiendo al estado de tramitación del expediente se estimó necesario reprogramar el referido gasto plurianual al prever un retraso en la adjudicación de los contratos de aproximadamente dos meses, acordando el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebra el 26 de enero de 2015, aprobar la reprogramación del gasto conforme a la siguiente distribución plurianual:

	2015	2016	2017	2018	Total Lote IGIC incluido
Lote 1: Norte	2.055.388,17	3.266.644,48	3.266.644,48	1.211.256,31	9.799.933,44
Lote 2: Sur	1.929.184,22	3.100.258,94	3.100.258,94	1.171.074,72	9.300.776,82
Lote 3: Oeste	782.170,09	1.212.443,08	1.212.443,08	430.272,99	3.637.329,24
Lote 4: Anaga	847.233,78	1.263.937,45	1.263.937,45	416.703,67	3.791.812,35
Total Anual	5.613.976,26	8.843.283,95	8.843.283,95	3.229.307,69	26.529.851,85

TERCERO.- De igual forma, se vuelve a considerar necesaria una nueva reprogramación del mismo, en vistas a que se estima un retraso de otros cuatro meses en la adjudicación e inicio del plazo de ejecución de los contratos, debiendo trasladar parte del gasto aprobado para el presente ejercicio, al ejercicio 2018.

Asimismo, a los efectos de que no se interrumpa la prestación de las actividades incluidas en los contratos de conservación ordinaria, los recursos liberados con esta nueva reprogramación del gasto plurianual, se destinarán a prorrogar los contratos de conservación en vigor en tanto se adjudiquen los nuevos contratos.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en las Bases 40ª y 41ª de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, en lo relativo a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, en el expediente consta el preceptivo informe favorable del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de cobertura económica futura.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la siguiente reprogramación del gasto plurianual para el expediente de referencia:

	NORTE	SUR	OESTE	ANAGA
Ap. Presupuestaria	041.453C.65001			041.453C.61900
Proyecto	2014-107	2014-108	2014-109	2014-110
2015	721.757,05	620.454,42	325.771,81	435.138,92
2016	3.266.644,48	3.100.258,94	1.212.443,08	1.263.937,45
2017	3.266.644,48	3.100.258,94	1.212.443,08	1.263.937,45
2018	2.544.887,43	2.479.804,52	886.671,27	828.798,53
TOTAL:	9.799.933,44	9.300.776,82	3.637.329,24	3.791.812,35

Segundo.- Anular los importes que a continuación se indican, de las propuestas e ítems de gastos que igualmente se detallan, importes que revertirán a la aplicación presupuestaria correspondiente:

Aplicación	Proyecto	Propuesta	Ítem	Importe
------------	----------	-----------	------	---------

Lote 1: Norte	15.041.4533.65000	2014-107	2015-00231	2015-00249	1.333.631,12 €
Lote 2: Sur	15.041.4533.65000	2014-108	2015-00235	2015-00253	1.308.729,80 €
Lote 3: Oeste	15.041.4533.65000	2014-109	2015-00239	2015-00257	456.398,28 €
Lote 4: Anaga	15.041.4533.61912	2014-110	2015-00243	2015-00261	412.094,86 €

Tercero.- Autorizar los siguientes importes con cargo a las aplicaciones del ejercicio 2018:

	Aplicación	Proyecto	Importe
Lote 1: Norte	2018.041.4533.65000	2014-107	1.333.631,12 €
Lote 2: Sur	2018.041.4533.65000	2014-108	1.308.729,80 €
Lote 3: Oeste	2018.041.4533.65000	2014-109	456.398,28 €
Lote 4: Anaga	2018.041.4533.61912	2014-110	412.094,86 €

19.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR.

Visto expediente de contratación de las **ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR SUR**, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2010 se adjudicó provisionalmente el referido contrato a la a la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. Con fecha 28 de junio de 2010 se adjudica definitivamente en Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- El contrato se formalizó con fecha 21 de julio de 2010, comprobándose el replanteo el 31 de julio de 2010 por lo que comienza su ejecución el 1 de agosto de 2010, finalizando el plazo de vigencia el 31 de julio de 2012.

TERCERO.- Con fecha 4 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en el siguiente sentido:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga semestral hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Asimismo modificó la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS que podrá ser prorrogado semestralmente hasta una duración total máxima de cuatro años.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

➤ *Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

➤ *Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web

(<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

CUARTO.- Con fecha 19 de junio de 2012 se formaliza la modificación de la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2012 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2013.

SEXTO.- En virtud de Auto de fecha 18 de enero de 2013, dictado en el Concurso Ordinario Voluntario 88/2012, que se sustancia en el Juzgado de lo Mercantil, nº 1 de Santa Cruz de Tenerife “...Se declara en concurso, que tiene carácter voluntario ordinario a TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS (TRAYSESA) CIF B38606620 y se declara abierta la fase común del concurso..., Se nombra a la Entidad DICTUM ESTUDIO JURÍDICO Y ECONÓMICO S.L.P. administrador concursal, quien además de las facultades legalmente previstas, deberá prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor que realice éste, al acordarse la intervención de dichas facultades, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal...”

Mediante Acta de 22 de enero de 2013 formalizada ante el Secretario del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, comparece D. Aticus Ocaña Martín que acepta el cargo para el que ha sido designada la Entidad DICTUM ESTUDIO JURÍDICO Y ECONÓMICO S.L.P.

SÉPTIMO.- En sesión extraordinaria del 31 de enero de 2013 el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, quedando redactada de la siguiente manera:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Asimismo se modificaba la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, quedando redactada de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

- *Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*
- *Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

OCTAVO.- En sesión de Consejo de Gobierno Insular extraordinaria de 31 de enero de 2013 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2013.

En el mismo Acuerdo se instó a que, antes de cada nueva prórroga, se recabe informe del Director Facultativo sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

NOVENO.- Con fecha 20 de febrero de 2013 se formalizó la modificación de la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMO.- En diversas sesiones de Consejo de Gobierno Insular se acordó prorrogar el contrato:

- En sesión de 25 de febrero de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.
- En sesión de 25 de marzo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2013.
- En sesión de 29 de abril de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013
- En sesión de 27 de mayo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2013.
- En sesión de 24 de junio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2013.
- En sesión de 29 de julio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de agosto de 2013.
- Mediante Resolución de Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de 26 de agosto de 2013 que se elevó a Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2013 para su conocimiento, se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013.
- En sesión de 30 de septiembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de octubre de 2013.
- En sesión de 28 de octubre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2013.
- En sesión de 25 de noviembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.
- En sesión de 23 de diciembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2014.
- En sesión de 27 de enero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2014.
- En sesión de 24 de febrero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.
- En sesión de 24 de marzo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2014.
- En sesión de 28 de abril de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2014.
- En sesión de 26 de mayo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2014.
- En sesión de 30 de junio de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

UNDÉCIMO.- Con fecha 28 de julio de 2014 por el Consejo de Gobierno se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Acordar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio mientras no se seleccione al nuevo contratista salvo que la Administración Insular decidiera adoptar otra forma de gestión durante dicho periodo transitorio.

Dicha continuidad contractual tendrá en principio una vigencia mensual teniendo como fecha final el 31 de agosto de 2014 pudiendo ampliarse, asimismo mensualmente, a los efectos de garantizar la normalidad en la prestación del servicio

SEGUNDO.- Antes de cada acuerdo mensual se recabará informe del Director Facultativo del contrato sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

TERCERO.- A la prestación del objeto del contrato le será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, así como en los documentos de formalización tanto del contrato inicial como de las modificaciones contractuales aprobadas.

CUARTO.- El precio, para un plazo de un mes, asciende a TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (327.182,45 €).

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. con NIF B38044301 y NIT 251, por importe de 327.182,45 €, con cargo a la partida 2014.041.453C.65001, proyecto de inversión 2009-102.

SEXTO.- Formalizar lo anteriormente aprobado en documento administrativo.”

Con fecha 30 de julio se formaliza en documento administrativo lo anteriormente aprobado.

DUODÉCIMO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2014 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio para la ejecución de diversas operaciones y trabajos de conservación ordinaria y aseguramiento a la vialidad de la red de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto se divide en cuatro Lotes a saber: Lote 1: Sector Norte; Lote 2: Sector Sur; Lote 3 Sector Oeste y Lote 4: Sector Anaga. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 6 de octubre de 2014.

DECIMOTERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 30 de septiembre de 2014.

DECIMOCUARTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de octubre de 2014.

DECIMOQUINTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 30 de noviembre de 2014.

DECIMOSEXTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMOSÉPTIMO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de enero de 2015.

DECIMO OCTAVO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 28 de febrero de 2015.

DECIMONOVENO.- Mediante Sentencia de fecha 26 de enero de 2015 del Juzgado de lo Mercantil número 1 se acuerda, entre otros, el cese en sus cargos del Administrador Concursal designado en su día, por lo que no se requiere informe en relación a la garantía de continuidad en la prestación y ejecución por parte de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. del Contrato de Ejecución de las Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento de la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Sur.

VIGÉSIMO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de marzo de 2015.

VIGÉSIMO.- El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje informa con fecha 19 de febrero de 2015 que durante el mes de enero las actividades del ámbito del contrato se han desarrollado con total normalidad sin incidencias reseñables.

VIGÉSIMOPRIMERO.- En relación al expediente de contratación de los servicios de conservación ordinaria bajo el modelo de segunda generación se hace necesario para ultimar su adjudicación e inicio de ejecución un plazo de cuatro meses.

Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se adjudique el nuevo contrato de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE debe mantenerse la prestación.

VIGESIMOSEGUNDO.- Que para el plazo de un mes resulta necesario un gasto de 327.182,45 €, con cargo a la partida 041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-102.

La aprobación del gasto debe quedar condicionada a la aprobación del reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA

VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE que se somete al mismo Consejo de Gobierno que la presente propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 30 de abril de 2015.

SEGUNDO.- El precio, para un plazo de un mes, asciende a TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (327.182,45 €).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. con NIF B38044301 y NIT 251, por importe de 327.182,45 €, con cargo a la partida 2015.041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-102.

20.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE.

Visto expediente de contratación de las **ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR OESTE**, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2010 se adjudica provisionalmente el referido contrato a la Empresa CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. Con fecha 28 de junio de 2010 se adjudica definitivamente en Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- El contrato se formaliza con fecha 21 de julio de 2010, comprobándose el replanteo el 31 de julio de 2010 por lo que comienza su ejecución el 1 de agosto de 2010, finalizando el plazo de vigencia el 31 de julio de 2012.

TERCERO.- Con fecha 4 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acuerda modificar la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en el siguiente sentido:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga semestral hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Así como la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS que podrá ser prorrogado semestralmente hasta una duración total máxima de cuatro años.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

- $\text{Precios año 3} = \text{Precios año 2} + \text{Precios año 2} * \text{mínimo (I.P.C.; 2,5 \%)}.$
- $\text{Precios año 4} = \text{Precios año 3} + \text{Precios año 3} * \text{mínimo (I.P.C.; 2,5 \%)}.$

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

CUARTO.- Con fecha 20 de junio de 2012 se formaliza la modificación de la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2012 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2013.

SEXTO.- En virtud de Auto de fecha 7 de noviembre de 2012, dictado en el Concurso Ordinario 76/12, que se sustancia en el Juzgado de lo Mercantil, nº 1 de Santa Cruz de Tenerife “...Se declara en concurso, que tiene carácter voluntario ordinario a CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. CIF A 38020392 y se declara abierta la fase común del concurso..., Se nombra al Letrado D. JORDI GARCÍA RIBERA, miembro único de la administración concursal, quien además de las facultades legalmente previstas, deberá prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición que sobre el patrimonio del deudor realice éste, al acordarse la intervención de dichas facultades, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal...”

SÉPTIMO.- En sesión extraordinaria del 31 de enero de 2013 el Consejo de Gobierno Insular acuerda modificar la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, quedando redactada de la siguiente manera:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Asimismo se modifica la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, quedando redactada de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

$\text{Precios año 2} = \text{Precios año 1} + \text{Precios año 1} * \text{mínimo (I.P.C.; 3\%)}$

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

- *Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*
- *Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

OCTAVO.- En sesión de Consejo de Gobierno Insular extraordinaria de 31 de enero de 2013 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2013.

En el mismo Acuerdo se insta a que, antes de cada nueva prórroga, se recabe informe del Director Facultativo sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

NOVENO.- Con fecha 21 de febrero de 2013 se formaliza la modificación de la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMO.- En diversas sesiones de Consejo de Gobierno Insular se acuerda prorrogar el contrato:

- En sesión de 25 de febrero de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.
- En sesión de 25 de marzo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2013.
- En sesión de 29 de abril de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013
- En sesión de 27 de mayo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2013.
- En sesión de 24 de junio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2013.
- En sesión de 29 de julio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de agosto de 2013.
- Mediante Resolución de Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de 26 de agosto de 2013 que se elevó a Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2013 para su conocimiento, se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013.
- En sesión de 30 de septiembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de octubre de 2013.
- En sesión de 28 de octubre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2013.
- En sesión de 25 de noviembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.
- En sesión de 23 de diciembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2014.
- En sesión de 27 de enero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2014.
- En sesión de 24 de febrero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.
- En sesión de 24 de marzo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2014.
- En sesión de 28 de abril de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2014.
- En sesión de 26 de mayo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2014.

- En sesión de 30 de junio de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

UNDÉCIMO.- Con fecha 28 de julio de 2014 por el Consejo de Gobierno se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Acordar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR OESTE por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio mientras no se seleccione al nuevo contratista salvo que la Administración Insular decidiera adoptar otra forma de gestión durante dicho periodo transitorio.

Dicha continuidad contractual tendrá en principio una vigencia mensual teniendo como fecha final el 31 de agosto de 2014 pudiendo ampliarse, asimismo mensualmente, a los efectos de garantizar la normalidad en la prestación del servicio

SEGUNDO.- Antes de cada acuerdo mensual se recabará informe del Director Facultativo del contrato sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

TERCERO.- A la prestación del objeto del contrato le será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, así como en los documentos de formalización tanto del contrato inicial como de las modificaciones contractuales aprobadas.

CUARTO.- El precio del contrato, para un plazo de un mes, asciende a CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (114.099,57 €).

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de CONSTRUCCIONES DARIAS S.A., provista del CIF A38020392 y NIT 20258, por importe de 114.099,57 €, con cargo a la partida presupuestaria 2014.041.453C.65001, Proyecto de Inversión 2009-103.

SEXTO.- Formalizar lo anteriormente aprobado en documento administrativo.”

Con fecha 30 de julio se formaliza en documento administrativo lo anteriormente aprobado.

DUODÉCIMO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2014 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio para la ejecución de diversas operaciones y trabajos de conservación ordinaria y aseguramiento a la vialidad de la red de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto se divide en cuatro Lotes a saber: Lote 1: Sector Norte; Lote 2: Sector Sur; Lote 3 Sector Oeste y Lote 4: Sector Anaga. El plazo de presentación de ofertas finaliza el 6 de octubre de 2014.

DECIMOTERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de septiembre de 2014.

DECIMOCUARTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de octubre de 2014.

DECIMOQUINTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de noviembre de 2014.

DECIMOSEXTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMOSÉPTIMO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de enero de 2015.

DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 28 de febrero de 2015.

DÉCIMO NOVENO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de marzo de 2015.

VIGÉSIMO.- El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje informa con fecha 19 de marzo de 2015 que durante el mes de febrero las actividades del ámbito del contrato se han desarrollado con total normalidad sin incidencias reseñables.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con fecha 20 de marzo de 2015 el Administrador Concursal emite informe en relación a la garantía de continuidad en la prestación y ejecución por parte de CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. del Contrato de Ejecución de las Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento de la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Oeste, en los siguientes términos:

“1º. No se va a instar la apertura de la fase de liquidación.

La situación actual de CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. es la misma que existía en fecha 3 de enero de 2013 cuando este administrador concursal emitió el primer informe; es decir, sigue con la actividad propia de su objeto social, cumple con la ejecución de los contratos de ejecución de obras que tiene suscritos, y con los ingresos que percibe por dichos contratos atiende puntualmente las obligaciones de pago que con arreglo a la legislación concursal tienen carácter de créditos contra la masa, es decir, todas las obligaciones de pago que resultan de su actividad ordinaria y que se van devengando desde la fecha de declaración de concurso, de 7-11-2012, incluido pago de salarios de trabajadores, cuotas de Seguridad Social, impuestos, proveedores y acreedores, etc.

Además, el procedimiento de Concurso Ordinario Voluntario nº 76/2012 sigue en la fase común del concurso, por lo que atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior acerca de

la continuación de la actividad empresarial y del pago puntual de las obligaciones contra la masa, no procede en modo alguno instar la apertura de la fase de liquidación.

2º. Garantías de continuidad para la prestación del objeto del contrato.

En cuanto a las garantías de continuidad en la prestación de las obligaciones del contrato, la situación sigue siendo exactamente la misma, por lo que para evitar reiteraciones innecesarias, me remito a lo indicado en el informe de 3 de enero de 2013, que en síntesis, recoge a) la existencia de avales que garantizan el cumplimiento puntual y correcto del objeto del contrato, b) la propia situación concursal que constituye el instrumento jurídico necesario para garantizar que la empresa pueda seguir operando, c) la paralización de cualquier acción judicial contra la empresa que pudiera poner en riesgo la continuación de la actividad, d) la solvencia de la empresa y e) el cumplimiento de las obligaciones del contrato hasta la fecha de hoy.

3º. Conclusión. Por todos los argumentos señalados, esta Administración Concursal interesa del Cabildo de Tenerife el mantenimiento y prórroga del contrato de Conservación de Carreteras Sector Oeste de Construcciones Darias S.A.”

VIGÉSIMOSEGUNDO.- En relación al expediente de contratación de los servicios de conservación ordinaria bajo el modelo de segunda generación se hace necesario para ultimar su adjudicación e inicio de ejecución un plazo de cuatro meses.

Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se adjudique el nuevo contrato de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE debe mantenerse la prestación.

VIGESIMOTERCERO.- Que para el plazo de un mes resulta necesario un gasto de 114.099,57 euros, con cargo a la partida 041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-103.

La aprobación del gasto debe quedar condicionada a la aprobación del reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE que se somete al mismo Consejo de Gobierno que la presente propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Ampliar la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de abril de 2015.

SEGUNDO.- El precio, para un plazo de un mes, asciende a CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (114.099,57 €).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de CONSTRUCCIONES DARIAS S.A., provista del CIF A38020392 y NIT 20258, por importe de 114.099,57 €, con cargo a la partida presupuestaria 2014.041.4533.65000, Proyecto de Inversión 2009-103.

21.- Propuesta al Consejo de Gobierno Insular sobre la aprobación de gasto para el contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE

CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR ANAGA, (C-532).

Visto expediente de contratación de las **ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR ANAGA**, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2010 se adjudicó provisionalmente el referido contrato a la UTE DRAGADOS S.A.-GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.. Con fecha 28 de junio de 2010 se adjudica definitivamente en Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- El contrato se formalizó con fecha 21 de julio de 2010, comprobándose el replanteo el 31 de julio de 2010 por lo que comienza su ejecución el 1 de agosto de 2010, finalizando el plazo de vigencia el 31 de julio de 2012.

TERCERO.- En Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2012 se aprobó la cesión del contrato suscrito con fecha 21 de julio de 2010, para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR ANAGA, consistente en la cesión del 20% que ostentaba la empresa Geotecnia y Cimientos, S.A. a favor de la Empresa DRAGADOS, S.A.

CUARTO.- Con fecha 4 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en el siguiente sentido:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga semestral hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Así como la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS que podrá ser prorrogado semestralmente hasta una duración total máxima de cuatro años.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

➤ *Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

➤ *Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

QUINTO.- Con fecha 20 de junio de 2012 se formaliza la modificación de la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2012 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS

DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR ANAGA, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2013.

SÉPTIMO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR ANAGA, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2013.

OCTAVO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2013 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR ANAGA, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2014.

NOVENO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2014 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

DÉCIMO.- En sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2014 se acordó continuar con los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR ANAGA, por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio mientras no se seleccione al nuevo contratista. Dichas continuidad se efectúa por el tiempo imprescindible para la adjudicación y el inicio del plazo de ejecución del nuevo contrato de servicio, actualmente en licitación, estimándose un plazo de 6 meses desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de enero de 2015.

En el caso de que el nuevo contrato comenzara su ejecución con anterioridad se extinguiría la prestación del contrato.

DÉCIMOPRIMERO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2014 se Aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio para la ejecución de diversas operaciones y trabajos de conservación ordinaria y aseguramiento a la vialidad de la red de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto se divide en cuatro Lotes a saber: Lote 1: Sector Norte; Lote 2: Sector Sur; Lote 3 Sector Oeste y Lote 4: Sector Anaga. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 6 de octubre de 2014.

DÉCILOSEGUNDO.- En sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de enero de 2015 se acordó continuar con los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR ANAGA, por el tiempo imprescindible para la adjudicación y el inicio del plazo de ejecución de la nueva contratación.

DÉCIMOTERCERO.- En relación al expediente de contratación de los servicios de conservación ordinaria bajo el modelo de segunda generación se hace necesario para ultimar su adjudicación un plazo de cuatro meses.

Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se licite y adjudique el nuevo contrato de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE. SECTOR ANAGA debe mantenerse la prestación.

DECIMOCUARTO.- Que para el plazo de 4 meses estimados resulta necesario un gasto de CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (412.094,86.-) euros, con cargo a la partida 041.4533.61912, proyecto de inversión 2009-122.

La aprobación del gasto debe quedar condicionada a la aprobación del reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE. SECTOR ANAGA que se somete al mismo Consejo de Gobierno que la presente propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto máximo para los CUATRO meses, por importe total de CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (412.094,86.-€), con cargo a la partida 041.4533.61912 a favor de DRAGADOS S.A., provista del CIF A15139314 y NIT 33444, para la EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE. SECTOR ANAGA condicionado al reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

22.- Propuesta al Consejo de Gobierno Insular sobre la aprobación de gasto para el contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, (C-535)

Visto expediente de contratación de las **ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR NORTE**, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2010 se adjudicó provisionalmente el referido contrato a la UTE SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.- OBRAS SERVICIOS MEDIO AMBIENTE CANARIOS S.A. Con fecha 28 de junio de 2010 se adjudica definitivamente en Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- El contrato se formalizó con fecha 21 de julio de 2010, comprobándose el replanteo el 31 de julio de 2010 por lo que comienza su ejecución el 1 de agosto de 2010, finalizando el plazo de vigencia el 31 de julio de 2012.

TERCERO.- Con fecha 4 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en el siguiente sentido:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga semestral hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Asimismo la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS que podrá ser prorrogado semestralmente hasta una duración total máxima de cuatro años.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

➤ *Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

➤ *Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

CUARTO.- Con fecha 2 de julio de 2012 se formalizó la modificación de la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2012 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2013.

SEXTO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2013.

SÉPTIMO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2013 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2014.

OCTAVO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2014 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

NOVENO.- En sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2014 se acordó continuar con los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio mientras no se seleccione al nuevo contratista. Dichas continuidad se efectúa por el tiempo imprescindible para la adjudicación y el inicio del plazo de ejecución del nuevo contrato de servicio, actualmente en licitación, estimándose un plazo de 6 meses desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de enero de 2015.

En el caso de que el nuevo contrato comenzara su ejecución con anterioridad se extinguiría la prestación del contrato.

DÉCIMO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2014 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio para la ejecución de diversas operaciones y trabajos de conservación

ordinaria y aseguramiento a la vialidad de la red de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto se divide en cuatro Lotes a saber: Lote 1: Sector Norte; Lote 2: Sector Sur; Lote 3 Sector Oeste y Lote 4: Sector Anaga. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 6 de octubre de 2014.

DÉCIMOPRIMERO.- En sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de enero de 2015 se acordó continuar con los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, por el tiempo imprescindible para la adjudicación y el inicio del plazo de ejecución de la nueva contratación.

Asimismo se aprobó un gasto de DOS MESES, por la cantidad de 666.815,56 euros, en la aplicación presupuestaria 15.041.4533.65000.

Con fecha 3 de febrero de 2015, queda formalizada dicha continuación de los efectos del contrato.

DÉCILOSEGUNDO.- En relación al expediente de contratación de los servicios de conservación ordinaria bajo el modelo de segunda generación se hace necesario para ultimar su adjudicación e inicio de ejecución un plazo de cuatro meses.

Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se adjudique el nuevo contrato de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE debe mantenerse la prestación.

DÉCIMOTERCERO.- Que para el plazo de 4 meses estimados resulta necesario un gasto de 1.333.631,12 euros, con cargo a la partida 041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-101.

La aprobación del gasto debe quedar condicionada a la aprobación del reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicio de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE. SECTOR NORTE que se somete al mismo Consejo de Gobierno que la presente propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar y disponer el gasto máximo para los CUATRO MESES, por importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.333.631,12.-) con cargo a la partida 041.4533.65000 a favor de la UTE SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.- OBRAS SERVICIOS MEDIO AMBIENTE CANARIOS S.A con NIF U76516822 y NIT 246563, para el contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE condicionado al reajuste en las anualidades del gasto para la contratación del servicios de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

23.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la modificación del convenio administrativo de colaboración suscrito con el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo el día 19 de diciembre de 2014, para la ejecución del proyecto ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217.

A la vista de los antecedentes administrativos obrantes en el expediente iniciado con motivo de la suscripción de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, para la ejecución del proyecto **“ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217”**, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014, adoptó el oportuno Acuerdo en relación con el citado convenio administrativo de colaboración, figurando en la parte dispositiva del mismo lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, que articule las obligaciones de cada Administración para la ejecución del Proyecto denominado “Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217”, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217”.

(Ref.: Aut-11-232)

Nº _____

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día ()

Y de otra, Don José Haroldo Martín González, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día ()

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera TF-217, de TF-5 (La Matanza) a TF-5 (Puerto de la Cruz), la cual fue objeto de transferencia en virtud del Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.

Por su parte, el inmueble identificado como “Casa del Caminero” también es titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud del mismo Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, figurando en el Anexo II “Bienes Inmuebles” como “Casilla Almacén C-820 P.K. 28+800 La Victoria”.

Segundo.- Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la carretera TF-217 de titularidad insular.

Tercero.- Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

Cuarto.- El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo está interesado en colaborar en la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado “ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217”, dado que con su ejecución se resolverían los problemas de seguridad vial que se originan en ese punto de la Carretera TF-217.

Quinto.- La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

Sexto.- Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la ejecución del Proyecto denominado “ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217”, al considerarse que es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

Séptimo.- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217”, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo para la ejecución del Proyecto denominado “Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217”.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- A) La financiación de las obras hasta el límite de 100.000,00 euros, en el Presupuesto de 2014.
- B) La autorización para la demolición del inmueble denominado “Casa del Caminero”, sito en el P.K. 5+240 de la Carretera TF-217, así como la puesta a disposición de la franja de terreno necesaria para acometer las obras incluidas en el Proyecto denominado “Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217”.
- C) La supervisión del documento técnico elaborado al efecto y la expedición de la correspondiente autorización administrativa de las obras a ejecutar, en el ámbito del Área de Carreteras y Paisaje.
- D) La dirección facultativa de las obras.
- E) La tramitación del correspondiente expediente administrativo relativo a la transmisión patrimonial de la parcela resultante no afectada por las actuaciones proyectadas.

TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.

Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo asume las siguientes obligaciones:

- A) La redacción del correspondiente documento técnico, denominado “Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217”.
- B) La disponibilidad del resto de terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las citadas obras.
- C) La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.
- D) La financiación del resto de inversión a realizar, en lo que exceda de la aportación del Cabildo Insular.
- E) La tramitación del correspondiente expediente administrativo relativo a la transmisión patrimonial de parcela municipal, en zona próxima a la Autopista TF-5 para desarrollar las labores de conservación en materia de carreteras.

CUARTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.

Las modificaciones, excesos, etc., que resulten necesarios para la realización de la referida actuación, serán asumidas por el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos, y cuya competencia será de dicho Ayuntamiento en calidad de Administración contratante. Las obras ejecutadas serán recibidas conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, a cuyos efectos se formalizará la oportuna Acta de Recepción. A partir de dicha formalización, la conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas de ámbito insular corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, y las de ámbito municipal al Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.

QUINTA.- Abono de la cantidad comprometida.

El pago de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, ascendente a la cantidad de 100.000,00 €, se realizará una vez se lleve a cabo la supervisión del documento técnico elaborado al efecto y la expedición de la correspondiente autorización administrativa de las obras a ejecutar, en el ámbito del Área de Carreteras y Paisaje.

SEXTA.- Justificación de la cantidad abonada.

Finalizadas las obras, el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo deberá aportar documentación justificativa de la totalidad de la inversión realizada, mediante la presentación de certificación expedida por el Sr. Secretario atinente al cumplimiento del objeto del presente convenio, en el que se detallarán las correspondientes cuantías que comprendan la totalidad de la inversión llevada a cabo.

Se deberán adjuntar todas las certificaciones de obra debidamente aprobadas por órgano competente, y la preceptiva acta de recepción, así como la certificación final, asimismo debidamente aprobadas.

SÉPTIMA.- Reintegro de la cantidad abonada.

Procederá el reintegro de la cantidad abonada en el supuesto de incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción del compromiso asumido.

Asimismo y para el caso de que la inversión final sea inferior a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procederá el reintegro de la parte no justificada una vez finalizadas las obras.

En el caso de que resulte procedente el reintegro de la cantidad abonada, queda autorizado el Cabildo Insular para la detracción de la misma de los recursos del R.E.F. que correspondan al Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.

OCTAVA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, salvo denuncia de una de ellas, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las causas de extinción del presente Convenio serán:

- El cumplimiento de los objetivos del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo y el Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente,

Don Carlos E. Alonso Rodríguez

El Alcalde-Presidente,

Don José Haroldo Martín González”

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.*

TERCERO.- *Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

CUARTO.- *Autorizar y disponer a favor del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo, provisto del N.I.F. P3805100I (N.I.T. 1328), el gasto necesario para la aportación de este Cabildo Insular, ascendente a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), que se atenderá con cargo a la partida presupuestaria 2014-041-450B-60900, Proyecto de Inversión 2014-276.”*

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, adoptó el correspondiente Acuerdo en virtud del cual se aprobó el texto del convenio administrativo de colaboración en los mismos términos del aprobado por esta Corporación Insular.

TERCERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2014 se formalizó el referido convenio administrativo de colaboración entre este Cabildo Insular y el Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo.

CUARTO.- Consta la publicación del anuncio de delegación en el Consejo de Gobierno Insular de la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el referido convenio administrativo de colaboración, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 169, de 26 de diciembre de 2014.

QUINTO.- Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 26 de marzo de 2015, nº 37.804, se ha recibido oficio del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo, al que se adjunta escrito de fecha 25 de marzo de 2015 en el que solicita lo siguiente:

“1º.- Sea modificado el convenio para que la ejecución de la obra pueda ser realizada por el propio Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo subcontratando la demolición de la CASA DEL CAMINERO a una empresa con experiencia en demoliciones.

2º.- Sea modificado el convenio para que la dirección de obra pueda ser realizada por un técnico competente designado por el propio Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. Este técnico deberá remitir la documentación que le sea requerida en todo momento por el Servicio Técnico de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife.”

SEXTO.- Lo pretendido por la Administración municipal, con el nuevo escrito, es ejecutar la obra con medios propios, dando lugar a una modificación de las condiciones inicialmente previstas respecto al presupuesto total.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta que las referidas obras al llevarse a cabo “*por Administración*” sería congruente aplicar el tipo impositivo que corresponda, según lo dispuesto en la normativa sectorial que regula el Impuesto General Indirecto Canario, **Ley 20/1991**, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, a la adquisición de los distintos suministros necesarios y/o alquiler o arrendamiento de maquinaria para su ejecución, no siendo de aplicación, dicha figura tributaria, a los gastos de personal propio.

Por tanto, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo a la hora de justificar el importe total de ejecución de la obra, con la aportación insular y municipal, respectivamente, deberá justificar los tipos de IGIC aplicables al material suministrado o arrendado, manteniendo la Corporación Insular la cantidad otorgada para su ejecución.

SÉPTIMO.- El órgano competente para aprobar la modificación del texto del convenio aprobado por Acuerdo Plenario nº 14 de la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014 es el Consejo Insular de Gobierno, en virtud de la delegación de competencias aprobada en el apartado dispositivo tercero de dicho Acuerdo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 169 de 26 de diciembre de 2014.

OCTAVO.- Con fecha 27 de marzo de 2015 se recibió comunicación del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, relativa al Decreto dictado por el Excmo. Sr. Presidente con fecha 24 del mismo mes de marzo, en virtud del cual se dispuso la aprobación del Expediente de Incorporación de Remanentes nº 1, por el que se incorporan al Presupuesto 2015 los Remanentes de Créditos, figurando el gasto correspondiente al Proyecto de Inversión 2014-276, por importe de 100.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 2015.041.4502.6091201. Dicho gasto se corresponde con el límite de aportación de esta Excm. Corporación al Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo para la ejecución de las obras “*Actuaciones de mejora de márgenes de la Carretera TF-217*”.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la delegación de competencias efectuadas por el Pleno de la Corporación, el Consejo de Gobierno Insular adopta Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, relativa a la modificación del convenio administrativo de colaboración suscrito el día 19 de diciembre de 2014, para la ejecución del proyecto denominado “**ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217**”, a los efectos de que dicha actuación sea llevada a cabo por dicha Corporación Municipal “*por Administración*”.

SEGUNDO.- Modificar, en consecuencia, las cláusulas del referido convenio administrativo de colaboración a fin adaptarlas a la nueva modalidad de ejecución del referido proyecto de obra “*por Administración*”, quedando redactadas como sigue:

“PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo para la ejecución del Proyecto denominado “Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217”.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- A) *La financiación de las obras hasta el límite de 100.000,00 euros, en el Presupuesto de 2014.*
- B) *La autorización para la demolición del inmueble denominado “Casa del Caminero”, sito en el P.K. 5+240 de la Carretera TF-217, así como la puesta a disposición de la franja de terreno necesaria para acometer las obras incluidas en el Proyecto denominado “Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217”.*
- C) *La supervisión del documento técnico elaborado al efecto y la expedición de la correspondiente autorización administrativa de las obras a ejecutar, en el ámbito del Área de Carreteras y Paisaje.*
- D) *La tramitación del correspondiente expediente administrativo relativo a la transmisión patrimonial de la parcela resultante no afectada por las actuaciones proyectadas.*

TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.

Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo asume las siguientes obligaciones:

- A) *La redacción del correspondiente documento técnico, denominado “Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217”, y su aprobación previo informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje.*

- B) La disponibilidad del resto de terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las citadas obras.
- C) La ejecución de las obras contenidas en el proyecto “Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217” por Administración, a excepción de las correspondientes a la demolición de la Casa del Caminero que se acometerán por una empresa con experiencia en demoliciones mediante la tramitación del oportuno expediente de contratación.
- D) La financiación del resto de inversión a realizar, en lo que exceda de la aportación del Cabildo Insular.
- E) La tramitación del correspondiente expediente administrativo relativo a la transmisión patrimonial de parcela municipal, en zona próxima a la Autopista TF-5 para desarrollar las labores de conservación en materia de carreteras.
- F) La dirección facultativa de las obras.

CUARTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.

Las modificaciones, excesos, etc., que resulten necesarios para la realización de la referida actuación, serán asumidas por el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos.

Las obras ejecutadas serán recibidas conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, a cuyos efectos se formalizará la oportuna Acta de Recepción. A partir de dicha formalización, la conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas de ámbito insular corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, y las de ámbito municipal al Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.

QUINTA.- Abono de la cantidad comprometida.

El pago de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, se realizará una vez se lleve a cabo la supervisión favorable del documento técnico elaborado al efecto y la expedición de la correspondiente autorización administrativa de las obras a ejecutar, en el ámbito del Área de Carreteras y Paisaje.

SEXTA.- Justificación de la cantidad abonada.

Finalizadas las obras, el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo deberá aportar documentación justificativa de la totalidad de la inversión realizada, mediante la presentación de certificación expedida por el Sr. Secretario atinente al cumplimiento del objeto del presente convenio, en el que se detallarán las correspondientes cuantías que comprendan la totalidad de la inversión llevada a cabo.

Dicha certificación acreditará el empleo de los fondos públicos recibidos, el presupuesto de ejecución material de la obra, el importe de la aportación municipal, así como el importe abonado en concepto de aplicación del tipo impositivo que corresponda por la adquisición de los suministros necesarios y/o alquiler o arrendamiento de maquinaria para la ejecución de las distintas unidades que conforman el documento de mediciones y presupuesto del proyecto presentado; ello de acuerdo a lo dispuesto en la normativa sectorial que regula el Impuesto General Indirecto Canario, Ley 20/1991 de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Asimismo, se deberán adjuntar todas las certificaciones de obra, si procediera, y la preceptiva acta de recepción.

SÉPTIMA.- Reintegro de la cantidad abonada.

Procederá el reintegro de la cantidad abonada en el supuesto de incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción del compromiso asumido.

Asimismo y para el caso de que la inversión final sea inferior a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procederá el reintegro de la parte no justificada una vez finalizadas las obras.

En el caso de que resulte procedente el reintegro de la cantidad abonada, queda autorizado el Cabildo Insular para la detracción de la misma de los recursos del R.E.F. que correspondan al Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.

OCTAVA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, salvo denuncia de una de ellas, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las causas de extinción del presente Convenio serán:

- El cumplimiento de los objetivos del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo y el Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.”

TERCERO.- Requerir al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo la aportación de un nuevo documento técnico del proyecto “**ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217**”, adaptado a la nueva modalidad de ejecución del mismo “*por Administración*”, todo ello como consecuencia de la modificación de las cláusulas del convenio administrativo de colaboración relacionadas en el punto anterior.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.

AREA PLANIFICACION TERRITORIAL

SERVICIO ADMTVO DE PLANEAMIENTO

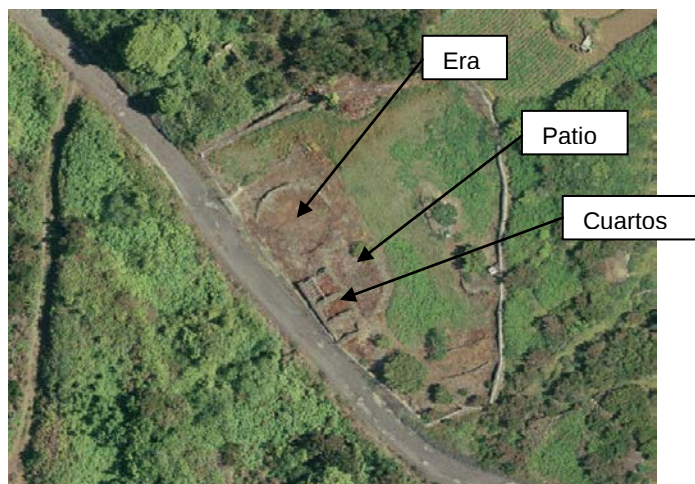
24.- Expediente nº 125/2014 relativo a la calificación territorial solicitada por D. Juan Francisco Álvarez Luis para rehabilitación de cuartos en la Rosaraña, término municipal de El Tanque.

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL N°	125-2014
PROMOTOR	JUAN FRANCISCO ALVAREZ LUIS
ACTUACIÓN	REHABILITACION DE CUARTOS
MUNICIPIO	EL TANQUE
PARAJE	LA ROSARAÑA
PIOT	PROTECCION AMBIENTAL 2 BOSQUES POTENCIALES
PGO	SUELO RUSTICO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO
CONCLUSIÓN	FAVORABLE/DESFAVORABLE

Visto el expediente de calificación territorial número 125/2014 y teniendo en cuenta:

PRIMERO: Que con fecha de 31 de julio de 2014 tiene entrada en estas oficinas documentación procedente del Ayuntamiento de El Tanque al efecto de la tramitación de la fase de Resolución del procedimiento de Calificación Territorial del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias (TRLO TC) para una solicitud promovida por D. Juan Francisco Álvarez Luis para una actuación en un paraje conocido como “La Rosana”, de dicho término municipal.

SEGUNDO: Que la actuación solicitada consiste, tal y como describe la documentación aportada por el promotor, en la **rehabilitación de tres cuartos anexos, un patio y una era**, todos ellos localizados en una parcela de unos 3.918,00 m² de superficie, que coincide con la parcela 52 del polígono 11 del catastro de rústica, y que se pretende destinar al cultivo de papas, cereales y hortalizas. De la documentación gráfica disponible en el expediente se desprende que los cuartos carecen de cubiertas, manteniendo en pie únicamente los muros perimetrales y divisorios.



Vista ortofoto del terreno y de las construcciones existentes

TERCERO: Que se adjunta al expediente informe emitido por la Oficina técnica municipal del Ayuntamiento de El Tanque del que se desprende que las actuaciones se proyectan en un **Suelo Rústico Potencialmente Productivo** del vigente Plan General de Ordenación Urbana de dicho término municipal. El informe se emite con la siguiente conclusión:

“En vista de lo anterior y teniendo en cuenta el art. 74) de las Normas Subsidiarias de El Tanque. Se permite también la recuperación de viviendas en suelo rústico tradicional de arquitectura primitiva de los muchos que existían en el territorio municipal, con fines de destinarlas a actividades recreativas o de soporte del turismo rural, y de tipo preferente agrario y que en relación a Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, artículo 65.2, se da la

conclusión de **FAVORABLE** a lo solicitado pero se dará traslado al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para autorización previa de la Calificación Territorial y Servicio de Agroindustrias, Agricultura rural, **se informa salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros**".

CUARTO: Que del Plano de Distribución Básica de Usos del Plan Insular de Tenerife (en adelante, PIOT), aprobado por el Decreto 56/2011, de 4 de marzo (BOC 21/3/2011), se desprende que las actuaciones solicitadas se pretenden localizar en un **Área de Regulación Homogénea** (en adelante A.R.H.) **de Protección Ambiental 2 (Bosques Potenciales)**. El artículo 2.3.3.5 del PIOT por el que se regula el régimen de usos e intervenciones de esta ARH incluye entre las **intervenciones prohibidas todas la edificación**, salvo las obras de demolición, especialmente las ejecutadas para eliminar impactos ambientales, ecológicos o paisajísticos, y las obras de rehabilitación, restauración o conservación sólo sobre aquellos inmuebles que el planeamiento haya identificado explícitamente, en razón de que su mantenimiento es compatible con los objetivos de ordenación. Sólo podrán permitirse, según el referido artículo, obras de nueva planta, sustitución o ampliación en aquellos ámbitos concretos en que el planeamiento asigne un uso específico incluido entre el principal o los secundarios explícitamente señalados en este artículo, siempre que se justifique la conveniencia de tales instalaciones, la idoneidad de su ubicación, extensión y la intensidad de las intervenciones se ajusten a las estrictamente necesaria.

QUINTO: Que durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes con relación a las actuaciones solicitadas:

-Informe del **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO del Cabildo de Tenerife** de 27 de octubre de 2014, del que pueden extraerse los siguientes párrafos:

“Primero:

El proyecto no afecta a Bien de Interés Cultural declarado o con expediente de declaración incoado ni se inscribe en el entorno de protección de BIC alguno.

Segundo:

La construcción objeto del proyecto presenta una planta rectangular con muros de piedra seca y compartimentada mediante muros de las mismas características en tres espacios interiores. En origen debió disponer de una cubierta a dos aguas, al quedar testimonios de los hastiales y restos de la cumbrera. No se conserva la cubierta ni los huecos, encontrándose, en general, en muy mal estado de conservación.

En realidad, sólo se conservan en pie los muros perimetrales y los divisorios, por lo que, en su estado, actual carece de valores etnográficos y patrimoniales que requiere el art. 66.8 TRLOT para acometer su rehabilitación todo ello sin perjuicio de que los hubiera podido tener en el pasado, por tratarse de una construcción relacionada con los usos agrícolas y ganaderos en las zonas altas del municipio.

En todo caso, el proyecto de rehabilitación presentado tampoco se ajusta a los criterios de rehabilitación de la arquitectura tradicional de la isla, al incorporar un porche (que nunca existió en la edificación original), así como una tipología de huecos que poco tienen que ver con las carpinterías y despieces tradicionales.”

-Informe del **SERVICIO DE AGROINDUSTRIAS E INFRAESTRUCTURA RURAL** del Cabildo de Tenerife de 23 de septiembre de 2014 emitido con la siguiente conclusión:

“Por tanto de los datos contenidos en el expediente y de los recogidos en campo, se puede afirmar que las rehabilitaciones no guardan relación, en si mismas, con una explotación agraria sino con el edificio objeto de ésta, siendo sólo susceptible del estudio de vinculación, necesidad y proporcionalidad las edificaciones existentes. De este estudio

se obtiene que un cuarto de aperos y una era son actuaciones necesarias y vinculadas a la explotación donde se ubican.

Con respecto a la proporcionalidad de las mismas, se considera que los cuartos y porche solicitados no guardan proporción con las necesidades de dicha explotación; no así la era que se considera proporcionada. Asimismo, también se considera que por su ubicación, ocupan un lugar idóneo en la parcela.

Con respecto a la tipología del cuarto se aperos solicitado, este Servicio Técnico considera que es más adecuado y funcional al uso agrícola propuesto, la sustitución de las puertas propuestas por puertas de ancho superior (1,5 m).”

SEXTO: Que con fecha de 3 de noviembre de 2014 la Unidad Orgánica de Suelo Rústico de este Cabildo Insular emite informe técnico sobre las actuaciones concluido conforme al siguiente tenor:

“CONCLUSION DEL INFORME

El artículo 66.8 del TRLOTC establece que será posible, con carácter general y en las condiciones determinadas reglamentariamente y precisadas por el planeamiento, la rehabilitación para su conservación, o la reconstrucción () en los términos previstos en la letra c) del artículo 44.4 de este Texto Refundido, incluso con destino residencial, de edificios de valor etnográfico o arquitectónico, aun cuando se encontraren en situación de fuera de ordenación, pudiendo excepcionalmente incluir obras de ampliación indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.*

Del informe evacuado por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico se desprende que los cuartos no cuentan con los valores etnográficos o arquitectónicos, exigidos en el artículo 66.8 del TRLOTC, que permiten su rehabilitación

*En base a lo anteriormente expuesto se informa **DESFAVORABLEMENTE** la actuación proyectada por incumplir con el artículo 66.8 del TRLOTC.*

() El número 4 del artículo 44 ha sido derogado por la disposición derogatoria única de la Ley 1/2013, del 25 de abril, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias”.*

SEPTIMO: Que el artículo 66.8 del TRLOTC indica que “con carácter general y en las condiciones determinadas reglamentariamente y precisadas por el planeamiento, serán posibles (...) **la rehabilitación para su conservación, o la reconstrucción en los términos y condiciones previstos en la letra c) del artículo 44.4 de este Texto Refundido, incluso con destino residencial, de edificios de valor etnográfico o arquitectónico**, aun cuando se encontraren en situación de fuera de ordenación (...)”, si bien **las actuaciones solicitadas no pueden acogerse a este régimen al no contar las edificaciones con los necesarios valores etnográficos o arquitectónicos dado su deficiente estado de conservación** según se desprende del informe emitido por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico parcialmente extractado en el apartado quinto. Todo ello sin perjuicio de las restantes deficiencias detectadas en el proyecto y que también se subrayan el referido informe.

OCTAVO: Que de conformidad con la previsión contenida en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y con carácter previo a la emisión de la propuesta de Resolución, **se confirió traslado al promotor de la actuación de copia del informe Desfavorable de la Unidad Orgánica de Suelo Rústico que obra en el expediente de Calificación Territorial, concediéndole un plazo de diez días a fin de que, en su caso, formulara las Alegaciones y presentara los documentos o justificaciones que estimara pertinentes.**

NOVENO: Que con fecha de 28 de enero de 2015 y en el marco del trámite de Audiencia concedido **el promotor hace llegar a este Cabildo Insular escrito de Alegaciones mediante el que modifican algunas características de las actuaciones solicitadas adjuntando nueva documentación técnica para acreditarlo**, dándose traslado del mismo al **Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural que con fecha de 4 de marzo de 2015 emite un nuevo informe** del que interesa extractar los siguientes párrafos:

“Teniendo en cuenta la documentación aportada por el peticionario, este Servicio Técnico informa lo siguiente con respecto a la superficie agrícola de la parcela:

-El promotor indica que la superficie agrícola de la parcela asciende a 3.211 m², partiendo de una superficie total de 3.919 m² a la que resta la superficie agrícola 708 m².

-Según los datos actuales de la oficina virtual del catastro, la parcela 52 del polígono 1 tiene una superficie de 3.918 m², lo cual coincide con el dato anterior.

-La ortofoto presentada por el peticionario en 1ª instancia, establece los límites de la parcela propiedad del promotor, dicho recinto tiene una superficie de unos 2.300 m².

Hay que señalar que dicho recinto coincide con el perímetro vallado observado durante la visita efectuada, y con los muros existentes.

(...)

-Teniendo en cuenta los datos anteriores, el datos de superficie no agrícola aportado por el promotor, 708 m² (suma de la superficie ocupada por la era, los molleros, la entrada, los cuartos, ...), la superficie agrícola considerada en el informe anterior, unos 1.700 m², es un valor similar al que se obtendría de restar unos 2.300 m² menos 708 m².

*Dicho lo anterior, este Servicio Técnico señala que la superficie catastral de la parcela, no coincide con la superficie real actual, vallada y perimetrada por el promotor del expediente y, por lo tanto, la superficie agrícola considerada en el anterior informe, emitido con fecha de 23 de septiembre de 2014, es válida y asciende a la cantidad de unos 1.700 m², y en consecuencia **el cuarto de aperos considerado proporcionado es de 9 m².***

Con respecto al ancho de la puerta solicitado, 1 m de ancho, se considera adecuado teniendo en cuenta las dimensiones del motocultor del promotor”.

DECIMO: Que el **Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, mediante **Acuerdo unánime de la Comisión Plenaria permanente extraordinaria de 5 de diciembre de 2011** tomado en base a la delegación expresa efectuada por el Pleno en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2011, acuerda lo siguiente con relación a la **Aprobación de los criterios interpretativos del Régimen de las ARH del Plan Insular para su armonización con el nuevo marco normativo de la ordenación del suelo rústico:**

“PRIMERO.- Será de aplicación la normativa de los Planes Generales de Ordenación cuando el acuerdo de aprobación definitiva de los mismos, adoptado por la COTMAC, determine su adaptación al PIOT”.

SEGUNDO.- En el **resto de los municipios**, se establecen como disposiciones territoriales de aplicación directa, las prohibiciones de actos de uso del suelo e intervenciones establecidas en las distintas ARH así resultantes que desplazarán, en su caso, las disposiciones del planeamiento urbanístico vigente.

No obstante, *se asume como criterio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con base al concepto “expresamente prohibido” en la autorización de usos del suelo e intervenciones en suelo rústico tras la entrada en vigor de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo y en aras a adoptar una solución legal y práctica de los problemas planteados en la legitimación de usos e intervenciones agrícolas en suelo rústico, el siguiente:*

*Se considera que, **siempre que el uso agrícola esté expresamente contemplado en el planeamiento de desarrollo, aún cuando este planeamiento no se encuentre adaptado al PIOT, serán admisibles las intervenciones vinculadas a la efectividad de dicho uso, prohibiendo únicamente aquellas intervenciones que cuenten con informe desfavorable del Área de Agricultura de esta Corporación Insular, emitido de conformidad con lo dispuesto en el art. 66.4 TRLOT, que determina la necesidad, vinculación y proporcionalidad de las actividades, construcciones e instalaciones comprendidas en el uso agrícola, al considerarse que éstas suponen la modificación efectiva de las características del territorio en las que se realizan y son relevantes desde la óptica de la ordenación.***

Con relación a esto interesa recordar que, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio”, siendo criterio reiterado de doctrina y jurisprudencia que las mismas no constituyen fuentes del derecho, sino únicamente directivas de actuación que las autoridades superiores imponen a los órganos o funcionarios jerárquicamente inferiores con eficacia “ad intra” de la organización administrativa.

En este sentido, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adopta la citada instrucción con la finalidad de que el Servicio Administrativo de Planificación utilice el referido criterio respecto a la resolución de procedimientos administrativos en los que resulten de aplicación determinaciones de planeamiento en la isla de Tenerife.

UNDECIMO: Que a la vista de lo anterior, habida cuenta de que el uso agrícola se encuentra expresamente previsto en la categoría del Suelo Rustico Residual del Planeamiento del municipio de El Tanque y teniendo en cuenta el sentido del Servicio de Agroindustrias e Infraestructura Rural del Cabildo de Tenerife del que se desprende que las actuaciones son necesarias y se encuentran vinculadas al uso agrícola **se considera que resultarían autorizables pese a lo establecido en el régimen de usos e intervenciones de la correspondiente Área de Regulación Homogénea del PIOT.**

DUODECIMO: Que no obstante lo anterior, el artículo 66.4 del TRLOT señala que “**los usos agrícola, ganadero y forestal (...) comprenderán las actividades, construcciones, instalaciones necesarias para las explotaciones de tal carácter y deberán guardar proporción con su extensión y características, quedando vinculadas a dichas explotaciones**”, incumpliendo las actuaciones solicitadas con el requisito de la proporcionalidad según señala el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del que se sigue desprendiendo que **la superficie de cuarto de aperos proporcionada a la explotación es de 9,00 m².**

DECIMOTERCERO: Que el artículo 62-quinquies del TRLOT define a la calificación territorial como el “**acto administrativo del cabildo insular de cada isla preceptivo con carácter general y previo al trámite de licencia municipal de un proyecto de construcción o uso objetivo del suelo, no prohibido expresamente por el planeamiento, para un concreto terreno clasificado suelo rústico**”.

Transcurrido el plazo máximo de resolución previsto en la Ley se entenderá denegada la calificación territorial por aplicación de lo señalado en el apartado 8 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, al tratarse de una norma del Estado de carácter básica introducida por la disposición final duodécima apartado 5 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.

DECIMOCUARTO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 apartados n) y o) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene atribuida la competencia para la aprobación en su caso, de todos aquellos proyectos sujetos a informe de calificación territorial promovidos por la propia Corporación, así como el otorgamiento de calificaciones territoriales por las que se autoricen usos, obras o instalaciones a desarrollar en suelos **categorizados como de protección ambiental** o como protección territorial, así como para la resolución de los expedientes de calificación territorial en los que durante la tramitación del procedimiento se aprecie disconformidad entre los distintos informes emitidos.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERA: DENEGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL promovida por D. Juan Francisco Álvarez Luis para las parte de la solicitud consistente en **la rehabilitación de un patio y tres cuartos anexos**, en lugar conocido como “La Rosaraña”, del término municipal de El Tanque, por los motivos que se desprenden del informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo de Tenerife.

SEGUNDA: OTORGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL promovida por D. Juan Francisco Álvarez Luis para la parte de la solicitud consistente en la **rehabilitación de una era**, en lugar conocido como “La Rosaraña”, del término municipal de El Tanque.

TERCERA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 201 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, y sin perjuicio de los condicionantes que sean exigibles por la licencia municipal y las autorizaciones sectoriales que resulten preceptivas, el promotor de la calificación deberá cumplir con el deber de asumir la totalidad de las obras y gastos que ocasione el mantenimiento de la actividad y la ejecución de las obras necesarias para su conexión con las redes generales infraestructurales existentes, e incluso las que fueran necesarias en éstas para que no sufra merma su previa operatividad o la calidad del servicio prestado.

CUARTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, el otorgamiento de la presente calificación territorial **no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia municipal**, advirtiéndole al interesado que deberá solicitar ésta, según lo establecido en el artículo 170.1 del TRLOT, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución. No obstante, y tal y como prevé el artículo 170.2 del TRLOT, el Cabildo Insular podrá, a solicitud del interesado, prorrogar el referido plazo por otro tiempo igual al inicial, como máximo.

QUINTA: La documentación que para la obtención de la licencia municipal se entregue en el Ayuntamiento se acomodará a lo establecido en esta Resolución y, en su caso, a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular.

SEXTA: Según dispone el artículo 62-quinquies del Texto Refundido la eficacia de la calificación territorial y el aprovechamiento por ella otorgado caducarán por el solo hecho de la

no terminación de las obras precisas para la ejecución dentro de los cuatro años siguientes al otorgamiento de la licencia o del plazo inferior que expresamente se haya fijado en ésta.

SEPTIMA: Las actuaciones a realizar se ceñirán a lo establecido en la presente Calificación Territorial y su apéndice de condicionantes. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones.

OCTAVA: La presente Calificación Territorial se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero

NOVENA: Esta Administración podrá vigilar el cumplimiento de los términos de la presente Calificación Territorial, de modo que, la constatación del incumplimiento de cualquiera de sus condiciones será denunciada a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural a los efectos del inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

25.- Expediente nº 197/2014 relativo a la calificación territorial solicitada por Dª María de la Luz Febles Fernández para la instalación de campamento deportivo en El Topo, término municipal de Granadilla de Abona.

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº		197-2014
PROMOTOR	Dª MARIA DE LA LUZ FEBLES FERNANDEZ.	
ACTUACIÓN	INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO DEPORTIVO.	
MUNICIPIO	GRANADILLA DE ABONA.	
PARAJE	EL TOPO.	
PIOT	PROTECCIÓN AMBIENTAL 1, MALPAISES Y LLANOS.	
PGO	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL-1	
CONCLUSIÓN	INADMISIÓN	

Visto el expediente de calificación territorial número 197/2014 y teniendo en cuenta:

PRIMERO: Que con fecha de 6 de noviembre de 2014 tiene entrada en estas oficinas documentación procedente del Ayuntamiento de Granadilla al efecto de la tramitación de la fase de Resolución del procedimiento de Calificación Territorial del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC) para una solicitud presentada por Dª. María de la Luz Febles Fernández para actuación en un terreno sito en el paraje conocido como “El Topo”, de dicho término municipal.

SEGUNDO: Que las actuaciones solicitadas consisten, según se desprende de la solicitud, en la **implantación de un “campamento deportivo”**, según definición de la promotora, que incluiría **unidades de alojamiento e instalaciones para la práctica de gimnasia, rocódromo para escalada, pista de petanca, etc.**



Vista aérea del terreno sobre el que se proyectan las instalaciones

TERCERO: Que se adjunta al expediente informe emitido por la Oficina Técnica municipal del Ayuntamiento de Granadilla del que se desprende que las actuaciones se proyectan sobre un **Suelo Rústico de Protección Territorial 1 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de dicho término municipal**. El informe se emite en sentido **Favorable** interesando extractar del mismo la siguiente conclusión:

“El Plan General de Ordenación Urbana actualmente en vigor no contempla parámetros específicos referidos al uso campamentos deportivos, pero si permite en el suelo calificado como Suelo Rústico de Protección Territorial 1 (PT-1) los usos y obras de carácter provisional realizados con materiales fácilmente desmontables. La propuesta planteada tiene por objeto la instalación de una serie de casetas móviles vinculadas a la actividad deportiva al aire libre así como el aprovechamiento de diversas zonas de la parcela para habilitar espacios para la práctica de deportes al aire libre sin que ello suponga la transformación del suelo, por lo que será de aplicación lo establecido en el Artículo 67.5 del DL 1/2000 de 8 de mayo que dice: ‘... Pueden ser objeto de calificación territorial ... c) Las instalaciones deportivas al aire libre y acampada con edificaciones fijas, desmontables, permanentes, de escasa entidad o sin ellas...’”.

CUARTO: Que del Plano de Distribución Básica de Usos del Plan Insular de Tenerife (en adelante, PIOT), aprobado por el Decreto 56/2011, de 4 de marzo (BOC 21/3/2011), se desprende que las actuaciones solicitadas se localizan afectando un **Área de Regulación Homogénea** (en adelante A.R.H.) **de Protección Ambiental 1 (Malpaíses y Llanos)**.

QUINTO: Que con fecha de 3 de diciembre de 2014 la Unidad Orgánica de Suelo Rústico emitió informe técnico sobre las actuaciones solicitadas del que interesa extractar los siguientes párrafos:

“La descripción ha sido obtenida de la documentación presentada por el promotor consistente en: memoria descriptiva y dos planos de planta y distribución de viviendas tipo de las que dispondría el denominado “Campamento Deportivo El Topo” de Marzo de 2014. Por otra parte, se adjunta otra memoria descriptiva donde se expone los usos e instalaciones a implantar de 25 de septiembre de 2014.

Se plantea la implantación de un “campamento deportivo” que incluiría una serie de unidades de alojamiento y una serie de instalaciones para la práctica de gimnasia, rocódromo para escalada, pista de petanca, etc.

-Unidades alojativas: Estarían compuestas por casas de madera móviles tipo cabaña, bungalow o móvil-home. Se instalarían seis, 4 con una superficie de 15 m² y 2 con una

superficie de 24 m². El proyecto pretende ampliar estas cabañas hasta una máximo de 20. Las casas dispondrían de dormitorios, cocina y baño.

-Gimnasio exterior: Se instalarían aparatos de acero anclados al suelo. Tipo “circuito bio-saludable”

-Rocódromo: estructura artificial para la escalada de altura inferior a 3 metros.

-Pista de petanca: consistiría en un recinto cerrado de madera, de planta rectangular de 40 cm de altura. En su interior se vertería arena.

-Zona acotada para juegos de mesa.

-Telescopio: Se implantaría un telescopio para la observación de estrellas.

OBSERVACIONES

La documentación aportada, compuesta por dos pequeñas memorias y dos planos de planta de las distribuciones de los tipos de viviendas que integrarían la instalación carecen de rigor técnico para ser consideradas como un anteproyecto.

La finca cuenta con una edificación de la que se desconoce su actual situación jurídica.

(...)

Si bien la instalación pretende vincularse a usos deportivos al aire libre, al disfrute del entorno, etc. La propuesta incluida en las memorias cuenta con alojamiento en cabañas, similares a lo que puede ser unidades alojativas dado que las mismas disponen de baño, dormitorios y cocina totalmente individualizados. Por tanto, si bien la solicitud se denomina campamento deportivo, analizada la propuesta incluida en la documentación aportada, esta parece asimilarse más a una instalación turística con sus unidades alojativas y sus actividades complementarias.

Con respecto al Uso Turístico el Plan Insular de Ordenación de Tenerife establece lo siguiente:

En el artículo 1.4.2.8. del PIOT se definen los usos turísticos como aquellos que tienen como fin la prestación a visitantes que se alojan temporalmente, sin constituir cambio de residencia y con fines vacacionales y de ocio, de servicios de alojamiento, de actividades recreativas y otros complementarios. Ejercen actividades turísticas alojativas todas aquellas empresas en que se preste servicio de alojamiento desde un establecimiento abierto al público y mediante precio. Se entenderá prestado un servicio de alojamiento turístico cuando se oferte en libre concurrencia la estancia en el establecimiento de forma temporal, sin constituir cambio de residencia para la persona alojada. La actividad turística complementaria ofrece servicio de ocio, esparcimiento y servicios de variada índole en espacios e instalaciones adaptadas.

(...)

CONCLUSIÓN DEL INFORME

Si bien la instalación pretende vincularse a usos deportivos al aire libre, al disfrute del entorno, etc. La misma cuenta con alojamiento en cabañas, similar a lo que puede ser unidades alojativas dado que las mismas disponen de baño, dormitorios y cocina individual. Por tanto, si bien la solicitud se denomina campamento deportivo, analizada

la propuesta incluida en la documentación aportada, esta parece asimilarse más a una instalación turística con sus unidades alojativas y sus actividades complementarias.

La instalación propuesta no cumpliría con ninguno de los establecimientos turísticos que define el PIOT

Por otra parte, para poder considerar la instalación planteada como instalaciones deportivas al aire libre y acampada con edificaciones fijas, desmontables, permanentes, de escasa entidad o sin ellas tal y como se indica en el informe emitido desde la oficina técnica municipal del Ayuntamiento de Granadilla esta debería cumplir con el requisito de previsión en el PGOU derivado del propio artículo 67.5 TRLOTENC”.

SEXTO: Que el artículo 62 bis. del TRLOTC señala que **toda actuación transformadora del suelo rústico**, con carácter previo a la licencia municipal, **está sujeta a la obtención de Proyecto de Actuación Territorial o Calificación Territorial.**

SEPTIMO: Que a los efectos de determinar el instrumento mediante el que han de autorizarse las actuaciones de referencia resulta necesario concretar el uso al que se adscriben. En este sentido, tanto **a la vista de lo señalado en el artículo 67.4 del TRLOTC** como del análisis del informe técnico de la Unidad Orgánica de Suelo Rústico puede concluirse que las actuaciones solicitadas **quedarían adscritas al uso turístico.**

OCTAVO: Que al respecto de los usos autorizables en suelo rústico, el artículo 66.1 del TRLOTC señala que serán permisibles “los de carácter agrícola, ganadero, forestal, extractivo y de infraestructuras”, añadiendo a continuación que **excepcionalmente podrán permitirse los usos industriales, residenciales, turísticos y de equipamiento y servicios que se integren en actuaciones de interés general.**

NOVENO: Que el artículo 62-quinquies define la calificación territorial como el “*acto administrativo que legitima para un concreto terreno un preciso proyecto de construcción o uso objetivo del suelo no prohibidos en suelo rústico, con carácter previo y preceptivo a la licencia Municipal*”.

Mientras, el artículo 62.ter señala que “**Los Proyectos de Actuación Territorial son instrumentos que permiten con carácter excepcional, y por razón de interés público o social, la previsión y realización de obras, construcciones e instalaciones precisas para la implantación en suelo rústico no clasificado como de protección ambiental, de dotaciones, de equipamiento, o de actividades industriales, energéticas o turísticas que hayan de situarse necesariamente en suelo rústico o que por su naturaleza sean incompatibles con el suelo urbano y urbanizable y siempre que dicha implantación no estuviere específicamente prohibida por el planeamiento**”.

DECIMO: Que el presente procedimiento de calificación territorial se configura legalmente al objeto de la legitimación de actuaciones vinculadas a **los usos permisibles en suelo rústico, sin que el uso turístico al que se vinculan las instalaciones de referencia se encuentre entre ellos tal y como se desprende de lo señalado en el antes mencionado artículo 66.1 del TRLOTC.**

UNDECIMO.- Que de conformidad con la previsión contenida en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la emisión de la presente propuesta de Acuerdo, se confirió traslado al promotor de la actuación de copia de los informes que obran en el expediente de calificación territorial, concediéndole un plazo de diez días a fin de que, en su caso, formulara las alegaciones y presentara los documentos o justificaciones que estimara pertinentes, sin que transcurrido el aludido plazo, el promotor haya presentado documento o formulado alegación alguna.

DUODECIMO.- Que transcurrido el plazo máximo de resolución previsto en la Ley se entenderá denegada la calificación territorial por aplicación de lo señalado en el apartado 8 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, al tratarse de una norma del Estado de carácter básica introducida por la disposición final duodécima apartado 5 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.

DECIMOCUARTO.- Que el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 apartados n) y o) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene atribuida la competencia para la aprobación en su caso, de todos aquellos proyectos sujetos a informe de calificación territorial promovidos por la propia Corporación, así como el otorgamiento de calificaciones territoriales por las que se autoricen usos, obras o instalaciones a desarrollar en suelos categorizados como de protección ambiental o como protección territorial, así como para la resolución de los expedientes de calificación territorial en los que durante la tramitación del procedimiento se aprecie disconformidad entre los distintos informes emitidos.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

INADMITIR la solicitud de Calificación Territorial promovida por D^a María de la Luz Febles Fernández para actuación consistente en la implantación de un “campamento deportivo”. sito en el paraje conocido por “El Topo” término municipal de Granadilla de Abona, al encontrarse vinculada al uso turístico tal y como se desprende del artículo 67.4 del TRLTOC, no resultando por tanto autorizable mediante el presente procedimiento.

26.- Informe Institucional relativo al Proyecto para la autorización de "Mejoras en planta de llenado de GLP de Disa", T.M. de Granadilla de Abona.

Visto el expediente relativo al Proyecto para la autorización de “**Mejoras en planta de llenado de GLP de Disa**”, en el término municipal de Granadilla de Abona y,

RESULTANDO que la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias remite, con fecha 12 de enero de 2015, a esta Corporación Insular solicitud de informe, de conformidad con lo previsto en el **artículo 40 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos**, remitiendo a tal efecto un ejemplar del proyecto que sirve de base al mismo.

RESULTANDO que constan emitidos en el presente expediente los siguientes informes por las diferentes Áreas en relación con las materias de su competencia:

- **Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas.** Informe del *Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial*, de fecha 20 de febrero de 2015, con respecto a las competencias en materia de Medio Ambiente y de los *Servicios Técnico y Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía* de 9 de febrero de 2015, en relación con el PTEO de Residuos.
- **Área de Planificación Territorial.** Informe emitido por el *Servicio Técnico de Planes Insulares*, de fecha 12 de marzo de 2015, sobre la adecuación a los criterios y directrices establecidos en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife vigente y el planeamiento territorial, en vigor o en tramitación, cuya competencia de desarrollo corresponde al Área de Planificación Territorial.

CONSIDERANDO que, conforme el contenido de los diferentes informes, consta en el expediente administrativo Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Planificación Territorial de esta Corporación Insular, de fecha 19 de marzo de 2015, emitida conforme al informe de síntesis elaborado por el Servicio Técnico de Planes Insulares con fecha 12 de marzo de 2015.

0. OBJETO Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto consiste en la definición de las obras necesarias para solicitar autorización administrativa para la ejecución de **mejoras en la planta de llenado de GLP de DISA** consistentes en la **instalación de una máquina neumática de elevación de barras** (Bar Lift inlet outlet) para cargar y descargar los palets de transporte de botellas domésticas de GLP. La máquina requiere realizar las conexiones neumáticas a sus 2 cilindros neumáticos y la conexión a tierra de todas sus partes metálicas.

Las instalaciones objeto del proyecto se ubican en interior del recinto de la **Instalación de Almacenamiento de DISA - GRANADILLA**, en **Polígono Industrial de Granadilla**; su ejecución está prevista en una semana, por un importe total de 5.492, 76 Euros (Precio de ejecución por contrata).

La **máquina neumática de elevación de barras** se localiza en el interior de la nave de la planta de llenado de GLP, en el lado de salida de la paletizadora y, según consta en el proyecto, su instalación no requiere obra civil ni instalación eléctrica; tan sólo puesta a tierra y una conexión de aire comprimido. La ejecución de la puesta a tierra del nuevo equipo, se va a ejecutar con conductor de cobre de 1x35 mm² Cu, desnudo o con cubierta de PVC A/V, según el caso, conectado al chasis de la máquina bar lift. Para alimentar con aire comprimido la máquina se realizará una pequeña modificación en la instalación existente, incorporando una tubería de aluminio y cubierta de PVC azul de 1 ½", de las mismas características que la existente conectada a la máquina.

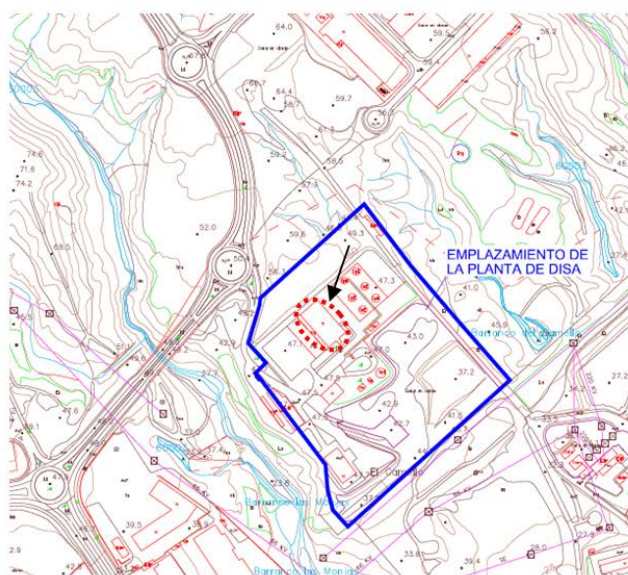
1. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES ESTABLECIDOS EN EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE.

Se señala por el Servicio Técnico de Planes Insulares lo siguiente:

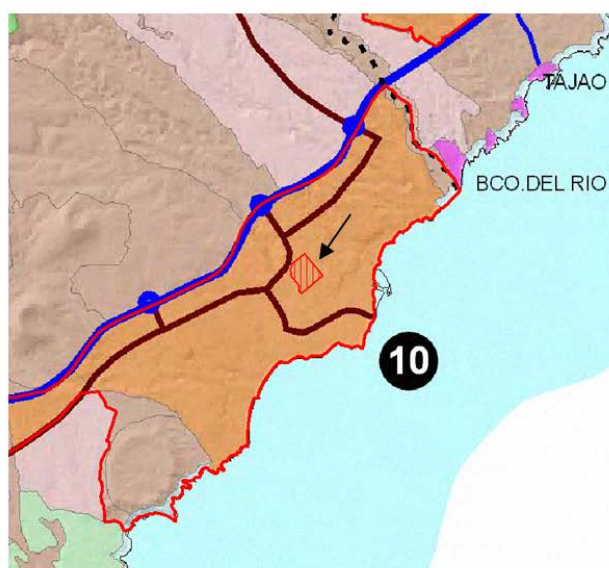
(...)

*“El presente informe se emite en relación con los criterios y directrices establecidos en el **Plan Insular de Ordenación de Tenerife** y el planeamiento territorial, en vigor o en tramitación, cuya competencia de desarrollo corresponde al Área de Planificación Territorial.*

*Conforme a la definición de usos del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, las actuaciones contempladas en el proyecto de referencia constituyen un **uso industrial y de almacenamiento** en la categoría de uso de producción industrial (artículo 1.4.2.6. 2-R) entendiéndose por tales los “edificios e instalaciones donde se llevan a cabo procesos de transformación de bienes para su uso final, o para la obtención de insumos intermedios, mediante procesos seriados o, en todo caso, no propios de las actividades incluidas en la categoría de artesanía y oficios artísticos”*



Emplazamiento Planta de DISA



PIOT. Modelo de ordenación territorial
ARH de interés estratégico

está destinada a la “localización de actividades logísticas ligadas al abastecimiento,

almacenamiento y distribución de mercancías, servicios básicos de infraestructura, y aquellos usos industriales que, por sus específicas características, deben ubicarse en estrecha conexión con las infraestructuras presentes en el área” (artículo 2.4.3.1. 1-E). Para la consecución de este objetivo, respecto a la implantación de usos y actividades será criterio de referencia la concentración de actividades propias del carácter que debe adquirir el área, evitando la dispersión de las mismas por la isla, así como evitar la aparición de usos e instalaciones que puedan localizarse en otros ámbitos y puedan representar una hipoteca en la disponibilidad de suelo para las actividades a que pretende destinar el ámbito. 2.4.3.1. 2-D)

En el PIOT se prevé la ordenación integral de la citada OSE a través de un **Plan Territorial Parcial** (art. 2.4.3.3. 1-D) que fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la COTMAC de 12 de mayo de 2008, (Orden de 24 de noviembre de 2008, publicada el BOC nº 244, de 5 de diciembre).

No obstante lo anterior, el Acuerdo de la COTMAC de 12 de mayo de 2008, por el que se aprobó definitivamente el Plan Territorial Parcial, fue anulado por Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2013 por lo que, en el ámbito de la OSE de la Plataforma Logística del Sur, son aplicables las disposiciones del artículo 2.4.3.6. (1-AD) sobre los efectos de la declaración de Operación Singular Estructurante, en el que se recogen los actos de usos del suelo y de transformación territorial permitidos en tanto no se aprueben las figuras de planeamiento, gestión o ejecución formuladas para su desarrollo. Entre otros, en el citado artículo, se establece que podrán autorizarse “los actos de uso del suelo y de edificación permitidos por el planeamiento urbanístico en aquellos terrenos que tuvieran la clasificación previa bien de suelo urbano o bien de suelo urbanizable con plan parcial vigente”.

En base a las consideraciones realizadas y, teniendo en cuenta que las actuaciones descritas en el proyecto, que consisten en instalación de nueva maquinaria e instalaciones técnicas correspondientes en construcciones existentes en las que ya se realiza la actividad son, en los términos del PIOT, usos de producción industrial concordantes con el destino que el planeamiento insular atribuye a la Plataforma Logística, se estima que no existe incompatibilidad entre las actuaciones descritas y los objetivos de la OSE. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el régimen transitorio establecido en el artículo 2.4.3.6. (1-AD) del PIOT y a que las construcciones de la parcela de DISA se localizan en suelo urbano, cabe concluir que los actos de uso del suelo y de edificación en solo serán autorizables si están permitidos por el planeamiento urbanístico, es decir el Plan General de Ordenación de Granadilla o su planeamiento de desarrollo vigente.

En relación con el planeamiento territorial, en vigor o en tramitación cuya competencia de desarrollo corresponde el Área de Planificación Territorial no se observa que el proyecto pueda tener incidencia alguna.””

2. EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

Por el **Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial**, en relación con el contenido del proyecto sometido a consulta se informa lo siguiente:

(...)

““Tal y como se ha indicado, la actuación se pretende desarrollar en una instalación existente y, por lo tanto, en un ámbito transformado ubicado en el polígono industrial de Granadilla, por lo que no se prevé afecciones significativas, considerando el ámbito competencial de esta Área.

No obstante, dado que la solicitud de informe viene en el procedimiento autorizatorio sectorial de industria, y, considerando que la documentación presentada no se acompaña de ningún tipo de evaluación ambiental, la valoración del posible impacto ambiental se valorará, en cualquier caso, en la tramitación del procedimiento ambiental que correspondiese””.

3. EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS.

Por los **Servicios Técnico y Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía** se informa, en relación con las actuaciones descritas en el proyecto de referencia y las determinaciones del Texto Refundido del PTEO de Residuos de Tenerife que:

(...)

“ El PTEOR ostenta la naturaleza de plan de desarrollo del PIOT, estableciendo al respecto los artículo 4.3, 11.4 y 40.5 del documento normativo que las determinaciones del PTEOR referidas a la distribución territorial, localización o condiciones de implantación de la red insular de infraestructuras de gestión de residuos contenidas en el mismo carácter vinculante para el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística con aplicación en la isla de Tenerife o en parte de ella.

Analizado el documento, se observa que la superficie afectada por el proyecto de referencia **no se encuentra afectada por la delimitación de ningún ámbito** que el PTEOR asigna para la implantación de infraestructuras de residuos de primer ni de segundo nivel, entendiéndose las pertenecientes al primer nivel de servicio como aquellas que ostentan una vocación de servicio insular o supracomarcal, mientras que las de segundo nivel de servicio son aquellas que ostentan una vocación de servicio comarcal (art. 41 del PTEOR)”

4. CONCLUSIONES.

En relación con las actuaciones incluidas en el **proyecto técnico para la autorización de mejoras en planta de llenado de GLP de DISA** en el término municipal de Granadilla de Abona, conforme a lo expuesto, se concluye:

- **En relación con el Plan Insular de Ordenación de Tenerife y el planeamiento territorial cuya competencia de desarrollo corresponde al Área de Planificación Territorial.**

Por el Servicio Técnico de Planes Insulares se concluye que “Las actuaciones descritas en el proyecto son, en los términos del PIOT **usos de producción industrial** concordantes con el destino que el planeamiento insular atribuye a la Plataforma Logística, por lo que se estima que no existe incompatibilidad con los objetivos de la OSE. No obstante, atendiendo a que el **PTPO de la Plataforma Logística del Sur no está en vigor** y, por tanto, resulta aplicable el régimen transitorio establecido en el PIOT que regula los actos de uso del suelo en el ámbito de la OSE y, a que las construcciones de DISA objeto del proyecto de referencia se localizan en suelo urbano, cabe concluir en base al citado régimen, que los actos de uso del suelo y de edificación solo serán autorizables si están permitidos por el planeamiento urbanístico, es decir el Plan General de Ordenación de Granadilla o su planeamiento de desarrollo vigente. Todo ello sin perjuicio de legalidad de la implantación urbanística de las instalaciones en las que pretenden llevarse a cabo las actuaciones para las que se solicita informe”.

- **En relación con las competencias en materia de Medio Ambiente.**

Por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial se concluye que “la actuación se pretende desarrollar en una instalación existente y, por lo tanto, en un ámbito transformado ubicado en el polígono industrial de Granadilla, por lo que no se prevé afecciones significativas”, de acuerdo al ámbito competencial de dicha Área

“No obstante, dado que la solicitud de informe viene en el procedimiento autorizatorio sectorial de industria, y, considerando que la documentación presentada no se acompaña de ningún tipo de evaluación ambiental, la valoración del posible impacto ambiental se valorará, en cualquier caso, en la tramitación del procedimiento ambiental que correspondiese”.

- **En relación con las competencias en materia de Residuos.**

Por los Servicios Técnico y Administrativo de Sostenibilidad de recursos y Energía se concluye que “al no ser coincidente la superficie afectada por ese proyecto **con ninguno de los ámbitos** previstos en el PTEOR, dicho documento **es compatible con las determinaciones del PTEOR**”

A la vista de lo expuesto, se concluye que la admisibilidad del proyecto para la **autorización de mejoras en planta de llenado de GLP de DISA**, en el término municipal de Granadilla de Abona, estará **CONDICIONADA** a su conformidad con las disposiciones del planeamiento urbanístico, es decir el Plan General de Ordenación de Granadilla o su planeamiento de desarrollo en tanto que, por estar localizado en suelo urbano, podría acogerse a uno de los supuestos del régimen transitorio establecido en el PIOT para los actos de usos de suelo y de edificación en la OSE de Plataforma Logística del Sur de Tenerife mientras no se

cuenta con el PTPO que ordene el ámbito. Todo lo anterior sin perjuicio de legalidad de la implantación urbanística de las instalaciones en las que pretenden llevarse a cabo las actuaciones para las que se solicita informe.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 67.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuando la Corporación tenga que emitir un informe dirigido a otra Administración Pública, en función del procedimiento legalmente establecido, éste adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular o resolución del Consejero Insular del Área o Coordinador General de Área, según proceda, pudiendo delegarse dicha atribución, cuando corresponda a estos últimos, en los Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO que según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2010, resulta competente éste Área de Planificación Territorial para la elaboración, formulación, propuesta y posterior remisión a la administración pública solicitante del presente Informe Institucional.

CONSIDERANDO que conforme a las razones anteriormente expuestas, procede en este caso la emisión de Informe Institucional del art. 29.5.11) del ROCIT, al ser el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de Gobierno.

Por todo lo expuesto, vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Planificación Territorial, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

PRIMERO.- Informar el Proyecto para la autorización de “**Mejoras en planta de llenado de GLP de Disa**”, en el término municipal de Granadilla de Abona, de forma **CONDICIONADA** a lo establecido en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo, a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a los efectos procedentes.

27.- Informe Institucional relativo al Proyecto para la autorización de "Mejoras en planta de llenado de GLP y taller de reparación de botellas I.A. Disa", T.M. de Granadilla de Abona.

Visto el expediente relativo al Proyecto para la autorización de “**Mejoras en planta de llenado de GLP y taller de reparación de botellas I.A. Disa**”, en el término municipal de Granadilla de Abona y,

RESULTANDO que la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias remite con fecha 23 de diciembre de 2014 a esta Corporación Insular solicitud de informe, de conformidad con lo previsto en el **artículo 40 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos**, remitiendo a tal efecto un ejemplar del proyecto que sirve de base al mismo.

RESULTANDO que constan emitidos en el presente expediente los siguientes informes por las diferentes Áreas en relación con las materias de su competencia:

- **Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas.** Informe del *Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial*, de fecha 26 de enero de 2015, con respecto a las competencias en materia de Medio Ambiente y de los *Servicios Técnico y Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía* de 9 de febrero de 2015, en relación con el PTEO de Residuos.
- **Área de Planificación Territorial.** Informe emitido por el *Servicio Técnico de Planes Insulares*, de fecha 6 de marzo de 2015, sobre la adecuación a los criterios y directrices

establecidos en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife vigente y el planeamiento territorial, en vigor o en tramitación, cuya competencia de desarrollo corresponde al Área de Planificación Territorial.

CONSIDERANDO que, conforme el contenido de los diferentes informes, consta en el expediente administrativo Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Planificación Territorial de esta Corporación Insular, de fecha 19 de marzo de 2015, emitida conforme al informe de síntesis elaborado por el Servicio Técnico de Planes Insulares, con fecha 6 de marzo de 2015.

“0. OBJETO Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto consiste en la definición de las obras necesarias para la instalación de **nuevas máquinas tipo SMS, selladoras de válvulas de bombonas mediante retráctilado con vapor** en la *Línea de Domésticas (P11)* y en la *Línea industrial (P35)* de la *Planta de llenado de GLP* (Gases Licuados del Petróleo, en este caso, butano y propano) y, en el *taller de reparación de botellas*, de un conjunto de **máquinas para el lavado interior de las botellas** en el punto de recepción y **una máquina para enderezar las asas y los anillos de las bases**.

Las instalaciones objeto del proyecto se ubican en interior del recinto de la **Instalación de Almacenamiento de DISA - GRANADILLA**, en **Polígono Industrial de Granadilla**; su ejecución está prevista en cuatro semanas, por un importe total de 185.906,22 Euros.

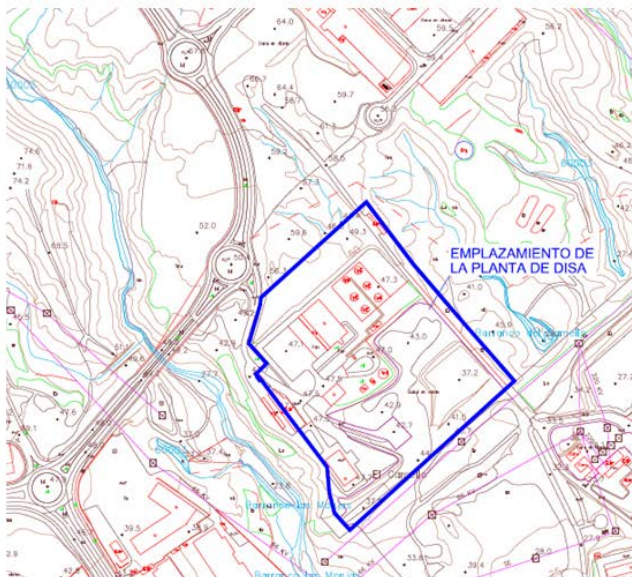
La instalación de la maquinaria prevista no supone la ejecución de nuevas construcciones pero sí la reforma o reequipamiento de las instalaciones existentes en las naves donde van a ubicarse. En función de las necesidades de las nueva máquinas, y según se describe con mayor detalle en el proyecto, principalmente se prevé, en el interior de las naves, la ejecución de cercas de seguridad, la extensión de las redes existentes de suministro de aire comprimido, vapor y agua, la disposición de suministros eléctricos y ejecución de puestas a tierra, la ejecución de tuberías de drenaje hasta la conexión con las redes existentes, la construcción de un pequeño foso para alojar la máquina de SMS de la Línea Industrial, etc

1. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES ESTABLECIDOS EN EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE.

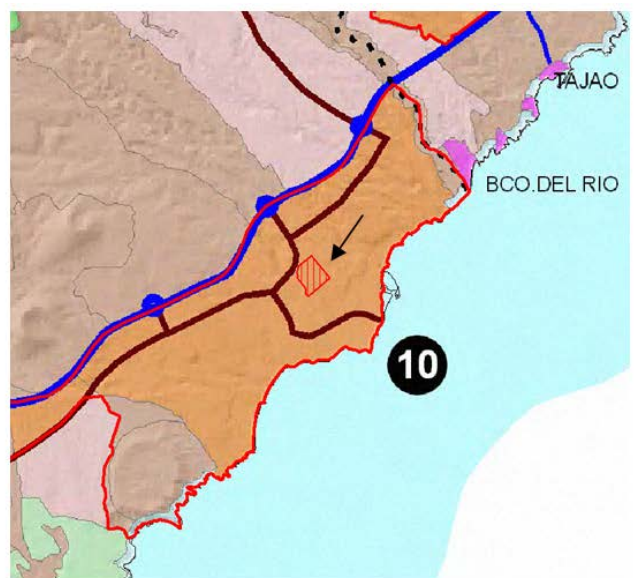
Se señala por el Servicio Técnico de Planes Insulares lo siguiente:

(...)

“Conforme a la definición de usos del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, las actuaciones contempladas en el proyecto de referencia constituyen un **uso industrial y de almacenamiento** en la categoría de uso de producción industrial (artículo 1.4.2.6. 2-R) entendiéndose por tales los “edificios e instalaciones donde se llevan a cabo procesos de transformación de bienes para su uso final, o para la obtención de insumos intermedios, mediante procesos seriados o, en todo caso, no propios de las actividades incluidas en la categoría de artesanía y oficios artísticos”



Emplazamiento Planta de DISA



PIOT. Modelo de ordenación territorial
ARH de interés estratégico

Estratégico vinculado a la Operación Singular Estructurante (OSE) denominada **Plataforma Logística del Sur**.

El **objetivo principal** de esta OSE es constituir “un gran área logística que abarque las dos principales infraestructuras de transporte de la isla y sus entornos inmediatos. Dicha zona está destinada a la “localización de actividades logísticas ligadas al abastecimiento, almacenamiento y distribución de mercancías, servicios básicos de infraestructura, y aquellos usos industriales que, por sus específicas características, deben ubicarse en estrecha conexión con las infraestructuras presentes en el área” (artículo 2.4.3.1. 1-E) Para la consecución de este objetivo, respecto a la implantación de usos y actividades será criterio de referencia la concentración de actividades propias del carácter que debe adquirir el área, evitando la dispersión de las mismas por la isla, así como evitar la aparición de usos e instalaciones que puedan localizarse en otros ámbitos y puedan representar una hipoteca en la disponibilidad de suelo para las actividades a que pretende destinar el ámbito. 2.4.3.1. 2-D)

En el PIOT se prevé la ordenación integral de la citada OSE a través de un **Plan Territorial Parcial** (art. 2.4.3.3. 1-D) que fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la COTMAC de 12 de mayo de 2008, (Orden de 24 de noviembre de 2008, publicada el BOC nº 244, de 5 de diciembre).

No obstante lo anterior, el Acuerdo de la COTMAC de 12 de mayo de 2008, por el que se aprobó definitivamente el Plan Territorial Parcial, fue anulado por Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2013 por lo que, en el ámbito de la OSE de la Plataforma Logística del Sur, son aplicables las disposiciones del artículo 2.4.3.6. (1-AD) sobre los efectos de la declaración de Operación Singular Estructurante, en el que se recogen los actos de usos del suelo y de transformación territorial permitidos en tanto no se aprueben las figuras de planeamiento, gestión o ejecución formuladas para su desarrollo. Entre otros, en el citado artículo, se establece que podrán autorizarse “los actos de uso del suelo y de edificación permitidos por el planeamiento urbanístico en aquellos terrenos que tuvieran la clasificación previa bien de suelo urbano o bien de suelo urbanizable con plan parcial vigente”.

En base a las consideraciones realizadas y, teniendo en cuenta que las actuaciones descritas en el proyecto, que consisten en instalación de nueva maquinaria e instalaciones técnicas correspondientes en construcciones existentes en las que ya se realiza la actividad son, en los términos del PIOT, usos de producción industrial concordantes con el destino que el planeamiento insular atribuye a la Plataforma Logística, se estima que no existe incompatibilidad entre las actuaciones descritas y los objetivos de la OSE. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el régimen transitorio establecido en el artículo 2.4.3.6. (1-AD) del PIOT y a que las construcciones de la parcela de DISA se localizan en suelo urbano, cabe concluir que los actos de uso del suelo y de edificación en solo serán autorizables si están permitidos por el planeamiento urbanístico, es decir el Plan General de Ordenación de Granadilla o su planeamiento de desarrollo vigente.

En relación con el planeamiento territorial, en vigor o en tramitación cuya competencia de desarrollo corresponde el Área de Planificación Territorial no se observa que el proyecto pueda tener incidencia alguna.””

2. EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

Por el **Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial**, en relación con el contenido del proyecto sometido a consulta se informa lo siguiente:

(...)

“Tal y como se ha indicado, la actuación se pretende desarrollar en una instalación existente y, por lo tanto, en un ámbito transformado ubicado en el polígono industrial de Granadilla, por lo que no se prevé afecciones significativas, considerando el ámbito competencial de esta Área.

No obstante, dado que la solicitud de informe viene en el procedimiento autorizatorio sectorial de industria, y, considerando que la documentación presentada no se acompaña de ningún tipo de evaluación ambiental, la valoración del posible impacto ambiental se valorará, en cualquier caso, en la tramitación del procedimiento ambiental que correspondiese””.

3. EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS.

Por los **Servicios Técnico y Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía** se informa, en relación con las actuaciones descritas en el proyecto de referencia y las determinaciones del Texto Refundido del PTEO de Residuos de Tenerife que:

(...)

“El PTEOR ostenta la naturaleza de plan de desarrollo del PIOT, estableciendo al respecto los artículo 4.3, 11.4 y 40.5 del documento normativo que las determinaciones del PTEOR referidas a la distribución territorial, localización o condiciones de implantación de la red insular de infraestructuras de gestión de residuos contenidas en el mismo carácter vinculante para el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística con aplicación en la isla de Tenerife o en parte de ella.

*Analizado el documento, se observa que la superficie afectada por el proyecto de referencia **no se encuentra afectada por la delimitación de ningún ámbito** que el PTEOR asigna para la implantación de infraestructuras de residuos de primer ni de segundo nivel, entendiéndose las pertenecientes al primer nivel de servicio como aquellas que ostentan una vocación de servicio insular o supracomarcal, mientras que las de segundo nivel de servicio son aquellas que ostentan una vocación de servicio comarcal (art. 41 del PTEOR)”*

4. CONCLUSIONES.

En relación con las actuaciones incluidas en el **proyecto técnico para la autorización de mejoras en planta de llenado de GLP y taller de reparación de botellas I.A. DISA** en el término municipal de Granadilla de Abona, conforme a lo expuesto, se concluye:

- **En relación con el Plan Insular de Ordenación de Tenerife y el planeamiento territorial cuya competencia de desarrollo corresponde al Área de Planificación Territorial.**

Por el Servicio Técnico de Planes Insulares se concluye que *“Las actuaciones descritas en el proyecto son, en los términos del PIOT **usos de producción industrial** concordantes con el destino que el planeamiento insular atribuye a la Plataforma Logística, por lo que se estima que no existe incompatibilidad con los objetivos de la OSE. No obstante, atendiendo a que el **PTPO de la Plataforma Logística del Sur no está en vigor** y, por tanto, resulta aplicable el régimen transitorio establecido en el PIOT que regula los actos de uso del suelo en el ámbito de la OSE y, a que las construcciones de DISA objeto del proyecto de referencia se localizan en suelo urbano, cabe concluir en base al citado régimen, que los actos de uso del suelo y de edificación solo serán autorizables si están permitidos por el planeamiento urbanístico, es decir el Plan General de Ordenación de Granadilla o su planeamiento de desarrollo vigente. Todo ello sin perjuicio de legalidad de la implantación urbanística de las instalaciones en las que pretenden llevarse a cabo las actuaciones para las que se solicita informe”.*

- **En relación con las competencias en materia de Medio Ambiente.**

Por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial se concluye que *“la actuación se pretende desarrollar en una instalación existente y, por lo tanto, en un ámbito transformado ubicado en el polígono industrial de Granadilla, por lo que no se prevé afecciones significativas”, de acuerdo al ámbito competencial de dicha Área*

“No obstante, dado que la solicitud de informe viene en el procedimiento autorizatorio sectorial de industria, y, considerando que la documentación presentada no se acompaña de ningún tipo de evaluación ambiental, la valoración del posible impacto ambiental se valorará, en cualquier caso, en la tramitación del procedimiento ambiental que correspondiese”.

- **En relación con las competencias en materia de Residuos.**

Por los Servicios Técnico y Administrativo de Sostenibilidad de recursos y Energía se concluye que *“al no ser coincidente la superficie afectada por ese proyecto **con ninguno de los ámbitos** previstos en el PTEOR, dicho documento **es compatible con las determinaciones del PTEOR**”*

A la vista de lo expuesto, se concluye que la admisibilidad del proyecto para la **autorización de mejoras en planta de llenado de GLP y taller de reparación de botellas I.A. DISA** en el término municipal de Granadilla de Abona, estará **CONDICIONADA** a su conformidad con las disposiciones del planeamiento urbanístico, es decir el Plan General de Ordenación de Granadilla o su planeamiento de desarrollo en tanto que, por estar localizado en suelo urbano, podría acogerse a uno de los supuestos del régimen transitorio establecido en el

PIOT para los actos de usos de suelo y de edificación en la OSE de Plataforma Logística del Sur de Tenerife mientras no se cuente con el PTPO que ordene el ámbito. Todo lo anterior sin perjuicio de legalidad de la implantación urbanística de las instalaciones en las que pretenden llevarse a cabo las actuaciones para las que se solicita informe.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 67.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuando la Corporación tenga que emitir un informe dirigido a otra Administración Pública, en función del procedimiento legalmente establecido, éste adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular o resolución del Consejero Insular del Área o Coordinador General de Área, según proceda, pudiendo delegarse dicha atribución, cuando corresponda a estos últimos, en los Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO que según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2010, resulta competente éste Área de Planificación Territorial para la elaboración, formulación, propuesta y posterior remisión a la administración pública solicitante del presente Informe Institucional.

CONSIDERANDO que conforme a las razones anteriormente expuestas, procede en este caso la emisión de Informe Institucional del art. 29.5.11) del ROCIT, al ser el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de Gobierno.

Por todo lo expuesto, vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Planificación Territorial, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

PRIMERO.- Informar el Proyecto para la autorización de “**Mejoras en planta de llenado de GLP y taller de reparación de botellas I.A. Disa**”, en el término municipal de Granadilla de Abona, de forma **CONDICIONADA** a lo establecido en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo, a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a los efectos procedentes.

AREA COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

SERVICIO ADMTVO DE COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

28.- Adjudicación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto ACTUACIONES PARA EL SANEAMIENTO EN DIVERSOS NUCLEOS DE LA LAGUNA: GUAMASA, a ejecutar en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2007-2010 (prorrogado).

Visto el expediente de contratación para la adjudicación del **contrato de ejecución de las obras** comprendidas en el proyecto **ACTUACIONES PARA EL SANEAMIENTO EN DIVERSOS NUCLEOS DE LA LAGUNA: GUAMASA**, en el término municipal de **San Cristóbal de La Laguna**, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2007-2010, y teniendo en cuenta:

Que, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2014, acordó

aprobar el expediente de contratación de la ejecución de las obras de referencia, así como la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria, por el sistema de varios criterios de adjudicación; publicándose el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 19 de septiembre de 2014.

Que, dentro del plazo de la licitación se presentaron 17 proposiciones por las empresas que se relacionan en la diligencia nº 57/14, de fecha 21 de octubre de 2014, extendida por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación, y que obra en el expediente administrativo.

Que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada con fecha de 24 de octubre de 2014, acordó, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, admitir a la licitación a 15 de los licitadores presentados, requiriendo a las empresas que a continuación se mencionan: Canaragua Concesiones S.A. y a la UTE: Syocsa Inarsa, S.A. – Hidrotec, S.L., para la subsanación de determinados defectos materiales.

Que, en reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha de 17 de diciembre de 2014, se procede, en primer lugar, a dar cuenta a los asistentes del número de las proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos, de conformidad con los términos expuestos en el apartado anterior.

Posteriormente se inicia la apertura de **los sobres señalados con el nº 2, criterio no evaluable en cifras o porcentajes**, de las empresas que han sido admitidas a la presente licitación, dándose lectura de la relación de documentos aportados por cada licitador respecto al criterio de adjudicación al que se refiere el citado sobre, correspondiendo con posterioridad a la Mesa, **la valoración de las ofertas** respecto a los mencionados criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes.

Que la Mesa de Contratación, reunida con fecha 22 de enero de 2015 procede a **examinar el informe técnico elaborado por la Unidad Funcional de Obras y Servicios de fecha 16 de enero de justificación de la valoración de las ofertas presentadas respecto al criterio de adjudicación número 2 no evaluable mediante cifras o porcentajes, relativo al análisis del entorno y minimización de molestias a vecinos**, todo ello conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 17 de diciembre pasado.

El citado informe técnico dispone textualmente lo siguiente:

“Asunto: Informe sobre LAS PROPOSICIONES RELATIVAS AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA “ACTUACIONES EN SANEAMIENTO EN DIVERSOS NÚCLEOS DE LA LAGUNA: GUAMASA”. T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PERTENECIENTE AL PLAN DE COOPERACION MUNICIPAL 2007-2010, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tras la celebración de la mesa para la apertura de los sobres 1 y 2 de la obra de referencia, se ha procedido a examinar y valorar la documentación incluida en el sobre nº2 del procedimiento de referencia, en cuanto a las proposiciones relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes de la obra:

T.M.	DENOMINACIÓN OBRA
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	ACTUACIONES EN SANEAMIENTO EN DIVERSOS NÚCLEOS DE LA LAGUNA: GUAMASA

1. OFERTAS PRESENTADAS

Los licitadores que han concurrido a la convocatoria y cuyas ofertas han sido admitidos, son los siguientes:

Nº Diligencia	LICITADORES
---------------	-------------

1	PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A.
2	FERROVIAL AGROMAN, S.A.
3	UTE: SYOCSA INARSA, S.A.- HIDROTEC, AGUAS RESIDUALES, S.L.
4	EMPRESA CONSTRUCTORA SATOCAN, S.A.
5	OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A.
6	TENESEMA, S.L.
7	COMSA, S.A.U.
8	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.
9	UTE: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.
10	PEFERSAN, S.A.
11	UTE:OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.- OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.
12	DRAGADOS, S.A.
13	CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L.
14	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.
15	CANARAGUA CONCESIONES S.A.
16	PÉREZ MORENO, S.A.U.
17	UTE: GYOCIVIL, S.A.-TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.

2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se han valorado conforme a los criterios y procedimientos expuestos en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares expuestas en el apartado II (Adjudicación del Contrato), punto 11.2 (Criterios de adjudicación).

En lo referente al criterio 2, en el pliego se indica lo siguiente:

2) ANÁLISIS DEL ENTORNO-MINIMIZACIÓN DE MOLESTIAS A VECINOS (45 puntos):

Se valorará toda información y conocimientos previos de detalles del ámbito afectado por las obras en concreto, referidos a los cuatro siguientes grupos:

2.1.) Localización de puntos conflictivos y/o relevantes. Descripción y medidas correctoras. (Siempre referido a la obra en concreto)

2.2.) Ejecución de los trabajos. Sistemática aplicable a la obra en concreto. Organización.

2.3.) Seguridad. Residuos. Relación con los vecinos.

VALORACIÓN DEL CRITERIO 2)

La Mesa de Contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto al criterio señalado con el número 2 que no puede valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cada uno de los subcriterios será valorado en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose con 20 puntos cuando su contenido sea el óptimo, con 15 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle, y por último, con 5 puntos cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido.

Para que un licitador pueda obtener 45 puntos en la valoración del criterio 2) deberá obtener 20 puntos en cada uno de los subapartados 2.1 y 2.2; y 5 puntos en el subapartado 2.3.

2) ANÁLISIS DEL ENTORNO-MINIMIZACIÓN DE MOLESTIAS A VECINOS (45 puntos)	puntos		
2.1.) Localización puntos conflictivos y/o relevantes. Descripción y medidas correctoras	20	15	5
2.2.) Ejecución de los trabajos. Sistemática aplicable a la obra en concreto. Organización	20	15	5
2.3.) Seguridad. Residuos Relación con los vecinos.	5	3	1
Total	45		

El licitador deberá ajustar el contenido de su oferta a la estructura de subcriterios arriba señalada, obteniendo cero puntos en la valoración de la misma, en caso contrario.

Asimismo cuando el contenido de alguno de los epígrafes no responda al grupo de información que se valora, se obtendrá cero puntos en ese subcriterio

ANALIZADAS LAS OFERTAS DE LOS 17 LICITADORES, SE INFORMA QUE:

Con la actuación se pretende instalar una red de saneamiento en las vías municipales denominadas Camino Padilla Alta, Calle Rodríguez, Suertes Largas y Leopoldo Morales

situadas en el núcleo de Guamasa.

El objeto de la valoración del contenido de este criterio 2 es el análisis de la información y conocimientos previos de detalles del ámbito afectado por las obras en concreto expuesto por cada uno de los licitadores, desglosados según los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 indicados en el pliego, que son los siguientes:

2.1) Localización puntos conflictivos y/o relevantes. Descripción y medidas correctoras

Se pretende que las empresas en este apartado realicen una descripción detallada de la dificultad e inconvenientes reales que pueden ocasionarse durante el transcurso de la ejecución de obra ya que a pesar de tratarse de cuatro calles en un mismo ámbito, cada una tiene un tratamiento diferente a la otra a la hora de su ejecución dadas sus características técnicas de ejecución y de accesibilidad (una de nueva construcción y dos con un ancho notablemente limitado).

Son de especial relevancia la existencia de una torre de alta tensión, complejidad en la evacuación de aguas pluviales, acceso al centro de día Suertes Largas, compatibilidad de trabajos en fiestas patronales, etc.

Como consecuencia de ello se solicita a los licitadores que realicen propuestas de medidas para evitar/minimizar en lo posible la incidencia a los usuarios afectados de la zona.

A partir del grado de concreción de lo indicado en el apartado anterior, del estudio total de todas las ofertas y comparando unas con otras, se ha podido otorgar 20, 15 y 5 puntos a cada empresa licitadora, obteniendo la máxima puntuación las que han aportado mayor cantidad de detalles solicitados.

2.2.) Ejecución de los trabajos. Sistemática aplicable a la obra en concreto. Organización

En este apartado se pretende que se realice una explicación de cómo se ejecutará la obra en concreto, cómo se organizarán los trabajos para la ejecución de los diferentes tramos en las cuatro calles con la finalidad de interferir lo menos posible en el acceso de las personas a sus viviendas, Centro de día de Mayores, así como medios personales y materiales dimensionados para la misma en relación al plazo previsto de ejecución, desvíos de tráfico, control de calidad, etc.

A partir del grado de concreción de lo indicado en el apartado anterior, del estudio total de todas las ofertas y comparando unas con otras, se ha podido otorgar 20, 15 y 5 puntos a cada empresa licitadora, obteniendo la máxima puntuación las que han aportado mayor cantidad de detalles solicitado referidos a las particularidades de la obra y que van más allá de la simple enumeración de los pasos correspondientes a la buena práctica común de todas las obras de esta naturaleza acorde con la clasificación que el licitador ya ostenta, por ejemplo el estudio de la ejecución desde el punto de vista del ancho de las vías, maquinaria a emplear, plazos por tajos, desvíos de tráfico, planificación de los asfaltados, estudio de conexiones de las instalaciones, estudio de los momentos críticos de cierre de tramos, etc.

2.3.) Seguridad. Residuos Relación con los vecinos

En este apartado se pretende que se expongan los aspectos generales más relevantes a tener en cuenta en la ejecución de una obra de esta naturaleza, propios de una buena práctica con la finalidad de minimizar las molestias, tales como la realización actuaciones previas para disminución de cortes de tráfico, inventario de propietarios, buzoneo, reuniones informativas, seguridad, cierre de zanjas, teléfono de atención al afectado, emisiones de polvo, ubicación de acometidas, etc.

A partir del grado de concreción de lo indicado en el apartado anterior, del estudio total de todas las ofertas y comparando unas con otras, se ha podido otorgar 5, 3 y 1 puntos a cada empresa licitadora, obteniendo la máxima puntuación las que han aportado mayor cantidad de detalles solicitados.

En la siguiente tabla se indica la puntuación obtenida por cada licitador en el sobre 2:

		2) ANÁLISIS DEL ENTORNO-MINIMIZACIÓN DE MOLESTIAS A VECINOS (45 puntos)			
Nº	EMPRESA	Criterio 2.1	Criterio 2.2	Criterio 2.3	SUMA
		20-15-5 puntos	20 - 15 - 5 puntos	5 - 3 -1 puntos	
1	PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A.	20	20	5	45

2	FERROVIAL AGROMAN, S.A..	20	20	5	45
3	UTE: SYOCSA INARSA, SA-HIDROTEC Aguas Residuales, S.L.	20	15	5	40
4	EMPRESA CONSTRUCTORA SATOCAN, S.A.	20	15	5	40
5	OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A.	20	20	5	45
6	TENESEMA, S.L.	20	20	5	45
7	COMSA, S.A.U.	20	15	5	40
8	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	20	20	5	45
9	UTE: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	15	5	5	25
10	PEFERSAN, S.A.	20	20	5	45
11	UTE:OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.- OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.	15	20	5	40
12	DRAGADOS, S.A.	20	20	5	45
13	CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L.	15	20	5	40
14	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	20	20	5	45
15	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	20	20	5	45
16	PÉREZ MORENO, S.A.U.	15	5	5	25
17	UTE: GYOCIVIL, S.A.-TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.	5	5	5	15

Seguidamente, la Secretaria de la Mesa procede a la **apertura de los sobres nº 3**, relativa a la **proposición económica** de los licitadores admitidos, dando lectura a la **oferta económica, IGIC excluido**, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	Importe Oferta
	Presupuesto Base de Licitación (sin IGIC)	930.811,68
1	PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A.	674.838,47
2	FERROVIAL AGROMAN, S.A..	728.586,11
3	UTE: SYOCSA INARSA, SA-HIDROTEC Aguas Residuales, S.L.	628.775,75
4	EMPRESA CONSTRUCTORA SATOCAN, S.A.	620.572,15
5	OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A.	624.501,00
6	TENESEMA, S.L.	704.000,00
7	COMSA, S.A.U.	602.235,16
8	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	686.745,41
9	UTE: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA-CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL	665.530,33
10	PEFERSAN, S.A.	717.748,88
11	UTE:OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.- OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.	789.793,26
12	DRAGADOS, S.A.	597.674,18
13	CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L.	541.681,87
14	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	650.638,56
15	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	651.521,64
16	PÉREZ MORENO, S.A.U.	672.151,44
17	UTE: GYOCIVIL, S.A.-TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.	573.566,16

Con posterioridad, una vez concluido el acto público, la Mesa, procede a realizar los cálculos necesarios para determinar, si de conformidad con lo establecido en la cláusula 11ª del pliego, puede identificarse proposiciones que puedan considerarse anormales o desproporcionadas:

ACTUACIONES EN SANEAMIENTO EN DIVERSOS NÚCLEOS DE LA LAGUNA: GUAMASA

T.M. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC (Pbl)	930.811,68
tipo de igic	0,00

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (O)	% Baja
1	PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A.	674.838,47	27,50%
2	FERROVIAL AGROMAN, S.A..	728.586,11	21,73%
3	UTE: SYOCSA INARSA, S.A.- HIDROTEC, AGUAS RESIDUALES, S.L.	628.775,75	32,45%
4	EMPRESA CONSTRUCTORA SATOCAN, S.A.	620.572,15	33,33%
5	OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A.	624.501,00	32,91%
6	TENESEMA, S.L.	704.000,00	24,37%
7	COMSA, S.A.U.	602.235,16	35,30%

8	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	686.745,41	26,22%
9	UTE: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	665.530,33	28,50%
10	PEFERSAN, S.A.	717.748,88	22,89%
11	UTE:OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.- OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.	789.793,26	15,15%
12	DRAGADOS, S.A.	597.674,18	35,79%
13	CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L.	541.681,87	41,81%
14	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	650.638,56	30,10%
15	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	651.521,64	30,00%
16	PÉREZ MORENO, S.A.U.	672.151,44	27,79%
17	UTE: GYOCIVIL, SA-TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, SA	573.566,16	38,38%
Oferta Media (Om)		654.738,85	29,66%
Oferta de Precio más bajo (Ob)		541.681,87	
Presupuesto Base de licitación (Pbl)		930.811,68	
1,1 X Om (límite de ofertas con 10 % por encima de la media)		720.212,73	
Oferta media 2 (Om 2) tras descartar empresas con oferta superior al 10 % de la Om		640.812,07	
0,93 X Om2 (límite de baja desproporcionada)		595.955,22	

En consecuencia, se detecta que las presentadas por las empresas Construcciones Ponciano Nieto, S.L. y UTE: Gyocivil, S.A.-TECYR Construcciones y Reparaciones, S.A. incurrir en desproporción, de conformidad con los parámetros establecidos en el pliego a los efectos, por lo que se acuerda requerir a las citadas empresas, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles, para que aporten la información conveniente para justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en los términos establecidos en el art. 152.3 del TRLCSP.

A continuación se indica el método tenido en cuenta para la realización de los referidos cálculos, establecido en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:

(...//...), teniendo en cuenta la actual situación del mercado financiero, y en especial como afecta al sector de la construcción, **las proposiciones económicas presentadas serán consideradas como ANORMALES O DESPROPORCIONADAS cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:**

- Cuando concurrendo **un solo licitador**, sea inferior la oferta al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.
- Cuando concurren **dos licitadores**, la propuesta que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren **tres licitadores**, las propuestas que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, **media aritmética multiplicada por 0.93**). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 17 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
- Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, se considerarán **desproporcionadas o anormales** las ofertas económicas que sean inferiores en más de **7 unidades porcentuales a la media aritmética** de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93).

Importe de la oferta económica desproporcionada = Importe de oferta económica media * 0.93.

Od = Om*0.93

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 152.3 TRLCSP. Y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

(...//...)

El cálculo de la puntuación de las proposiciones económicas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas, en su caso, excluyendo del cálculo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.”

Que, con fecha 6 de marzo de 2015, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a analizar el informe emitido por la Unidad Funcional de Obras y Servicios, de fecha de 20 de febrero de 2015, a los efectos de estudiar la documentación justificativa de las respectivas ofertas presentadas por las empresas que en el mismo se indican, cuya proposición puede ser considerada como anormal o desproporcionada según los criterios del pliego, conforme a lo acordado por la Mesa en sesión celebrada el pasado 22 de enero.

A continuación se transcribe en parte el citado informe técnico:

“ASUNTO: INFORME SOBRE OFERTAS CON VALORES DESPROPORCIONADOS DE LA OBRA “ACTUACIONES DE SANEAMIENTO EN DIVERSOS NÚCLEOS DE LA LAGUNA: GUAMASA”, T.M. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Tras la apertura de las proposiciones económicas presentadas por las empresas licitadoras para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto de **“ACTUACIONES DE SANEAMIENTO EN DIVERSOS NÚCLEOS DE LA LAGUNA: GUAMASA”**, en el T.M. de SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA; las ofertas con valores que pudieron ser considerados desproporcionados o anormales respecto el importe de licitación de 930.811,68 Euros (IGIC 0 %) fueron las siguientes:

- CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L. (41,81 %)
- UTE: GYOCIVIL, S.A.-TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.(38,38 %)

(...//...)

Con fecha 26 de enero de 2015, se les requiere (...) para que conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en un plazo de 5 días hábiles, aporten la información conveniente para justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, conforme con lo preceptuado en la Cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente contratación.

Con fecha 30 de enero de 2015 y número de registro 14180, la empresa **Construcciones Ponciano Nieto, S.L.** presenta su justificación que, en resumen, se desglosa en lo siguiente:

Análisis de los costes de obra de:

- Materiales y Subcontratación
- Costes de Personal
- Costes de Maquinaria
- Costes Indirectos

Soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables:

- Experiencia en obras similares
- Contrato con empresa local
- Estudio “in situ”
- Cumplimiento con marcas y calidades de proyecto

Anejo 1: Cartas de Compromiso

Anejo 2: Programa de trabajo

Anejo 3: Parque de maquinaria disponible

Incluye en la justificación de baja desproporcionada un programa de trabajos del que se puede apreciar la ejecución de obra en 8 meses en lugar de los 10 indicados en el proyecto técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en esta Contratación. Esta reducción de plazo ha servido de base para la argumentación del ahorro en los costos de personal y maquinaria.

Para justificar el ahorro en la adquisición de los materiales incluye cartas de compromiso de proveedores de 23 materiales, que representan un 98% del total, con los que justifica un ahorro de casi un 50 % respecto los precios de proyecto. Traslada los precios de los proveedores a una tabla comparativa entre los precios de proyecto y oferta con las mediciones del proyecto.

Incluye un apartado dedicado exclusivamente a la subcontratación de los pavimentos asfálticos, materiales de relleno y de pinturas. Para ello incluye carta de compromiso con una empresa local en la que puede apreciarse que los precios de la Tn de mezcla asfáltica en caliente, tanto del tipo D-12 como G-20 son notablemente más bajos, tanto a los precios de mercado, como de otras justificaciones de bajas desproporcionadas de licitaciones recientes que obran en los expedientes de contratación de obras de este Servicio Administrativo de Cooperación Municipal.

En cuanto al costo de maquinaria igualmente adjunta un documento de compromiso con la misma empresa local, en el que se recogen los precios/mes de cada maquinaria incluida en el proyecto para una duración de obra de 8 meses.

Del análisis de la justificación relativo a todo lo anterior se desprende que del importe de ejecución material ofertado, el 42 % corresponde a precios especialmente ventajosos obtenidos por el contrato marco de colaboración mutua con la misma empresa local.

En cuanto al costo de personal incluye un cálculo de coste mensual de peón, oficial 1º y capataz, desglosando el personal de las cuadrillas dedicadas a tareas diversas, a lo largo de un plazo de ejecución de 8 meses.

En lo referente al 22 % de Gastos Generales y Beneficio Industrial, que en el proyecto viene desglosado en 16 % y 6 % respectivamente, indican que su suma se disminuye al 5 % sin mayor justificación ni desglose.

Incluye un diagrama de Gantt para justificar el programa de trabajos para una duración de obra de 8 meses en lugar de los 10 indicados en el proyecto técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en esta Contratación.

Se observa que la reducción del plazo no ha sido justificada convenientemente a partir de la reducción de los rendimientos pero que si ha sido determinante para el cálculo del costo de la mano de obra y de la maquinaria, con una incidencia aproximada del 20 % en estos dos costos, por lo que la técnico que suscribe entiende que no está suficientemente justificada. Tampoco puede relacionarse estos costos de maquinaria y mano de obra con las distintas tareas indicadas en el programa de trabajos

Pese a que se entiende que el proceso constructivo de una obra corresponde a la empresa adjudicataria, y pese a que la justificación proporcionada pudiera encajar a nivel de estudio macroeconómico (no pormenorizada a nivel de justificación de precios de proyecto), se entiende que al haber cuestiones que no quedan suficientemente detalladas y no plenamente justificadas, la técnico que suscribe propone a la mesa de contratación **NO ACEPTAR** la justificación de la baja desproporcionada de la empresa **CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L.** por un importe de 541.036,56 Euros (baja de 41,81 %), pero que en todo caso se eleva a un mejor criterio y mayor análisis de la mesa de contratación

Con fecha 30 de enero de 2015 y registro de entrada 14177, la **UTE: GYOCIVIL, S.A.-TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.**, presenta la justificación de su baja desproporcionada de 38,38 % respecto al presupuesto de licitación.

Esta justificación se resume en la ratificación de la oferta presentada basada en un estudio económico ya realizado durante la licitación de la obra por lo que la consideran suficientemente justificada sin entrar en analizar su oferta en los términos indicados en el art. 152 .3 del TRLCSP.

Por todo lo anterior se propone a la mesa de contratación **NO ACEPTAR** la justificación de esta empresa”.

Seguidamente, se procede por la Mesa a estudiar el informe técnico emitido asimismo por la Unidad Funcional de Obras y Servicios, con fecha de 6 de marzo de 2015, a los efectos de puntuar las ofertas respecto de los criterios señalados en la cláusula 11ª del pliego, de conformidad con el procedimiento que se indica en la mencionada cláusula, que concluye designando la proposición que ha obtenido una mayor puntuación final.

A continuación se reproduce en parte el mencionado informe:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: “ACTUACIONES DE SANEAMIENTO EN DIVERSOS NÚCLEOS DE LA LAGUNA: GUAMASA”, T.M. de SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Con fecha 22 de enero de 2015, la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre nº3, conteniendo las proposiciones económicas para la licitación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, del contrato de las obras de **“ACTUACIONES DE SANEAMIENTO EN DIVERSOS NÚCLEOS DE LA LAGUNA: GUAMASA”**, perteneciente al PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2007-2010 en el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna. El Presupuesto base de licitación (sin IGIC) asciende a 930.811,68 euros.

(...//...)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se han valorado conforme a los criterios y procedimientos enunciados en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares, que especifica lo siguiente:

“De acuerdo con la naturaleza de la obra a ejecutar los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes y con arreglo a la siguiente ponderación:

	puntos
1).- Oferta Económica	55
2).- Análisis del entorno - minimización de	45

1) OFERTA ECONÓMICA: REDUCCIÓN EN EL PRECIO (55 puntos.)

El sistema de puntuación para las ofertas económicas se regirá por lo siguiente:

Conceptos:

Oferta (O): Oferta económica de cada licitador. Las ofertas económicas de los licitadores a efectos de valoración vendrán determinadas por su importe total, IGIC excluido.

Oferta de Precio más Bajo (Ob): La Oferta económica correspondiente al precio más bajo ofertado por los licitadores. Obtendrá la máxima puntuación, esto es 55 puntos.

Presupuesto Base de Licitación (Pbl): Oferta económica igual al importe de licitación. Obtendrá la puntuación mínima. Cero puntos.

Oferta Media (Om): Oferta económica correspondiente a la suma de las ofertas de todos los licitadores, dividido por el número de licitadores. Esta oferta económica obtendrá 44 puntos.

- **Para las ofertas económicas cuyo importe esté comprendido entre la Oferta de Precio más Bajo (Ob) y la Media (Om), se aplicará la siguiente fórmula:**

Si: $Ob \leq O \leq Om$

Puntuación= $55 - (11 / (Om - Ob)) \times (O - Ob)$

- **Para las ofertas económicas cuyo importe esté comprendido entre la Oferta Media (Om) y el Presupuesto Base de Licitación (Pbl), se aplicará la siguiente fórmula:**

Si: $Om \leq O \leq Pbl$

Puntuación= $((44 / (Pbl - Om)) \times (Pbl - O))$

Asimismo, teniendo en cuenta la actual situación del mercado financiero, y en especial como afecta al sector de la construcción, **las proposiciones económicas presentadas serán consideradas como ANORMALES O DESPROPORCIONADAS cuando en las mismas concurren las circunstancias indicadas.**

(...//...)

En el informe de esta U.F. de Obras y Servicios de fecha 20 de febrero de 2015 se puso de manifiesto que las empresas que incurrieron en baja desproporcionada fueron:

13	CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L.	541.681,87 Euros
17	UTE: GYOCIVIL, S.A.-TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.	573.566,16 Euros

y que tras el cumplimiento del correspondiente trámite de audiencia para que presentasen la justificación de la misma, la mesa de contratación estimó la no aceptación de la justificación de la baja desproporcionada de ambas empresas por lo que se les excluye de la clasificación de las ofertas.

Por consiguiente, de la aplicación de las fórmulas aritméticas anteriormente indicadas se obtiene la puntuación de cada licitador finalmente admitida respecto al criterio 1, correspondiente a la oferta económica.

Tal y como se establece en la cláusula 11 de los pliegos, una vez obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en

cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el cuadro siguiente se recoge la puntuación de ambos criterios, así como la **puntuación total resultante**, apareciendo ordenados los licitadores en sentido descendente respecto de la puntuación total.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	% Baja	Puntos Criterio 1	Puntos Criterio 2	TOTAL PUNTOS
12	DRAGADOS, S.A.	597.674,18	35,79%	55,00	45	100,00
5	OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A.	624.501,00	32,91%	50,79	45	95,79
7	COMSA, S.A.U.	602.235,16	35,30%	54,28	40	94,28
1	PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A.	674.838,47	27,50%	46,70	45	91,70
14	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	650.638,56	30,10%	46,68	45	91,68
15	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	651.521,64	30,00%	46,54	45	91,54
4	EMPRESA CONSTRUCTORA SATOCAN, S.A.	620.572,15	33,33%	51,40	40	91,40
3	UTE: SYOCSA INARSA, S.A.- HIDROTEC, AGUAS RESIDUALES, S.L.	628.775,75	32,45%	50,11	40	90,11
8	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.	686.745,41	26,22%	44,52	45	89,52
6	TENESEMA, S.L.	704.000,00	24,37%	41,38	45	86,38
10	PEFERSAN, S.A.	717.748,88	22,89%	38,87	45	83,87
2	FERROVIAL AGROMAN, S.A..	728.586,11	21,73%	36,89	45	81,89
16	PÉREZ MORENO, S.A.U.	672.151,44	27,79%	47,19	25	72,19
9	UTE: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	665.530,33	28,50%	44,34	25	69,34
11	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.- OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.	789.793,26	15,15%	25,73	40	65,73
	Oferta Media (Om)	667.687,49	28,27%			
	Oferta de Precio más bajo (Ob)	597.674,18		55 puntos		
	Presupuesto Base de licitación (Pbl)	930.811,68		0 puntos		

CONCLUSIÓN

El licitador que ha conseguido la mayor puntuación final es DRAGADOS, S.A., con 100 puntos, por lo que se propone, si se estima oportuno, la adjudicación a dicha empresa, por un importe de 597.674,18€ (0 % IGIC)”.

Que, como consecuencia de lo expuesto, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación **rechazar** las proposiciones económicas presentada por las empresas Construcciones Ponciano Nieto, S.A. y la UTE: Gyocivil, S.A. – TECYR Construcciones y Reparaciones, S.A., **por estimar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados**, de conformidad con lo previsto en el art. 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP, y **adjudicar** a la empresa **DRAGADOS, S.A.** por un importe de **597.674,18 euros**, (IGIC tipo 0), y con un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, al ser la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11.2 del pliego que rige la presente contratación y conforme con el orden en el que han quedado clasificadas.

Que, de conformidad con la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno acordada en sesión de fecha 11 de julio de 2011, publicada en el BOP nº 126 de fecha 27 de julio de 2011, el Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, con fecha 13 de marzo de 2015, realiza el requerimiento a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación señalada en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación. La notificación del requerimiento fue entregada con fecha 19 de marzo pasado; cumplimentándose lo solicitado con fecha 24 de marzo de 2015, RE nº 36863.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **Consejo de Gobierno Insular**, como órgano de contratación competente, y de conformidad con la propuesta que le eleva la Mesa de Contratación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar las Actas de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Rechazar las proposiciones económicas presentada por las empresas Construcciones Ponciano Nieto, S.A. y la UTE: Gyocivil, S.A. – TECYR Construcciones y Reparaciones, S.A., **por estimar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados**, de conformidad con lo previsto en el art. 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Actuaciones para el saneamiento en diversos núcleos de La Laguna: Guamasa**”, en el término municipal de **San Cristóbal de Laguna**, a la empresa **DRAGADOS, S.A. CIF: A-15/139.314**, por la cantidad de **597.674,18 euros (IGIC tipo 0)** y con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, al ser la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11ª del pliego que rige la presente contratación y conforme con el orden en el que han quedado clasificadas.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante de esta Corporación y **notificarla** a los licitadores.

QUINTO.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo dentro del plazo de **QUINCE DÍAS (15) HABILES** a contar desde la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Requerir a la empresa contratista adjudicataria para que presente, en un plazo no superior a **QUINCE DÍAS (15) NATURALES** a contar desde la formalización del contrato, el Plan de Seguridad y Salud, el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, así como el Plan de Subcontrataciones para la ejecución de la obra, con expresión de los porcentajes parciales y totales de subcontratación.

SEPTIMO.- Autorizar al Sr. Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad para la aprobación del Programa de Trabajo, que el contratista deberá presentar en un plazo no superior a **TREINTA DIAS (30) NATURALES** desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

OCTAVO.- Disponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 0251.1602.65000 y los ítems de gastos indicados a continuación, el importe necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación, anulando el crédito en fase de autorización por los importes que corresponden a la baja de adjudicación:

Anualidad	Importe	Cabildo		
		Importe	Nº Propuesta	Nº Item
2015	597.674,18 €	597.674,18 €	2015-000156	2015-000186
Total	597.674,18 €	597.674,18 €		

29.- Otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico al Ayuntamiento de Los Silos para la ejecución de la actuación denominada ACTUACIÓN INTEGRAL EN EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA RED VIARIA MUNICIPAL, incluida en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2014-2017.

Visto el expediente incoado para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Los Silos para la ejecución de la actuación denominada “**Actuación integral en el acondicionamiento y mejora de la red viaria municipal**”, en el **T.M. de Los Silos**”, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, y teniendo en cuenta:

Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de fecha 2 de junio de 2014, aprobó el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-

2017, en el que se incluyen, para el municipio de Los Silos, entre otras, el proyecto denominado **“Actuación integral en el acondicionamiento y mejora de la red viaria municipal”**, con un presupuesto total de 233.356,76 €.

Que con fecha de registro de entrada en esta corporación el 18 de febrero de 2015, se recibe **acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Silos, de fecha 27 de enero de 2015**, por el que se aprueba el indicado proyecto técnico de obra y se solicita al Cabildo Insular de Tenerife, que se aplique la cláusula duodécima de las normas del Plan de Cooperación Municipal 2014-2017, y se otorgue excepcionalmente a ese Ayuntamiento la gestión del proyecto en base a los criterios expresados en el informe técnico municipal y que han sido reproducidos en el indicado acuerdo.

Que, por parte de la Unidad Funcional de Obras y Servicios con fecha de 9 de marzo del presente año, se ha emitido informe favorable al proyecto aportado por el Ayuntamiento, así como en relación con la justificación de la excepcionalidad prevista en la cláusula 12 de las normas reguladoras del plan al concurrir razones de carácter técnico. En dicho informe técnico en relación con la **descripción de las obras** se indica que:

“La actuación consiste en las obras de repavimentación y mejora de las vías que se especifican en el anejo 2 de la memoria. En el anejo 6 se justifica y define el tipo de firme a realizar, para actuar sobre unas capas de rodadura de más de 15 años desgastadas por el uso y que ha sufrido intervenciones parciales de reparaciones y ejecución de instalaciones con diversas calidades de material bituminoso. Las afecciones a las aceras son meramente puntuales. Se reseña a continuación Las vías afectadas por el proyecto:

Obra	Vía pública
Barrio de San José	
Reparación y mejora	Calle Chacaito
Reparación y mejora	Calle El Mar
Reparación y mejora	Calle Daute
Reparación y mejora	Calle Manzanillas
Reparación y mejora	Calle Miramar
Barrio de Fátima	
Reparación y mejora	Calle Los Tulipanes
Reparación y mejora	Calle La Rosa
Barrio de San Bernardo	
Reparación y mejora	Calle El Carmen
La Caleta de Interián	
Reparación y mejora	Avenida Exterior
Reparación y mejora	Calle San Ramón

Las obras a realizar se consideran obras menores de conservación y mantenimiento. Su finalidad es mantener las infraestructuras viarias en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, ni su distribución.

Las obras previstas consisten en la renovación de la señalización horizontal y la rehabilitación de la plataforma de la calzada. Se incluyen actuaciones puntuales en aceras, bordillos y realce de tapas.

El proyecto es sencillo técnicamente, y su dificultad estriba en minimizar las molestias y situaciones de riesgo a los vecinos y al tráfico. A estos efectos indicar que la dirección de las obras se realizará por la Oficina Técnica Municipal, quien se coordinará internamente con la policía local para garantizar la seguridad de los vecinos y visitantes en general, la coordinación de los trabajos y la ordenación del tráfico, y poder cumplir los plazos de ejecución.

El proyecto es formalmente completo, e incluye el contenido del art. 123 del RDL 3/2011 TRLCSP, (...)

Señalar que, en lo referente al programa de desarrollo de los trabajos, se considera necesario que el Plan de Obras a desarrollar por el adjudicatario, así como el plan de residuos y el Plan de Seguridad y Salud, se defina por calles, de forma que puedan programarse, coordinadamente con la policía local, el cierre de las calles en que se actúe y la ordenación provisional de tráfico que se requiera para la correcta ejecución de las obras.

El proyecto desarrolla una obra completa e independiente, susceptible de entregarse al uso para la que está concebida. La ejecución y puesta en servicio de la obra puede realizarse parcialmente calle a calle.”

La valoración económica de cada uno de los Capítulos en los que se descompone el Proyecto, es la que se indica a continuación:

Nº	CAPÍTULO	Euros
1	DEMOLICIONES	13.598,96 €
2	FIRMES Y ACERAS	136.930,64 €
3	SEÑALIZACIÓN VIAL	9.693,45 €
4	SEGURIDAD Y SALUD	11.433,34 €
5	GESTIÓN DE RESIDUOS	7.086,94 €
6	ENSAYOS	1.734,00 €
7	VARIOS	2.791,93 €
	Presupuesto Ejecución Material	183.269,26 €
	13 % G.G + 6% B.I.	34.821,16 €
	Presupuesto Base De Licitación	218.090,42 €
	I.G.I.C. tipo 7 %	15.266,33 €
	PRESUPUESTO TOTAL	233.356,75 €

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de 183.269,26 € y, tras la aplicación del 16 % de Gastos Generales y el 6 % de Beneficio Industrial, así como del IGIC aplicable, resulta un **Presupuesto Total de doscientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (233.356,75 €)**.

Asimismo, y en relación con la aplicación de la cláusula 12 de las normas reguladoras del plan, se indica en el informe técnico, lo siguiente:

“La solicitud de aplicación de la excepción para atribuir la gestión al ayuntamiento se basa en los siguientes criterios:

- *Que se caracteriza por la realización de obras lineales que afectan a la totalidad de la superficie de rodaje de las vías públicas afectadas, pudiendo considerarse como obras de mantenimiento y conservación para la mejora de la seguridad de las mismas.*
- *Estas obras son de ejecución rápida y afectan a un gran número de viviendas simultáneamente, tanto las que tienen acceso directo a la vía como a aquellos usuarios que la utilizan en sus desplazamientos. Esto altera las rutinas de desplazamiento al impedir o condicionar notablemente la circulación de vehículos y personas*
- *La ejecución del proyecto requiere de una estrecha coordinación entre la contrata que ejecuta la obra, que ha de disponer de los correspondientes medios técnicos y de seguridad para su ejecución; que la dirección facultativa y la policía municipal han de supervisar y orientar la ordenación del tráfico afectado; y que los vecinos han de ser informados de las fechas y plazos de ejecución, los inconvenientes que se le generarán, así como resolver los problemas específicos que se detecten como personas mayores o con problema de movilidad, enfermos, etc.*

- *El ayuntamiento se encuentra en una posición óptima para realizar esta coordinación por el conocimiento del territorio y de sus gentes, disponiendo de la infraestructura necesaria para ello, por lo que puede abordarla*

Este servicio confirma que el proyecto ejecuta un conjunto de obras lineales que se concretan en el asfaltado de calles, que afectan a la totalidad de la superficie de rodaje de las vías públicas afectadas, que pueden considerarse como obras de mantenimiento y conservación; mejoran la seguridad de su uso, correspondiendo el importe del proyecto una consecuencia del número de calles o actuaciones cuya mejora se acomete.

Estas obras se ejecutan con rapidez, calle a calle, y entran en uso público de forma inmediata a su finalización para minimizar las molestias directas. Afectan a una porción significativa de habitantes de la localidad por las características de la red viaria, tanto los que tienen acceso a sus viviendas desde la vía, como a aquellos que la utilizan en sus desplazamientos habituales. El necesario corte de tráfico para su arreglo altera las rutinas de desplazamientos y condiciona notablemente la circulación de vehículos y personas, así como puede incidir en las fiestas locales y eventos que se desarrollen.

La ejecución del proyecto requiere de una planificación flexible y una estrecha coordinación entre la contrata que ejecuta la obra (que ha de disponer de los correspondientes medios técnicos y de seguridad para su ejecución), la dirección facultativa, la policía municipal que ha de supervisar y orientar la ordenación del tráfico afectado, y los vecinos. Estos han de ser informados de las fechas, de los plazos de ejecución, y de los inconvenientes que se le generarán para que puedan prepararse ante estas contingencias, así como resolver los problemas específicos que se detecten como personas mayores o con problema de movilidad, enfermos, etc.

El ayuntamiento se encuentra en una posición óptima para realizar esta coordinación por el conocimiento del territorio, las festividades y de sus gentes, pudiendo garantizar la coordinación con la policía local, así como adecuar la ejecución de la obra conforme a los eventos, fiestas, etc. que puedan coincidir con la ejecución de la obra. Dispone, además, de la infraestructura necesaria para ello, por lo que puede abordarla.”

Que, la aportación económica proveniente del Plan de Cooperación Municipal 2014-2017 asciende a la cantidad de total **233.356,76 euros, de los que 210.021,08 corresponde su financiación al Cabildo lo que representa un 90% del total y el 10% restante que asciende a 23.335,68 al Ayuntamiento.**

Que consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Los Silos de los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Considerando que el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante TRRL) en relación con la ejecución de los planes de cooperación, establece la posibilidad de que los Ayuntamientos afectados asuman la ejecución de las obras siempre que así lo soliciten.

Considerando que la **norma decimosegunda** del Plan de Cooperación aprobada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de fecha 2 de junio de 2014 señala que “La gestión y seguimiento de los contratos de ejecución de las obras del Plan será asumida por el Cabildo Insular de Tenerife. **Excepcionalmente, a solicitud del Ayuntamiento interesado se podrá autorizar su ejecución por parte de la Corporación Municipal**, siempre y cuando la aportación municipal sea como mínimo el 50% del importe total de la obra. **Asimismo con carácter excepcional, y previo informe del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, se podrá atribuir a los Ayuntamientos aquellas obras cuyas especiales características técnicas, de gestión o de financiación así lo aconsejen expresamente....:**

“En cualquiera de los supuestos anteriores, el Cabildo no financiará los incrementos económicos que se pudieran producir respecto a las cantidades previstas en el Plan, como consecuencia de modificaciones del proyecto y/o de los contratos de ejecución de las obras, excesos en las certificaciones finales o de liquidación, revisiones de precios o cualquier otra causa. Tampoco serán financiables las indemnizaciones por suspensión o resolución de los contratos de ejecución de obra, intereses de demora en el pago de las certificaciones, o de cualquier otro gasto derivado de la gestión de los contratos encomendados.

Las particulares condiciones que afecten a la ejecución y gestión de la obra por parte del ayuntamiento se regirán por los acuerdos que en su momento se adopten entre las partes.

Considerando que una de las formas de implementar la cooperación municipal contemplada en el TRRL es el otorgamiento de subvenciones (Art.30.6).

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, y la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución de los Presupuestos para el presente ejercicio económico, compete al Consejo de Gobierno Insular la adopción del presente acuerdo.

Considerando que según establece la Disposición Tercera de la Normativa Reguladora del sistema de fiscalización previa de subvenciones aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004, y recogida como Anexo XV de las Bases de Ejecución, el otorgamiento de subvenciones directas está sometido a fiscalización previa plena.

Por todo lo expuesto, a la vista del informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular, adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Los Silos una subvención por importe máximo de **210.021,08 euros** para acometer la ejecución del proyecto de obra denominado **“Actuación integral en el acondicionamiento y mejora de la red viaria municipal”**, en el término municipal de Los Silos, cantidad que se corresponde con la aportación de este Cabildo a la obra incluida en el Plan de Cooperación 2014-2017, que representa un 90% del presupuesto total que asciende a la cantidad de 233.356,76 €.

Segundo.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución de la obra será financiado por la Corporación municipal. En todo caso, **el Ayuntamiento deberá aportar el 10% del importe total de la actuación, que asciende a la cantidad de 23.335,68 euros.**

Tercero.- Si el coste de la actuación subvencionada, resultare inferior a lo presupuestado, se minorarán las aportaciones de las administraciones intervinientes conforme a los porcentajes de cofinanciación establecidos en el Plan de Cooperación, esto es, Cabildo (90%) y Ayuntamiento (10%).

Procederá en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés correspondiente.

Cuarto - El plazo para la realización de la actividad subvencionada **finalizará el 28 de febrero de 2016**. El plazo para presentar la documentación justificativa especificada en la cláusula quinta será de **TRES MESES** contados a partir de la finalización del plazo concedido.

El plazo para la ejecución de la actividad podrá ampliarse previo requerimiento municipal.

Quinto.- Por su parte, la justificación de los fondos recibidos exigirá la presentación de la siguiente documentación por parte del Ayuntamiento de Los Silos ante la Corporación Insular: Certificado del Secretario- Interventor del referido Ayuntamiento, en el que se acreditan los siguientes extremos:

- Cumplimiento del Proyecto objeto de la subvención.
- Gastos efectuados.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, indicando expresamente el porcentaje aportado sobre el importe total por el Ayuntamiento de Los Silos, así como por el Cabildo Insular de Tenerife.

Sexto.- Constituirán causas de reintegro, las previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla. En caso de reintegro, el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular de Tenerife, a que se detraiga de los recursos que le corresponden a dicho municipio en el REF, los importes que resultaran. Por esta misma vía, el Cabildo Insular de Tenerife, quedará facultado para materializar el reintegro de la posible minoración en el presupuesto definitivo de la actuación subvencionada respecto al previsto en este acuerdo.

Séptimo.- Para lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

Octavo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación contraída con la concesión de la subvención por el importe de **210.021,08 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 2015.0251.4592.76240, a favor del Ayuntamiento de Los Silos.

Noveno.- La efectividad de la presente subvención queda condicionada a la aceptación expresa de los términos del presente acuerdo por parte del órgano competente del ayuntamiento de Los Silos. En dicho acuerdo, se deberá recoger expresamente la autorización a esta Corporación para que detraiga de los recursos del REF, en caso de proceder reintegro de la subvención, los importes que correspondan conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de la parte dispositiva de este acuerdo.

AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL

30.- Propuesta al Consejo de Gobierno Insular de informe relativo a la consulta solicitada por el Gobierno de Canarias en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Industria de Fabricación de Hipoclorito Sódico, t.m. Santa Cruz de Tenerife.

SIGMA 314/15
II 01/15

Visto el escrito de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias (expt. nº IND-2015/001), recibido con fecha 05/02/15, mediante el cual se solicita que este Cabildo

Insular se pronuncie acerca del proyecto “**Industria de fabricación de hipoclorito sódico**” promovido por Biomca Química, S.L., en el trámite de consulta del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el art.37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental..

Considerando los informes emitidos al respecto por las siguientes Áreas y Servicios: Planificación Territorial, Medio Ambiente, Ganadería y Pesca, **el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA emitir el siguiente informe:**

PRIMERO.- DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

El proyecto presentado por la empresa BIOMCA QUÍMICA S.L. consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta de Hipoclorito Sódico (NaClO) en una parcela de la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

El sistema propuesto por el promotor para la producción de Cloro es la electrólisis con celda de membrana. Con la actuación prevista, el promotor de la industria pretende abastecer la elevada demanda Hipoclorito Sódico (lejía) en Canarias disminuyendo el precio de la venta del mismo y aumentando su calidad.

La parcela se encuentra ubicada en la Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife, en los terrenos ganados al mar tras la ampliación de dicha dársena. Esta ampliación se realizó encima de la Zona de Especial Conservación ZEC nº: 69_TF, ES7020120 Sebadales de San Andrés, que actualmente ocupa la franja marina al sur de los terrenos de nueva generación de la Dársena Pesquera.



Respecto de las áreas protegidas del entorno terrestre, señalar que la actuación y posterior actividad industrial no afectará directamente a ninguna área protegida, si bien se localiza aproximadamente a 400 metros del Espacio Natural Protegido de la Red Canaria “Parque Rural de Anaga”, también declarado Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000.

SEGUNDO.-CONSIDERACIONES:

A) EN CUANTO A LA AFECCIÓN A LOS FONDOS MARINOS Y A LA PESCA.

CON RELACIÓN A LA AFECCIÓN DE LOS FONDOS MARINOS

La Seba (*cymodocea nodosa*) se encuentra presente en el Sebadal de San Andrés, cuyos límites lindan con los terrenos de la dársena pesquera ganados al mar, al construirse sobre el propio ámbito del sebadal, constituyendo un hábitat de gran importancia como zona de cría para muchas especies de interés pesquero, además de albergar una amplia biodiversidad de organismos asociados a estos ecosistemas como la tortuga boba (*caretta caretta*), especie también protegida por la legislación nacional y autonómica.

En cuanto al proyecto presentado para la producción de hipoclorito sódico, en la página 38, en el punto 1.10. Descripción de los tipos, cantidades y composición de los residuos, vertidos y emisiones temporales o permanentes, en especial, ruidos, vibraciones, olores, emisiones

luminosas, emisiones de partículas, etc. en el apartado 10, efluentes líquidos (no recuperables) detalla lo siguiente:

Los efluentes proceden principalmente de tres puntos del proceso de producción:

1. Purga de salmuera proveniente del tratamiento de salmuera
2. Efluentes del tratamiento secundario de salmuera
3. Efluentes líquidos de la desmineralización de agua

En la siguiente tabla, se muestra un resumen de los efluentes diarios generados y que no pueden ser recuperados para el proceso:

	Purga salmuera	Intercambio iónico salmuera	Intercambio iónico agua	TOTAL		
	Kg	Kg	Kg	kg	% p/p	gpl
Agua	3908,8	3290,0	12000,0	19198,8	93,86	942,3
Cationes						
Calcio		0,0	4,3	4,3	0,02	0,2
Sodio	385,5	41,2	48,3	475,0	2,32	23,3
Aniones						0,0
Cloruros	548,7	62,5	69,6	680,7	3,33	33,4
Nitratos			1,2	1,2	0,01	0,1
Sulfatos	16,6	0,9	2,1	19,6	0,09	1,0
Carbonatos			7,9	7,9	0,04	0,4
Cloratos	66,5	1,1		67,6	0,33	3,3
Total	4926,1	3395,7	12133,4	20455,1	100	
Densidad				1004 gpl		

De la tabla surge que el volumen diario a ser evacuado por la planta es de unos 20.370 litros, que según el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado se colectan en un sistema de “Efluentes no Recuperables”, en donde se podrán neutralizar (mediante la adición de HCl o NaOH según el pH que tenga la mezcla) antes de su evacuación para disposición final, que será el vertido a pozo canario (previa autorización del Consejo Insular de Aguas).

Por otro lado, en la página 99, en cuanto al análisis de los efectos sobre las principales variables ambientales, en el apartado 5.4.4 Variable Hidrología y Suelo, el EIA del proyecto expone que:

“En La fase operativa o de explotación: las acciones susceptibles de generar impactos sobre esta variable serían, la demanda de agua del proceso de síntesis de Hipoclorito sódico (el gasto es de unos 66.800 Kg/d), el almacenamiento de sustancias peligrosas, en caso de rotura de los tanques, las acciones de trasvase del producto y los insumos tóxicos, por su posible vertido accidental, el vertido de efluentes no recuperables y el vertido de aguas pluviales de la parcela. La afección sobre la hidrología superficial y marina vendrá dada por el posible vertido accidental de las sustancias peligrosas almacenadas por rotura de algún tanque o durante las operaciones de trasvase a los camiones cisterna y el vertido de efluentes a pozo canario. El promotor del proyecto ya ha incluido en el mismo la construcción de cubetos de retención para estos tanques, por lo que es muy poco probable que se produzca este impacto. Dado que la parcela se encuentra en un terreno de nueva generación no existe ningún cauce superficial que se pudiera ver afectado. Por otra parte el medio marino no se verá afectado por los vertidos al pozo canario ya que la capa de sustratos filtrante limpiará el agua antes de su llegada al mar”.

Asimismo, en la página 103 del EIA en el apartado 5.4.6 Variables Vegetación y Flora, se expone que:

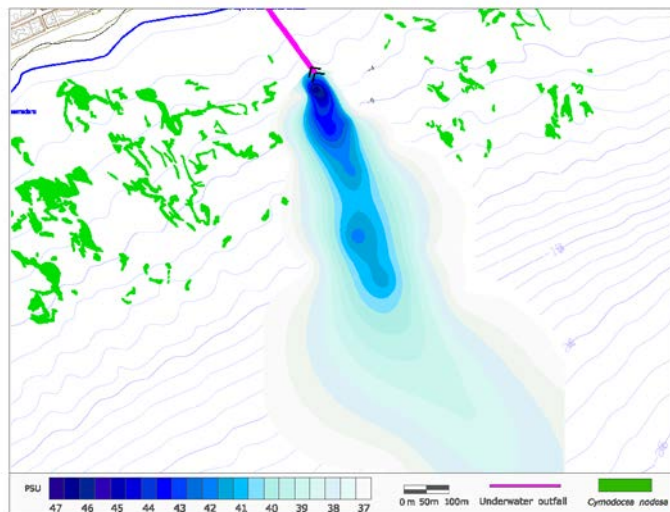
“Otra acción con posibilidad de impacto sería el vertido de lo efluentes no recuperables en el pozo canario. La composición de estos efluentes es en su gran mayoría aguas de salmuera con alta concentración de sal, por lo que éstas serían filtradas por el terreno del pozo canario antes de su llegada al mar, sin afectar por tanto a la Cymodocea nodosa (Seba) presente en el Sebadal de San Andrés”.

No obstante, tal y como a continuación se detalla, existe numerosa bibliografía donde se demuestra la afección generada por los vertidos de salmuera en los ecosistemas bentónicos marinos y, más concretamente, en los sebadales.

- La empresa Centro de Investigaciones Medioambientales del Atlántico en su informe sobre **“Minimización de los impactos de los vertidos de salmuera sobre la biodiversidad de los fondos marinos, con especial referencia a las praderas de *Cymodocea nodosa*”** establece lo siguiente:
“El medio receptor de las aguas de rechazo de las estaciones desalinizadoras de agua salina es el propio mar, por tanto, no se añade ninguna carga contaminante al medio, sin embargo, se deben llevar a cabo una serie de indicaciones que minimicen el impacto ambiental que supone la salmuera en el medio marino debido a su superior concentración salina (44-90 USP). La descarga de esta salmuera en el mar conlleva la formación de un sistema estratificado de masas de agua, con una capa de agua de salmuera en el fondo marino que afecta de forma directa a las comunidades bentónicas que en condiciones de normalidad viven en áreas estables en cuanto a concentraciones de salinidad”.
- La publicación “Journal of Experimental Marine Biology and Ecology 386 (2010) 34-38” en el trabajo publicado con el título **“Sensitivity of the seagrass *Cymodocea nodosa* to hypersaline conditions: A microcosm approach”** **“La sensibilidad de la fanerógama marina *Cymodocea nodosa* a condiciones hipersalinas: Un enfoque microcosmos”** establece lo siguiente:
“Hemos evaluado experimentalmente la respuesta a condiciones hipersalinas de la fanerógama marina *Cymodocea nodosa*. Expusimos plantas en microcosmos a 4 tratamientos: control (37,2 ups), 44 PSU, 54 y 62 ups ups, con tres acuarios réplica por tratamiento durante 17 días, y medido respuesta de la planta y el estado. Encontramos que los brotes de pasto marino soportaron 44 PSU sin ningún daño aparente, pero la vitalidad disminuyó en 54 y 62 tratamientos PSU. Las plantas en ambos 54 y 62 ups muestran la reducción del crecimiento de la hoja y mayor incidencia de necrosis de las hojas, en relación con las condiciones de control. Además, en las plantas a los 62 PSU, actuaciones fotosintéticas (medidas como la eficiencia cuántica hoja) cayó poco después de la sal. Además, y al final del experimento que también sufrió la mortalidad sustancial. Nuestros resultados ponen de manifiesto la necesidad de una gestión cuidadosa de la salmuera para evitar el deterioro de los hábitats de pastos marinos; la salinidad nunca debe exceder 44 ups en el interior del prados, para evitar el deterioro de los hábitats de *C. nodosa*”.
- El Instituto Canario de Ciencias Marinas en su **“Estudio experimental de la respuesta de la fanerógama marina *Cymodocea nodosa* al vertido de salmuera”** dentro del Plan Nacional de Investigación: Estudio de la viabilidad técnica de los difusores Venturi en vertidos de salmuera procedentes de desaladoras como mejora del proceso de dilución y reducción del impacto ambiental en los ecosistemas marinos. N° exp. 004/rn08/03.3, explica el efecto tóxico y crónico de la salmuera:
“El vertido directo al mar de salmuera, procedente de los procesos de desalación, forma un penacho de agua muy densa (pluma) que se dispersa sobre el fondo marino por su mayor densidad en la dirección de máxima pendiente. La elevada diferencia de densidad hace que los procesos de dilución de la salmuera con el agua de mar del entorno sean lentos por lo que estas plumas hipersalinas se extienden sobre amplias áreas afectando a su paso a las comunidades bentónicas presentes. La planta desaladora Maspalomas II al sur de la isla de Gran Canaria (Islas Canarias) vierte la salmuera a través de un emisario submarino sobre parte de la pradera marina de *C. nodosa* (sebadal) más extensa de la isla. El comportamiento de este vertido de salmuera fue caracterizado bajo diferentes condiciones hidrodinámicas, así como el estudio del proceso de distribución de las praderas marinas en la zona de afección e inmediaciones. Un mayor grado de exposición hidrodinámica favoreció la dilución de los márgenes laterales de la

pluma y por consiguiente la reducción de la zona de afección o impacto. Los recorridos de estas plumas de salmuera coincidieron con un auténtico pasillo de ausencia de cobertura vegetal. Los sebadales se distribuyeron a partir de los márgenes externos de las zonas de afección del vertido de salmuera indicando la sensibilidad de *C. nodosa* a estos vertidos”.

Cómo ejemplo de esta afección, aportamos una imagen del estudio anterior sobre la afección de estos vertidos a los sebadales:



Por lo tanto, consideramos que la afirmación que se hace en el proyecto, de que la valoración conjunta del impacto del vertido a un “pozo canario” de más de 20.000 litros diarios, de lo que se denomina “efluentes no recuperables” sobre la vegetación, en este caso sobre los sebadales, presenta un impacto moderado, no está suficientemente demostrada, ya que en el EIA sólo se afirma que: “La composición de estos efluentes es en su gran mayoría aguas de salmuera con alta concentración de sal, por lo que éstas serían filtradas por el terreno del pozo canario antes de su llegada al mar, sin afectar por tanto a la *Cymodocea nodosa* (Seba) presente en el Sebadal de San Andrés”, sin aportar estudios concluyentes que lo demuestren.

EN CUANTO A SUS POSIBLES AFECCIONES PARA EL SECTOR PESQUERO DE LA ZONA:

Una vez consultado el sector pesquero profesional que opera en la zona, nos advierten de que además del daño evidente que los vertidos al medio marino de esta industria podrían ocasionar al afectar directamente a los sebadales, es relevante la consideración de la industria como un posible foco de infección por *Legionella* de la población o en los entornos de trabajo.

En este sentido, es de destacar la existencia de varias empresas alimenticias pesqueras en el entorno inmediato de la parcela donde se pretende ubicar esta industria, como son la Asociación de Productores de Túnidos y Pesca Fresca de Tenerife, Pescados Ramón, La Lonja Pesquera, etc. Todas ellas trabajan con alimentos perecederos y sensibles a este tipo de contaminación, por lo que se muestran especialmente preocupados por la misma, manifestándose algunas de estas empresas totalmente en contra a una ubicación tan próxima a las suyas.

B) EN CUANTO A LA ADECUACIÓN AL PIOT Y AL PLANEAMIENTO TERRITORIAL.

1. Conforme a la definición de usos del planeamiento insular, las actuaciones constituyen un **uso industrial y de almacenamiento categorizado** como uso de producción industrial (artículo 1.4.2.6. 2-R).

2. En relación con el Modelo Básico de Distribución de Usos de la Isla y la aplicación del Régimen Básico de Usos de las Áreas de Regulación Homogénea (ARH) establecido en el PIOT (Título II, Capítulo 3), la superficie en la que se ubican las instalaciones se adscribe a un **ARH de interés estratégico** (consistente en la ampliación de la Dársena Pesquera con terrenos ganados al mar, de forma que originalmente se trataba de un ARH de protección ambiental 3:

marina que, lógicamente, ha perdido tal consideración) que se incluye en la Operación Singular Estructurante (OSE) denominada **“Frente Marítimo de Santa Cruz-El Rosario”**.

En este sentido, el PIOT establece en su art. 2.3.8.4. 1-D que “En los ámbitos que el PIOT adscribe a ARH de interés estratégico y que se encuentran **incluidos en el ámbito de una Operación Singular Estructurante**, la ordenación se desarrollará a través de los planes y con los criterios señalados específicamente para la Operación Singular Estructurante en el capítulo cuarto del presente Título”.

3. La OSE Frente Marítimo de Santa Cruz-El Rosario incluye en su interior “(...) las áreas terrestres y marinas que conforman las actuales instalaciones portuarias (...)” (s/art. 2.4.2.2. 1-D) y el desarrollo de las determinaciones del PIOT referidas a esta OSE se concretará a través de un Plan Territorial Parcial que “(...) deberá coordinar y armonizar las actuaciones previstas y en desarrollo en el ámbito de actuación **así como las disposiciones de los distintos planes que ostentan competencias para la ordenación del ámbito de la actuación**: planeamiento general municipal, Plan de Usos y Plan Especial del Puerto, etc.” Este Plan Territorial, sin embargo, no se encuentra aprobado y el PIOT tampoco establece ninguna disposición transitoria en su ausencia.

4. Por otro lado, las actuaciones pretendidas se desarrollan en la totalidad dentro de la **Zona de Servicio Terrestre** del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Utilización de Espacios Portuarios de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden FOM 2493/2006 (BOE N° 181, de 31 de julio)), el cual ostenta la categoría de “Puerto Insular” al formar parte del sistema portuario adscrito al primer nivel jerárquico en el Modelo de Ordenación Insular del PIOT (S/art. 1.4.2.4. 10-R).

Asimismo, el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con la legislación estatal en materia portuaria, se considera de **interés general**, de titularidad estatal y su gestión es competencia de la Administración del Estado. La ordenación del recinto portuario corresponde al planeamiento específico en materia urbanística, esto es, el recientemente aprobado **Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife** (BOP n° 156, de 28 de noviembre de 2014, con entrada en vigor de a partir de un mes desde su publicación).

Finalmente, en atención a lo expuesto, al no haberse aprobado el Plan Territorial Parcial que ordene la OSE y la inexistencia en el PIOT de un régimen transitorio que regule los usos e intervenciones permitidas en su ausencia, se estima que se estará a lo dispuesto en el **planeamiento urbanístico en vigor –Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y Plan General de Ordenación–, así como en la planificación sectorial –Plan de de Utilización de Espacios Portuarios de Santa Cruz de Tenerife– para determinar la admisibilidad de la actuación objeto del expediente.**

C) EN CUANTO A LA AFECCIÓN AMBIENTAL AL MEDIO TERRESTRE.

La ubicación prevista para la instalación, sobre suelo industrial ganado al mar, no implica una afección directa especialmente significativa sobre los recursos naturales del ámbito terrestre.

No obstante, el principal impacto potencial de una instalación de esta naturaleza se relaciona con situaciones de riesgo que pudieran derivarse de la fuga de sustancias contaminantes al medio: incendios, explosiones, inundaciones, sismo, volcanismo, etc. En este sentido, aunque en el estudio de impacto ambiental se indica que “El sector de estudio no presenta ninguna cuenca hidrográfica importante, por tanto, no existen elementos en el territorio a tener en cuenta a la hora de producirse posibles avenidas o deslizamientos de materiales,” a la hora de valorar los riesgos ambientales y establecer las medidas preventivas oportunas, deberá tenerse en cuenta que el ámbito de la Dársena Pesquera se encuentra precisamente en el Inventario de Zonas Susceptibles de Riesgo Hidráulico del Plan Especial de Defensa frente Avenidas de Tenerife (PDA); máxime dada la cercanía de esta planta a la Zona Especial de Conservación marina de la Red Natura 2000 “ZEC Sebadal de San Andrés”, y una posible afección a ésta por escapes y derrames accidentales de líquidos contaminantes.

En el ámbito terrestre, los principales riesgos podrían relacionarse fundamentalmente con la generación de nubes contaminantes, que hipotéticamente pudieran afectar de alguna manera a elementos de la flora y la fauna protegida del Parque Rural de Anaga; de ahí la importancia de incorporar sistemas de absorción (torres, etc.) que prevengan escapes de gases contaminantes a la atmósfera.

Por lo tanto, **el riesgo de accidentes y contaminación** se considera uno de los principales parámetros a valorar por parte del órgano ambiental a la hora de evaluar el proyecto de referencia, por las consecuencias que pudiera tener cualquier situación de riesgo o accidental sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones anexas.

En este sentido, el proyecto industrial de actividad y ejecución, así como el preceptivo programa de vigilancia ambiental, debería garantizar:

- Las adecuadas medidas preventivas frente a la dispersión de líquidos, gases, sales u otras sustancias que se empleen o se generen en los procesos de fabricación del hipoclorito sódico.

A este respecto, se deberá extremar la atención en el diseño, dimensionamiento y estado de los cubetos de retención, tanques de almacenamiento y tuberías, a fin de prevenir o limitar cualquier fuga. Se preverá igualmente un protocolo para las operaciones cotidianas de manipulación de sustancias peligrosas que prevenga o minimice cualquier derrame o fuga.

- La correcta separación de todos los efluentes que tengan su origen en el interior de la instalación: aguas pluviales, aguas fecales y efluentes del proceso de fabricación.
- El adecuado tratamiento y/o destino de la totalidad de residuos y efluentes resultantes del proceso de fabricación del producto final. Cobra en este punto especial relevancia el adecuado dimensionamiento y almacenamiento de los elementos destinados a almacenar temporalmente los residuos peligrosos generados, incluido el tanque de efluentes en el que se neutralizarían la aguas contaminadas previo a su vertido a pozo absorbente.

Respecto de la **flora** presente en la parcela de actuación, en diversos apartados del estudio de impacto ambiental se reitera la voluntad de llevar a cabo una labor de eliminación y gestión de los numerosos ejemplares de *Pennisetum setaceum* (rabo de gato) por personal competente siguiendo las directrices establecidas por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad en la Orden de 13 de junio de 2014, por la que se aprueban las Directrices técnicas para el manejo, control y eliminación del rabogato (*Pennisetum setaceum*), tanto de la parcela de ubicación de la Planta de Hipoclorito Sódico como del parque de maquinaria, en el caso de que éste se ubicara en una zona diferente, antes del comienzo de las obras y durante la fase operativa en el caso de que se observara la germinación de nuevos ejemplares. Para garantizar los beneficios ambientales de esta actuación, tal y como se recoge en las citadas Directrices técnicas, la Dirección de Obras deberá extremar la atención respecto de la gestión que se haga de los restos de los ejemplares que se erradiquen, debiendo hacer un seguimiento para que su destino final está acorde a lo recogido en las mencionadas directrices técnicas, por ser ésta una especie invasora de muy fácil propagación.

TERCERO.- CONCLUSIONES:

1. Con respecto a la afección a los fondos marinos y a la pesca

- Se deberá garantizar de forma fehaciente la no afección a la biología submarina de la zona, por el vertido diario de más de 20.000 litros de efluentes no recuperables provenientes de la fabricación de Hipoclorito Sódico.
- Se considere, en relación con la posible contaminación por *Legionella*, que si bien no hay núcleos de población a menos de 800 metros, sí que existen industrias alimenticias pesqueras próximas, como son la Asociación de Productores de Túnidos y Pesca Fresca de Tenerife, Pescados Ramón, La Lonja Pesquera, etc.

2. Con respecto a la adecuación al PIOT y al Planeamiento Territorial

Se considerará lo dispuesto en el punto segundo, letra b, del presente informe.

3. En cuanto a la afección ambiental al medio terrestre

- Por tratarse de una actividad industrial sensible a situaciones de riesgo, la incorporación en el proyecto industrial de las adecuadas medidas preventivas frente a la dispersión de líquidos, gases, sales, u otras sustancias que pudieran suponer un riesgo para el medio ambiente, se considera fundamental. En este sentido, se entiende necesario analizar el emplazamiento de la actividad en relación a lo dispuesto en el Plan Especial de Defensa frente Avenidas de Tenerife (PDA), por ubicarse en una parcela incluida dentro del Inventario de Zonas Susceptibles de Riesgo Hidráulico, contigua a la Zona Especial de

Conservación marina de la Red Natura 2000 “ZEC Sebadal de San Andrés”; incorporándose al proyecto, en su caso, las posibles medidas preventivas.

- Respecto a la eliminación de la planta invasora “rabogato” presente en la parcela de actuación, la Dirección de Obras extremará la atención sobre la forma de erradicación y el destino final de los restos, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 13 de junio de 2014, por la que se aprueban las Directrices técnicas para el manejo, control y eliminación del rabogato (*Pennisetum setaceum*).

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las ocho horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

La Consejera Secretaria,

M^a. del Pino de León Hernández